JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

I

MONTEVIDEO
1958

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA JUNTA MONTEVIDEANA DE GOBIERNO DE 1808



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Presidente
EDUARDO PAZ AGUIRRE

1er. Vice Presidente
LUIS EDUARDO MACHADO

2º Vice Presidente
PEDRO RUGGIERO

Secretario General
A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS

Secretario
FEDERICO L. CHATER

Ediles

Enrique Gomensoro
Oscar Goldie Arenas
Benigna Diez de Maceda
Juan C. Mastalli
Irma Becerra Muniz
Wáshington Collazo
León R. Jude
Alberto Hermida
Luis A. Rodríguez
José María Galo
Ruben Otatti Jorge
Eduardo Lezama
Liborio Sica
Antonio Pazos
José Fernández Caiazzo
Juan B. Borrás
Juan C. Canabal
José F. Rodríguez Suárez
Jesús Fernández Chouza
Walter Alonso Ramos
José D'Aiuto
José Mazzara
Bautista Duhagón
Santiago Porro
Carlos B. Ferreri Odetto
Luis Molinari
Antonio Lucas Gaffrée
Norberto Faraco
Marconi Heguerte
Luis Moro
Antonio Giannantonio
Oscar Míguez
Casildo Amorín
Román Marquine
Ramón Valverde
Luciano Labaure Casaravilla
Aníbal Roig
David Chiossoni
Ariel V. Sardeña
Santos Giorello Abelenda
Juan A. González Ramírez
Carlos E. Abdala
José María Zabala
Américo Martínez Jaureguy
Lorenzo Ardanche Arévalo
Luis A. Fradilette
Ricardo Rocha Imaz
Roque Santucci
Marcelo Gonçalvez
E. Pintos Curbelo
Juan Edmundo Fresco
Julio C. Murell
Jorge W. Portela
Juan J. Camou
Heráclides Santini
Hugo Prato
Andrés F. Cultelli
Gualberto Damonte
Eduardo Jaurena
Juan A. Acuña
Leopoldo Bruera
Jaime Gerschuni Pérez

Montevideo. Dept.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

I

MONTEVIDEO
1958

PROLOGO

Se conmemora en este año, el 150º aniversario del Cabildo Abierto de 1808 y la instalación de la Junta de Montevideo, episodio de aristas netamente revolucionarias sin antecedentes dentro de la organización colonial, que marca el comienzo de una etapa trascendente no sólo para el pueblo que protagonizó el acontecimiento sino para todo el continente que, como movido por una sola voluntad, se encaminó en un proceso de rápidas alternativas hacia la formación de una conciencia autonómica que inscribió capítulos memorables en su historia.

El 21 de setiembre de 1808 el pueblo de Montevideo se erigió en dueño de sus propios destinos en abierta rebeldía contra la autoridad virreinal, rompiendo los lazos que lo sujetaban a Buenos Aires, para asumir la responsabilidad de la conducción de su propio gobierno mediante la instalación de una Junta cuyo reconocimiento exigió "como la particular y subalterna de este pueblo, formada " a ejemplo de las que se han mandado crear por la Su- " prema de Sevilla en todos los pueblos del Reino que " contengan el número de dos mil vecinos".

La importancia de este paso radica, no sólo en lo que significa como expresión de individualidad frente a una representación del poder colonial acerca de cuya lealtad existían severas prevenciones, sino fundamentalmente en el hecho de que con esta actitud se asestaba sin que se alcanzase tal vez a percibir en ese momento toda la proyección histórica de su determinación, el primer formal y decisivo golpe a la dominación de la metrópoli, gravemente dislocada en la autoridad y control sobre sus dominios por los sucesos napoleónicos.

Los acontecimientos inmediatamente anteriores a esa fecha, que en rápida sucesión desembocaron en la reacción del pueblo de Montevideo que "tumultuado y conmovido" impuso su voluntad, así como los que le siguieron y entre los que adquiere especial interés la causa que pro-

moviera la Audiencia Pretorial de Buenos Aires, dan la tónica de esta tensa etapa de decisión que vivieran los pueblos del Plata y constituyen, sin duda, un obligado punto de referencia en el estudio del movimiento independentista americano.

La Junta Departamental de Montevideo, depositaria de esa tradición que reconoce tan nobles orígenes, ha querido adherir a la conmemoración de esta histórica fecha, disponiendo la publicación de los cuatro cuadernos que integran el expediente de la causa instaurada por la Audiencia de Buenos Aires con motivo de haberse formado la expresada Junta de Montevideo y con el propósito de lograr su disolución, completados con otros importantes documentos de la época que ilustran sobre el episodio y el proceso histórico que lo originó, cuya publicación ha estado al cuidado del Museo Histórico Nacional, donde se custodia el expediente original donado por el Escribano Don Oscar E. Carbone.

EDUARDO PAZ AGUIRRE
Presidente de la Junta Departamental
de Montevideo

Real Audiencia N.º 1944.

Qno 1º

Expedte formado a repres.on de los SS. Fiscales de S. A.

Sobre la extincion dela Junta llamada de Govierno creada en la Ciudad de Montevideo

Ess.no de Cam.a
Cubas

Real Audiencia N 1944,,

Q.no 1.o

Exped.te formado a repres.on delos SS. Fiscales deS. M. Sobre la extincion dela Junta llamada de Govierno creada enla Ciudad de Montevideo.

Es.no de Cam.a

Callexa.

f. [1] / /N 1º ✠

Un quartillo.

[Dos sellos] [SELL]O QVARTO, VN QVAR-
[TIL]LO, AÑOS DE MIL OCHO-
[CIE]NTOS DOS Y OCHOCIENTOS
[Y]TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

M. P. S.

Los Fiscales de S. M. Dicen: Que habiendo sido convocados con V. A. de orden del Exmo S.or Virrey Presidente con el objecto de ver las contextaciones dadas p.r el Governador y Cabildo de Montevideo à las disposiciones q.e S. E. les havia comunicado, oyeron con sorpresa la lectura de un Acta en q.e consta q.e de resultas de cierta commocion popular ocurrida en dha Ciudad, se celebró un Cabildo abierto el dia 21 del corriente à que asistieron diferentes Personas de todas clases, en el qual de conformidad se adoptò un medio tan escandaloso, como opuesto à nra constitucion, esto es: la creacion de una Junta de Gobierno à imitacion de las establecidas en las Poblaciones de España, las q.e obligadas de la opresion y circunstancias q.e son notorias, han ocurrido à este arbitrio para repeler las fuerza enemiga, viendose privadas de la presencia de su legitimo Soberano, y no pudiendo ser gobernadas por sus immediatos Representantes en razon de hallarse estos oprimidos por la fuerza, y violentados f. [1 v.] / acaso à mandar lo q.e fuese en perjuicio de los mismos Pueblos. No siendo pues iguales aquellas circunstancias, ni en algun concepto semejante nra situacion, es inaplicable el exemplo q.e abusivam.e se ha propuesto Montevideo. En estos Dominios gobiernan los Representantes del Monarca q.e se ha jurado y proclamado: Ellos tienen expedita su Autoridad q.e les confirmó Fernando 7º en el momento de su exaltacion al Trono y están en abso-

luta libertad para el gobierno y administracion de Justicia en estas Provincias con arreglo à las leyes que deben subsistir en todo su vigor y observancia, qual corresponde à un Gobierno Monarquico en q.e felizm.e han vivido estos leales Vasallos, y nuevam.e acaban de afirmar, no solo con sus gloriosos hechos, sino tambien con el solemne Juramento con q.e han proclamado à nro Augusto Rey Fernando.

El procedimiento de Montevideo, efecto sin duda de un desgraciado momento de efervescencia popular suscitada por algunos discolos, q.e no dexó à su Govern.or y Cabildo toda la reflexion de q.e son susceptibles, podia ocasionar la ruina de estas Provincias, la absoluta subversion de nro Gobierno, el trastorno de su sabia constitucion, è ímponer una mancha sre aquel Pueblo que tiene acreditada su noble fidelidad; y sin embargo q.e los Fiscales no dudan q.e apagado el acaloramiento in-
f. [2] / /voluntario q.e ocasionó aquel mal, los mismos Vecinos, mirarán con horror un acontecimiento que indudablem.e los conducia al precipicio, estimulados de los deberes de su Ministerio, ocurren à V. A con el objecto de q.e teniendolo à bien, se sirva librar la Real Provision correspondiente cometida al Gobernador de Montevideo p.a q.e citando à Cabildo haga entender à sus individuos q.e el Gobierno de aquella Ciudad y su jurisdiccion existe íntegro en su persona y Empleo sin q.e las ocurrencias sobrevenidas puedan haver alterado ni disminuido las facultades q.e le son propias: Que haga separar de los libros Capitulares el Acuerdo ó Acta en q.e se extendió la formacion de dha Junta, haciendo saber separadam.e à cada una de las personas q.e la componian q.e queda suprimida por ser contraria à la constitucion del Gobierno establecido y opuesta à la legislacion de estos Dominios: Que se abstengan de practicar directa ni indirectam.e gestion alguna referente à ella y en caso de contravención seran condenados en las penas q.e prescribe la ley: Que cele el cumplimiento exacto de estas disposiciones, procesando y remitiendo à las ordenes de V. A la persona q.e contraviniere à ellas en qualquier manera, estando entendido q.e queda responsable como Gefe y Gobernador de aquella Ciudad à su observancia. Que prevenga al Cabildo se
f. [2 v.] / abstenga en /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

lo sucesivo de celebrar ninguno abierto ni invertir el orden establecido en sus resoluciones capitulares, y por ultimo q.e à la mayor brevedad dé cuenta à V. A instruidam.e del puntual cumplimiento en quanto V. A tenga à bien resolver. Buenos Ayres 26 de Sept.e de 1808.

Villota Caspe

Autos y Vistos: Librese la Real Provision que piden los Señores Fiscales con insercion de su solicitud dirijida al Governador de Montevideo para que se arregle y obre en todo segun la Representacion de aquel Ministerio.
[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Francisco Tomás de Anzotegui, Juan Bazo y Berry y Manuel de Velasco]

f. [3] / Proveyeron y Rubricaron el /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y seis de septiembre de mil ochocientos y ocho.

Dr Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia 6 hise saber alos Señores Fiscales doy fee
Callexa

Con la misma fhā se libró la Real Provision quese ordena en seis foxas escritas, y p.ª q.e conste lo anoto
[Rúbrica de Callexa]

f. [3 v.] / /[En blanco]
f. [4] / /[En blanco]

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [4 v.] / /[En blanco]
f. [5] / /N.º 1.º

Oficio — Combiniendo al mejor servicio de Su Magestad el Señor Don Fernando Septimo: esclarecer los terminos en que se produjo el S.or Brigadier Don Josè Manuel de Goyeneche la noche del dia desu arribo à este Puerto en ocacion de hallarse congregados enla Casa de mi Abitacion el Ilustre Cabildo de esta Ciudad y diferentes vecinos de ella que havian venido afelicitarle relativamente alas medidas que por consequencia delas ordenes dela Suprema Junta de Sebilla debia adoctar asu llegada ala Capital de Buenos Ayres, procedera Vsted à actuar en el asunto por testimonio del Escrivano de este Gobierno la Correspondiente imformacion, sumaria para Cuyo efecto le confiero la mas bastante comision ebaquandolo ala brevedad posible, y dando cuenta conla misma de su resultado. Dios guarde a Vsted muchos años. Montevideo tres de octubre de mil ochocientos ocho = Xavier Elío = Señor Sargento Maior dela Plaza D.n Diego Ponce = Montevideo, y octubre tres de mil ochocientos, y

Dec.to — ocho = ([Certifico]) *(Cúmplase)*, y al efecto pasese el competente oficio al Muy Ilustre Cabildo p.ª que como

se hallaba presente en el acto que se refiere sesirva Certificar lo que le conste y hagase comparecer alos demas que puedan dar razon = Diego Ponce de León = Ante my = Manuel Josè Sains de [Rúbrica de Cavia]

Copia de Oficio f. [5 v.] / Cavia Escrivano de su Magestad ∸ Por Comision del Govierno de esta Plaza debo actuar una Justificación que / acredite los terminos en que apresencia deVsia y debarios becinos de este Pueblo se espresó el S.or Brigadier Don José Manuel de Goyeneche la noche del dia de su arribo à este Puerto en circustancias de hallarse Vsia en el Fuerte donde havia Pasado acumplimentarle 'relativamente alas medidas que cumpliendo conlas ordenes q.e sele havian comunicado porla suprema Junta de Sebilla debia tomar immediatam.te que llegase ala Capital de este Virreynato, en su birtud para que en el expediente obre un testimonio tan irrefagable como el que constituye, la testificacion deVsia; espero se sirva Certificar a continuación de este, o separadamente segun fuere desu grado, lo que consta aVsia en el particular haciendolo conla brevedad posible; por combenir asi al mejor Servicio de Nuestro Soberano el Señor Don Fernando Septimo = Dios guarde aVsia muchos años Montevideo y octubre tres de mil ochocientos y ocho = Diego Ponce De Leon = Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta Ciudad = Es copia del oficio dirigido asu titulo aque me refiero. Montevideo fecha Vt Supr.e = Manuel Jose Sains de Cavia = En

Declar.n f. [6] / Montevideo aquatro de Octubre de mil ochocientos ocho = Habiendose hecho comparecer à Don Mateo Gallego Capitan delas Milicias de Cavalleria de esta / Plaza para que declare, le recivio su merced Juramento que presto en debida forma ofrecie*(ndo)* decir berdad enlo que sepa y sele pregunte, y siendolo por lo que aya presenciado, y oydo en el punto de que se trata, enterado dijo, que hallandose el Declarante en el Fuerte el dia Diez y nueve de Agosto en que arribò a este Puerto el S.or Brigadier D.n Jose Manuel de Goyeneche oyó decir à este alli entre otras muchas cosas que en España servia de mucha satisfacion el saber que estava aqui el Señor Governador de esta Plaza Don Xavier Elio, por el que tenia mucha Confianza en quanto ala seguridad de estas provincias cuyas expresiones le repitio al que declara quando le acompaño cinco leguas de esta Plaza en su viage para Buenos Ayres añadiendole (a consequencia de haverle espresado el tes-

tigo de que el Pueblo estava receloso de que la superioridad nos quitase à este Señor Governador como antes lo havia intentado) de que no selo quitaria p.r ningun titulo, y que para ello, y hacer rebivir los servicios y sacrificios de este Pueblo Escriviria ala Suprema Junta de Sebilla que del mismo modo le oió el testigo decir al dicho Señor Goyeneche en el Fuerte el dia de su llegada, que luego q.e llegase aBuenos Ayres antes de tres dias pondria en planta las Juntas de govierno, asi enla Capital como enlos demas Pueblos, segun y enla forma que quedava establecido en Es- [Rúbrica de Cavia]
f. [6 v.] / paña alos / que se hallaron presentes en el Fuerte segun hace memoria algunos Señores del Cabildo, y otros Individuos que no tiene presentes aora quienes eran; todo lo q.e dijo ser la verdad en cargo de su Juramento, en que se ratifico, y lo firma con su merced de que yo el Escrivano doy fee = Mateo Gallego = Diego Ponce de Leon = Manuel Josè Sains de Cavia Escribano de su Magestad = Montevideo cuatro de octubre de mil ochocientos ocho = Con esta fecha con noticia que tubo su merced de que el comandante D Prudencio Murguiondo podia testificar sobre este asunto le pasò oficio para que sobre ello certificase lo que supiese y para que conste lo anoto = Cavia = Hallandome con comision del Señor Governador de esta Plaza para formalizar justificacion acerca delos terminos en que se espresó en el Fuerte el Señor Brigadier Don Josè Manuel de Goyeneche el dia de su arrivo à esta Plaza con relacion aque luego que llegase a Buenos Ayres havia de establecer las Juntas de Govierno comforme al Plan delas de España se hace preciso que Vsted como q.e presenciò estas conbersaciones se sirva certificar a continuacion de este lo que hubiese oido, al dicho Señor Brigadier sobre los indicados puntos, y remitirme el certificado para que en el Expediente dela materia obre
f. [7] / los efectos q.e aya / lugar. Dios guarde a Vsted muchos años Montevideo quatro de octubre de mil ochocientos ocho = Diego Ponce de León = Señor D Prudencio Murguiondo = Don Prudencio de Murguiondo Comandante en Gefe del Regimiento de Boluntarios del Rio dela Plata: Certifico que haviendo pasado al Fuerte a cumplimentar al Señor Brigadier Dn Jose Goyeneche la noche de su llegada desde España habiendome enterado p.r el mismo Señor del estado delas cosas de España lepreguntè si en las Americas se deberia adaptar el mismo sistema de

(Margin notes: Nota; Oficio; Certif.n)

Govierno que en la Metropoli alo que me contestò que immediatamente de su llegada a Buenos Ayres se crearia una Junta de Govierno que seria la Superior del Virreynato — Cuya autoridad seria mayor que la del mismo Virrey, y que subcesivamente hirian estableciendo en todas las Ciudades del Virreynato Juntas de Govierno subalternas de Buenos Ayres. Montevideo quatro de octubre de mil ochocientos ocho = Prudencio Murguiondo =

Copia de oficio

Por comision del Govierno de esta Plaza devo actuar una justificas.ⁿ q.ᵉ acredite los terminos enq.ᵉ apresencia deV.S. y varios vesinos de este Pueblo se espresò el Sôr Brigadier D. Jose Manuel de Goyeneche la noche del dia de su arribo à este Puerto donde avia pasado à cumplimentarle, relativam.ᵗᵉ àlas medidas, que cumpliendo con las ordenes que

[Rúbrica de Cavia]

f. [7 v.] / se / le havian comunicado por la Suprema Junta de Sevilla devia tomar inmediatamente que llegase àla Capital de este Virreynato. En su virtud para que en el expediente obre un testimonio tan irrefragable, como el que constituira la certificasion de V. S. espero se sirva sertificar à continuacion de este ò separadamente segun fuere de su agrado, lo q.ᵉ conste à V. S. en el particular, haciendolo con la brevedad posible, por conbenir asi al mejor servicio de Nuestro Soberano el Señor D. Fernando 7ᵒeptimo = Dios guarde à V. S. muchos años. Montevideo tres de octubre de mil ochocientos ocho = Diego Ponze de Leon = Muy Ilustre Cavildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad = Sala Capitular de Montevideo à quatro de octubre de mil ochocientos ocho = Certifiquese como se solicita por el oficio que precede del Señor Mayor dela Plaza = Parody = Berro = Ortega = Gutierrez =

Certif.ⁿ

El Cavildo Justicia, y Regimiento de esta Ciudad cuyos individuos delos que en la actualidad le conponemos al final firmamos asaver los Señores D. Pasqual Jose Parody Alcalde de primer voto, D. Pedro Fran.ᶜᵒ deVerro de Segundo, D.ⁿ Manuel de Ortega Alferez Real, D. Manuel Vizente Gutierrez Fiel Ejecutor, y D.ⁿ Tomas Garcia de Zuñiga Sindico Procurador General = Certificamos en

f. [8] / quanto podemos, y hà lugar de derecho: Que havien- / do llegado à este Puerto el dia diez y nuebe de Agosto ultimo una Goleta con Pabellon Español de Guerra comisionamos à un vesino para que se asercase àl Muelle àfin de que nos comunicase despues las noticias que pudiese inquirir; En efecto cumplio bien nuestra comision pues haviendo

dado fondo dicho Buque bino diciendo que luego que llegò à èl la falua dela Plaza se embarcò en ella un sujeto gritando viva el Rey, yhaviendo cambiado la vandera que llevava en la popa dicha falua à la proa se dirijio al Muelle y conocieron por su distintivo ser un Brigadier: se desembarcò diciendo viva Fernando Septimo, y el inumerable Pueblo que lo esperaba respondio del mismo modo: que el Señor Governador vajò à resivirlo; y se dirijieron al Fuerte acompañandolos todo el Pueblo con gritos de viva Fernando Septimo. [Rúbrica de Cavia] El Señor Alcalde de segundo voto, y el Señor Alferez Real se dirijieron de sus casas àl Fuerte, ylos demas Señores luego que supieron estas noticias menos el Señor Alguacil Mayor, y el Señor Defensor de Menores que estaban enfermos, y fuera dela Ciudad el Defensor de Pobres, salieron deCavildo, y se unieron en el Fuerte con el Señor Alcalde de segundo
f. [8 v.] / voto, y / Alferez Real para cumplimentar à dicho Señor Brigadier, considerando el Cavildo por el modo de traer la vandera que devia de ser algun sujeto de superior mando, en efecto luego que nos presentamos à dicho Brigadier, el Señor Governador le hizo presente que eramos los individuos del Ilustre Ayuntamiento, y despues delos cumplimientos nos refirio sucintamente los sucesos de España, los padecimientos de Nuestro amado Soberano el Señor D. Fernando Septimo, y el objecto de su comision, la que veya con gusto ya realizada en esta fidelisima Ciudad, y que no teniendo aqui nada que hazer marchaba àl momento àla Capital donde juntaria todos los Tribunales, y despues de haverla impuesto de su mision trataria de que se hiziese en el dia la proclamacion, y al otro se publicaria la Guerra contra la Francia, y el armisticio con la Inglaterra, y que despues trataria de formalizar la Junta à imitacion de la Suprema de Sevilla, que para ello traia especial encargo, y despues se formaria en esta otra subalterna, y nos remitiria varios impresos que conducia para
f. [9] / los Cavildos del Reyno, y èl seguia su comision has- / ta Lima, y que para Chile venia con igual comision el Caballero Cortès Comandante dela Goleta; entonces nosotros nos dirijimos al dicho Señor Brigadier y le dijimos, señor nosotros tenemos la dicha de tener àla cabeza de este fiel vesindario à un Governador que sabra defender à toda costa los sagrados derechos de nuestro Amado Soberano, y moriremos à su lado en su defensa, y nos respondio que

asi estaba presuadido, y en la misma creencia estaba la Junta Suprema de Sevilla, y toda la Nacion que en el Señor Elio confianban de la seguridad de esta Provincia porque conocian su dispocición militar, su lealtad, y patriotismo, como tambien estaban impuestos del valor, y noble entusiasmo de este noble vesindario, y que el Soberano premiaria sin dificultad sus muchos sacrificios delo qual toda la Nacion estaba tambien impuesta. Y siendo todo lo expresado quanto àl pie dela letra hà ocurrido y relatadose; lo certificamos y firmamos los Capitulares arriba mencionados à exepcion del Cavallero Sindico Procurador, que / por hallarse en el campo con lizencia desde el veynte y nuebe de agosto no subscrive. Sala Capitular de Montevideo Cuatro de Octubre de mil ochocientos ocho = Pasqual Jose Parody = Pedro Fra[n]cisco de Berro = Manuel de Ortega = Manuel Vizente Gutiérrez = A efecto de adelantar y completar la justificasion que à Usted cometi sobre acreditar las expresiones que asu llegada de España nos dijo el Señor Brigadier D. Jose Manuel de Goyeneche comisionado de la Junta Suprema de Sevilla, relativas à que luego que llegase à Buenos Ayres avia de poner en planta las Juntas de Govierno conforme àlas de España, certificara Vsted à continuacion de esta lo que ubiese oido à dicho Señor enlos indicados puntos, y demas que diga à ello relacion, y evacuado me lo remitira = Dios guarde à Vsted muchos años. Montevideo octubre cuatro de mil ochocientos ocho = Xavier Elio = Señor D. Diego Ponze de Leon ——————

[Rúbrica de Cavia]

[f. 9 v.] /

Oficio —

Certif.n

D.n Diego Ponze de Leon Theniente de Navio dela Real Armada y interino / Mayor de esta Plaza = Certifico que hallandome en la casa del Señor Governador de esta Plaza el dia diez y nuebe de Agosto en que llego de España el Señor Brigadier D. Jose Goyeneche comisionado por la suprema Junta de Sevilla, entre las varias noticias que nos comunicò dela situacion dela Metropoli, y delas esperanzas lisonjeras que hacian naser el nuevo Govierno añadio que traia encargo particular de establecer enla Capital de Buenos Ayres una Junta de Govierno que devia ser la superior delas que se formasen en los Pueblos subalternos del virreynato = Es quanto puedo certificar en cumplimiento al oficio que antecede, Montevideo y Octubre cinco de mil ochocientos ocho = Diego Ponze de

f. [10] /

Leon = Entre reng.s = Cumplase = ndo = r-e test-do
Certifico = no vale ———

Concuerda con el exped.te original de su tenor á q.e me refiero; y demandato del Señor Gob.or signo y firmo la presente constante de seis foxas; en Montevideo á cinco de Octubre de mil ochocientos ocho, y en este papel comun
f. [10 v.] / /por no usarse sellado

[Signo del Escribano]

Man.[1] José Sainz de Cavia
Ess.no de S. M.

f. [11] / /N.o 2-o

N? 1? Ofi.o reserv.do Muy Ilustre Cavildo = El avajo firmado Don Rodrigo de Sousa Coutinho Ministro y Secretario de Estado delos negocios extrangeros y dela Guerra, ès encargado por su Augusto amo y Señor Su Alteza Real el Principe Regente nuestro de informar a V.S., que constando enla Real presencia latotal Sujección dela Monarquia Española en Europa ala Francia, y la casi entera aniquilacion dela misma por los perfidos consejos del mayor enemigo del nombre Español, y solo aparente amigo de donde resulta el total abandono delos Pueblos Españoles que havitan la America, y quese hallan de nuebo grabados con nuebos y excesivos impuestos despues de tantos servicios practicados enla ultima ebacuación delos Ingleses y Reconquista dela ciudad de Buenos Ayres, y conociendo su Alteza Real que su proxima llegada à este continente no podia [Rúbrica de Cavia]
f. [11 v.] / dejar de ser agradable a V.S. y de / traerle ala memoria que por su medio podria hevitar la ruina de su comercio y las fatales catastrofes a quese halla expuesto el Rio dela Plata si su Alteza Real en lugar de ofrecer medios de conciliacion quisiese aun tiempo obrar con toda la fuerza de sus Armas y conlas de sus aliados: Por tanto me encargó Su Alteza Real el participar à V.S. su llegada à esta capital del Rio Janeyro que espera le sea agradable; y al mismo tiempo el ofrecerle tomar al Cavildo y Pueblo dela ciudad de Buenos Ayres y todo el virreynato vajo su Real Proteccion conservandole todas sus excepciones y jurisdicciones, y empeñandole su Alteza real su real palabra no solo de no grabarlos con nuebos impuestos sino aun de asegurarle su comercio libre è integro, y de evitar que qualesquiera nacion aliada pueda conservar contra los mismos havi-
f. [12] / tantes alguna memoria de lo pasado, / y pueda querer

cometer contra ellos qualesquiera acto de hostilidad ò venganza. Igualmente no puede su Alteza real dejar de mandar participar a V.S. que en el caso que estas proposiciones amigables y dirijidas solamente à evitar toda efusion de Sangre no sean oidas entonzes su Alteza Real serà obligado à obrar en comunidad con su poderoso aliado, y con los grandes y fuertes medios quela providencia deposíto en sus Reales manos, y tal vez à ver con dolor el glorioso y esperable subceso desus Armas, y à considerar con lastima que Pueblos unidos porlos estrechos vinculos dela misma sagrada religion, porlas mismas costumbres, y por idioma que ès casi el mismo, se buelban enemigos, y sacrifiquen sus más sagrados intereses. V.S. que compone el cavildo que es el Padre dela Patria, [Rúbrica de Cavia]

[12 v.] / debe tomar estas Pro- / posiciones enla más seria consideracíon, y queriendo someterse àla proteccíon y Vasallage de su Alteza Real, deve por otro igual oficio proponer las condiciones y medios que el Cavildo juzgare combeniente para la reuníon de estos Paises vajo el Dominio de un tan grande Principe, de que resultarà su felicidad, y la delos Pueblos que con el mas justo título nombraràn entonzes a V.S. Padre dela Patria = Quedo esperando la respuesta de V.S. para ponerla vajo los ojos desu Alteza Real el Principe Regente Nuestro Señor, y me lisongeo que tendrè asi la satisfaccíon de haber contríbuido ála union y gloria de dos Pueblos vajo el mas Pio, Benigno, y Poderoso Soberano, que son hechos para ser hermanos, y nò Enemigos = Tengo la honrra de ser con los sentimientos dela mas perfecta consideracíon = Muy Ilustre Cavildo = De V.S. su obsequio-

f. [13] / /so y reverente Servidor = D-n Rodrigo de Sousa Coutinho = Rio de Janeyro trece de Marzo de ochocientos ocho = Es copia traducida del idioma Portugues al castellano &a = Alzaga ———

Nº 2 Capit.lo de C.ta Reser-vadis.mo

Sabe vm que esta Canalla de Portugueses quieren jugar con nosotros con dos Barajas, al propio tiempo que nos quieren alucinar con el Embio deun Embajador; escriben al Cavildo estimulandolo à quese ponga vajo la proteccion dela Familia real de Portugal, ahorrando por este medio la efusion de sangre, pues reunidas las fuerzas Portuguesas con su poderoso aliado embadiràn desde luego el Río dela Plata y su Territorio &.a &.a &.a no se irrita vm̂ solo al ver la sandès, la ignorancia, la per-

versidad y el atrevimiento de semejantes proposiciones quien la haze? un jumento que solo [a] la noticia que venian à atacar à su País [Rûbrica de Cavia]
f. [13 v.] / /no tubo bastantes piès para correr, sin tropas, sin Dinero ni sin credito y à quien se dirige para proponer una Felonia al Pueblo mas leal y mas lleno de energia, ([al pueblo mas leal y mas lleno de energia,]) al Pueblo mas amante á su Rey, y à su Patria, que hà desprendido y arrollado bajo de su Piès alas mejores Tropas de Inglaterra, verdaderamente ès un hecho tan extrahordinario que parece una ilusion y que solo conlos Documentos ala vista se puede creer... este acaecimiento hà mudado todo mi Plan, el enunciado Brigadier no debemos considerarlo .mas que como el satelite de un facineroso, una Espia, un Bribon decorado que víene à sorprendernos, pero nos combiene el desimular para asegurar nuestra venganza: vm recibalo sin mas honores
f. [14] / quelos quele corresponden à su grado, digale / vm que usted se halla revestido de todos mis Poderes para tratar con el à ver por donde se manifiesta y despachele mui breve no perdiendolo un momento de vista ni èl ni los desu acompañamiento. Bamos ahora à tratar delo que nos queda que hacer. Prescindiendo de que somos autorizados porla Corte en hostilizar contra los Portugueses, el procedimiento de estos en este ultimo caso ès un verdadero rompimiento de todos los Vinculos de Paz y una Felonia que sanciona qualquiera represalias que usemos con ellos ès maxima infalible que toda la ventaja de una Guerra depende enlas primeras operaciones que siendo felizes aturden al Enemigo y le cuesta infifinito trabajo el desbaratar, bajo este principio soy de opinion que ataquemos à nuestros Contrario enlos dos puntos ([que]) porlos [Rûbrica de Cavia]
f. [14 v.] / quales pueden solo in- / [qui]etarnos enla Banda del Norte, esto ès el Rio Grande, y el Rio Pardo, estas dos hazañas sele estàn à vm brindando, y me parece no le pueden escapar, yò pienso que con el tercer Batallon de Patricios que no vajarà de quinientos hombres, el cuerpo de Arribeños de otro tanto, y de doscientos Andaluzes con cien hombres de Artilleria para manejar un tren Bolante de seis cañones y dos obuzes, y ultimamente quinientos hombres del cuerpo de Murguiondo, con estas fuerzas me parece quese merendara vm cinco mil Portugueses. Podria la Expedicion salir de Monte-

video y desembarcar à Maldonado de donde dirijia vm su marcha sobre el Rio Grande preventivamente desde ahora me parece combendria mandase vm̂ algunos oficiales de confianza que le pudiesen dar una idea caval
f. [15] / del estado de este Puesto para combinar con / mas certeza el plan de operaciones en fin mi Amigo el Señor Don Martino pasarà à verse con vm̂ en el Belen à mediado dela Semana y podrà vm̂ conferenciar sobre la materia: A Dios mi estimado amigo, conlo apuntado yà tiene vm̂ margen bastante para formar Almanaque, paselo vm̂ bien y mande como puede à su afectisimo amigo = Liniers = Hay una rubrica del Escribano de Gobierno —
N 3 Excelentisimo Señor = Suplico aV. E. se digne examinar
reserv.do las reflexiones siguientes = Deve detenerse mucho la atencion en el designio de atacar el Rio Grande considerandolo por todos lados antes de ponerse en practica quelos hierros en materias de Guerra [Rúbrica no tienen remedio y ocasionan casi siempre fu- de nestas consequencias = Nuestro estado actual Cavia] se limita por necesidad ala Guerra defensiva,
f. [15 v.] / por que / à penas tenemos suficiente numero de Tropas para defender nuestras principales Plazas, y estas Tropas podràn ser vtiles al abrigo de muros y otros reparos pero mui expuesto el Abenturar con ellas accion en campaña abierta, nadie puede asegurar mejor que yò esta verdad = De dos clases puede considerarse nuestra Milicia, la vna de vecinos à quienes la defensa de sus Hogares les obliga à tomar las Armas, y la otra de vn compuesto de hombres Mercenarios que han acudido à tomar el sueldo, de extrangeros, desertores del Pabellon Britanico; y de vagos condenados todos ellos sin pasar dela raya de meros reclutas. Aquella tropa no seria justo ni vtil sacarla à Campaña; y estos nos promete poca seguridad en su efecto, en su instruccion, constancia, y disciplina; el armamento escaso, y tan malo que despues de una tan dilatada marcha apenas se podria contar con
f. [16] / la mitad de gente / armada. No està ella acostumbrada àla fatiga de Campaña y puede asegurarse porlo mismo que en cien leguas de marcha à pie enel rigor del Imbierno, sin abrigo enlas noches muchas de ellas de Llubia llegarian postrados è inutiles al sitio dela empresa = El objeto dela jornada reducido à infundir terror sise consiguiese la Quema de quatro ranchos de paja no se concibe

pueda corresponder alos dispendios y las perdidas quese han de experimentar. Porque ò el Enemigo està preparado en aquèl punto ò nò, silo està la empresa ès perdida probablemente, nos esperan descanzados atrincherados y en sitios ventajosos con Artillería.
Sino lo està nada habremos conseguido, sino hacerle un corto daño è irritarle para que entre desolando y quemando la Campaña vnico [Rúbrica de Cavia]
f. [16 v.] / fondo de / nuestras riquezas abierta por todas partes y desguarnecida. El Boquete que se piensa imbadir por nosotros no ès el unico que perjudica la campaña sinò toda la frontera Enemiga del otro lado delas lagunas, Mini, y Guazu: con que bastarà para cubrir este Boquete tener regularmente guarnecido el Castillo quele guarda. = Por otra parte ¿Quien save el conzepto que hà formado del sistema de estas Colonias el Principe del Brasil? por el procedimiento de su Ministro se puede considerar nos reputa tal vez en estado de Anarquia, y ès denuestro honor demostrar la evidencia delo contrario ala faz de todo el Mundo, conlo que devíamos esperar variase aquèl Principe sus conzeptos, y nosotros limitar nuestra conducta à vna prevencion y recelo de rompimiento para prevenirnos con tiempo y hacer los reparos y el vso que nuestras fuerzas y situacion exigiesen =
f. [17] / Hasta ahora / permanecen nuestras Comarcas en profunda tranquilidad. El paso abanzado por un Ministro à quien sospechamos Enemigo se puede graduar de tentativa obrepticia y subrepticia contra nuestra acrisolada lealtad y nunca como una declaracion ostil, por que estos actos deven autorizarlos los Principes porsi mismos = Dela declaracion de Guerra por nuestra parte se seguiria infaliblemente la debolucion de nuestras campañas. Del rompimiento delos Comarcanos, no, por que ès regular conservasen en sus propiedades alos indefensos Hacendados que subyugasen, y enel primer caso siempre se atribuiría à nuestra hostilidad primera los efectos dela reciproca benganza, quando en el segundo ò vna paz, ò la misma estension dela campaña que ellos no pueden abrazar harian quela abandonasen ò sele haria abandonar. [Rúbrica de Cavia]
f. [17 v.] / Abracemos / pues una especie de Guerra diplomatica reducida à contextaciones, para cuya entrada nos autoriza la agresion del Ministro Portugues y experimentaremos ventajas conocidas en quanto ganemos mas y mas

tiempo para ponernos en mejor estado de defensa. No
tenemos la menor noticia de que por nuestra Metropoli
se haya declarado la Guerra à nuestro confinante ¿no
seria acaso expuesto quela declarasemos nosotros? y ¿ese
Papel apocrifo y desautorizado del Ministro serà bas-
tante à declarar vna Guerra ofensiva; pero puestos en
el caso; ò estamos iguales en fuerzas ò nò; y silo estamos
poco podemos temer de sus ataques y podemos escar-
mentarlo silos intenta, sino lo estamos serà vna indis-
crepcion el mostrarnos agresores divi[di]endo nuestras
fuerzas en vez de reunirlas enlos puntos mas preciosos
f. [18] / y capaces deser defen- / didos; Que nos ocuparon parte
dela campaña: de todos modos lo executarà por que ès
imposible cubrirla conla diferencia de que en siendo agre-
sores nosotros la talaran y desolaran, y no siendolo se
comportaràn con distintos miramientos: estrecharàn ès
verdad nuestros Limites, pero mientras mantengamos
nuestros principales puntos conservaremos la esperanza
de ser socorridos, y entonzes serà lo mas facíl arrojarlos
de unas Campañas abiertas ~~tan subsceptibles~~ de recu-
perar como faciles de perder. Y ¿de que modo podremos
suponernos iguales en fuerzas devemos dar por sentado
que esta campaña serà precisamente el Teatro de sus
ostilidades por el grande foso que resguarda la
otra banda, pero ¿podrá la Capital desmem- [Rúbrica
brarse dela fuerza que tiene para su defensa? de
espuestos a vna nueba imbasíon delos Ingleses Cavia]
f. [18 v.] / de que aqui estamos igualmente / amenazados?
no seria prudente ¿y lo seria el desmembrar nuestras
fuerzas à distancia deciento y treinta leguas, quando el
Enemigo podrà reunír alo menos quadruplicadas bien ar-
madas, y que nunca deben despreciarse? y quanto tiempo
ès necesario para la reunion de vna tropa que tiene que
andar ciento y treinta leguas y otras tantas de buelta?
Ademas de todo lo dicho el Terreno que deve andar la
tropa està todo intermediado de arroyos algunos imprac-
ticables despues de llover, y à catorze leguas del Rio
grande esta elTay de mucha profundidad; à distancia
de tres ò quatro leguas antes dellegar ala Guardia del
Arroyo todo el transito està lleno de Arenales pesadísimos
particularmente para carruages y artilleria, en el largo
desfiladero que estas cojen pueden ser atacadas, y como
noseles puede poner escolta numerosa por que se des-
f. [19] / membraría la fuerza estàn / expuestas à ser tomadas por

mui corto numero de Enemigos que en acercandonos al sitio neutral devemos esperar. Enla Guardia del Arroyo havia y deve existir, un fuertecíto de campaña con Artillería para la defensa de aquèl preciso paso que puede ser cruzado porlos fuegos de esta y delos Buques que puedan ponerse enla Laguna que ofrece este recurzo, y en cuyo parage aun despues de tomar el Rio Grande se puede experimentar grandes descalabros: demodo que despues de una marcha inmensa y dela vaja que deve experimentar mi division porla enfermedad porla desercion &ª devemos pensar que enlas continuas acciones que ellos nos proporcionaran de dia y de noche como que están en su casa, nuestro soldado deve llegar excedido de fatiga, y esponernos à perder nuestro credito yla gente: ès preciso [Rúbrica de Cavia]
f. [19 v.] / ver que nò / ès tropa, y oficialidad de Buena parte la que llebo, ès menester conocer que hay mucho que rebaxar ala prímera, y pocos motivos de esperar mucho dela segunda, y que quatrocientos hombres suyos regularmente dirigidos podrian sin recivir daño hacerme perder antes de llegar la mitad de mis fuerzas: vuelbo à repetir que la empresa haria templar aun General que llebase las mejores tropas, y no se deve olvidar delas nuestras el quelas conoce, excelentes para guardar su casa, pero no para una Guerra la mas dura quese hace en vna campaña; aun en Europa se eligen para estas expedicíones jamas excedentes de diez ù doze leguas de distancia lo mas selecto delas Tropas: los duros y agiles Catalanes, el Intrepido Aragones y Nabarro, y el ligero y audaz Valenciano ¿que tropas tenemos que se parezcan à estas? = De todo deduzco que el sistema prudente y que
f. [20] / imponga al Enemígo suponíendo / que el se declare ès el de guarnecer bíen el Fuerte de Santa Teresa, y establecer quatro compañias de à cien hombres al mando de buenos oficiales, de espiritu y de Campo que yà los tengo ojeados, que colocados en situacíon aparente caigan sobre sus partidas, roben y talen quanto encuentren de Portugueses vsando dela pena del Talíon, alo que ellos habràn dado lugar si son los primeros en romper injustamente la paz, y teniendo esta Plaza en respetable estado de defenza se espere con anímo resuelto y tranquílo à qualquiera Enemigo, esperando con mucho fundamento experimentarà la misma suerte que hà esperimentado en sus ultimas tentatibas. = Mi vida Señor Exmo està sacrificada al Servicio del Rey y dela Patria, ella seria vn corto sacri-

ficio contàl de que se consiguiesen ventajas para tan Sagrados obgetos, pero alpaso que mi deseo y mi ardor natural me hacen como buen oficíal abrazar qualquiera accíon, como General de- ella, preveo que nuestros deseos enérgicos [Rúbrica de Cavia]
f. [20 v.] / sin / los datos precisos que deven acompañarlos, podrían acarrearme a mi la perdida de mi honor y concepto mucho mas ínteresante q.e la vida y al paso atrasos irremediables. = Suplico aV.E. tenga à bien el examinar menudamente estas reflexíones ò hacerlas examínar porlas respetables personas que V.E. estime mas combenientes por ser de tanto interes al Servicio del Rey, y del Pais que con tanta gloría hà libertado del poder del enemígo. Montevideo diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ocho = Exmo Señor = Xavier Elío = Exmo Señor Don Santiago Liniers = ————————

N. 4 reserbdo } Hè leido con suma satisfaccíon el oficio deV.S. en que me anuncia sus ideas y reflexiones sobre la expedicion proyectada del Rio Grande, y las hallo sumamente arregladas y mui conforme ala pericia Militar y solidos conocimientos de que V.S. se halla adornado; otro Gefe demenos instruccíon y ambicíoso de gloria sin reflexionar los incombenientes quasi insuperables porla qualidad
f. [21] / delas / Tropas dificultad delos caminos rigor dela estacíon &a hubiera caido enla dibilidad enque incurriò vn grande hombre bien conocido de V.S. y mio el Conde de Orreyli para la espedicíon de Argel: Don Pedro Zeballos pidiò quarenta mil hombres y veinte Navíos para efectuarla y nuestro Conde creyò que con veinte mil hombres y seis Nabios lo lograria, y las resultas fueron vna orrenda catastrofe. Verdaderamente debo confesarle aV.S. con ingenuidad que siempre mi ínterior concepto fuè siempre el apurar todos los medíos para ganar tíempo antes de hostilizar, de tomar todas las medidas que dicta la prudencia para obrar con energía quando me veria forzado à ello, pero pareciendome vn atentado contra toda buena politica emprender hostilidades sin la menor instruccíon dela corte y sobre unos datos que aunque de indicios vehe- [Rúbrica de Cavia]
f. [21 v.] / mentes, sin pruebas reales è irrefragables / de Felonia por parte del aliado pueda autorizar las vias de hecho, pues hasta ahora el unico dato que tenemos ès la carta del Ministro Coutiño al Cavildo y quien puede asegurar que recombenido S. A. R. sobre el particular no

deniegue semejante hecho, y en este caso que compromiso no seria el nuestro?... en vista de todo lo expuesto me conformo en todas sus partes enlo que V.S. me expone y siguiendo el sistema de disimulo q. quiero practicar, insisto en que V.S. reciba en su Plaza à el embiado *Curado* el que naturalmente se reusarà en entregarle las credenciales y enpretender pasar à esta capítal, el prímer correo no contextarè, el segundo lo harè eludiendo la pretensíon, y mientras estas entretenidas ira navegando al Rio Janeyro el Intendente de Provincia Don Lazaro de Ribera con amplias instrucciones y poderes para tratar con sus Altezas Reales y aclararnos estas
f. [22] / / enigmas, esperando q.e mientras la providencía que tan conocidamente nos hà auxíliado nos proporcionarà los auxilios y las luces que nos son necesarias para rematar la grande obra que tan gloriosamente hemos conducído hasta ahora. = Nuestro Señor guarde à V.S. muchos años. Buenos ayres y Mayo veinte y uno de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Don Francisco Xavier de Elio Gobernador de Montevideo ——————

N. 5 reserb.o — Exmo. Señor = Veo que V.E. se hà servido aprobar las reflexiones que mis cortas luces, y mi patriotismo sugirieron a V.E. en punto à la yà tratada expedicíon. V.E. me honra más que yò merezco con su buen conzepto pero debo estar bien Seguro que ni la ambicíon en ningun caso me harà emprender ni adaptar ideas lisongeras, ni lo dificil y peligroso de vna accíon me harà trepidar vn punto cuando
f. [22 v.] / precediendo / datos probablemente bastantes se ìnterese la vtilidad dela causa que defendemos, asi V.E. me hallarà siempre desbelado para tan Sagrado dever = Dios guarde aV.E. muchos años. Montevideo veinte y cinco de Mayo demil ochocientos ocho = Exmo Señor Xavier Elio = Exmo Señor Don Santiago Liniers —

[Rúbrica de Cavia]

N. 6. rerserb.dc — Por el oficio de V.S. de diez y siete del corríente me hè enterado delas ocurrencias relatívas al Vergantin Imperíal desde su avistamiento porla vigía de Maldonado hasta su perdida y boladura porlos Ingleses; y aprobando a V.S. quantas disposiciones tomò antes y despues deestos acaecimientos, y de que me dà cuenta, y en quanto al destino que iba àdar alos oficiales y Maríneros del expresado Vergantín combengo en que à estos los haga V.S. permanecer enla Casa dela Compañia de Filipinas evitando quanto sea posible su comunicacíon conlos vecinos de esa

f. [23] / Plaza, y aun custodiandolos de modo que / sin hacerse mui notable puedan mantenerse en seguridad; pero con respecto alos primeros estimo no combenir que sean confinados ala propia Casa, pues esto seria vna especie de hostilidad para la que hasta ahora no estamos autorizados, pareciendome mejor que manifestandoles V.S. ser mas propio asu misma seguridad evitar su estada en esa y lanzes à que podrian exponerse con el Pueblo díficíl de contener en ciertos casos, les induxese à que fixaran por ahora su residencia en alguna casa de Campo algo distante dela poblacion, y en que pudiesen permanecer con mayor comodidad, y sin riesgo, sobre que dejo al celo, actividad y politica deV.S. obrar como juzgue mas oportuno respecto à tener presentes algunas otras circunstancías que nome ocurran, dandome cuenta delo que determine para mi noticia y demas providencias que correspondan. = [Rúbrica de Cavia]

f. [23 v.] / Dios guarde / aV.S. muchos años. Buenos ayres veinte de Agosto de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Gobernador interino de Montevideo = Hay una rubrica del Escribano deGobierno = —

Nº 7. reservada — Sin embargo delo que digo a V.S. en orden reserbada deesta fecha à cerca del destíno delos oficiales de Marína Franceses quehan venido en el Vergantin Imperíal que diò à esa costa prevengo ahora a V.S. que despues de haverles exigido su palabra de honor de no hablar ni dar à conocer el estado de Europa y de haverles hecho entender que porsu propia seguridad combendria mucho que viviesen en alguna casa de Campo, puede dejarlos en libertad de escojer la morada que mas les acomode, avisandome siempre V.S. delo quese resuelba para mi gobierno = Dios guarde a V.S. muchos años. Buenos Ayres veinte de Agosto de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Gobernador interino de Montevideo =

f. [24] / Hay / vna rubrica del Escribano de Gobierno ————

Nº 8 Ofi.o reserb.do — Combiene mucho al Real Servício que V.S. haga apresurar quanto sea posible la salida del Vergantín Español procedente de Cadíz que llegò à ese Puerto ultimamente, disponiendo llebe à su bordo para desembarcarlo en qualquiera delos Puertos desu recalada al Comisionado Frances que condujo los Pliegos del Emperador Napoleon Bonaparte = En otra proxima primera ocasion harà V.S. embarcar igualmente los oficiales de Marina del Vergantin Imperíal perdido, admitiendo al Servicio de Mar ò Tierra

à su Tripulacion que quiera voluntariamente tomar partido; refiriendome enlo demas de que trata el oficio de V.S. de diez y siete del corriente, alo que con esta fecha le digo en orden separada. = Dios guarde a V. S. / muchos años. Buenos Ayres veinte de Agosto de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Gobernador interino de Montevideo = Hay una rubrica del Escribano de Gobierno ———— [Rúbrica de Cavia]

f. [24 v.] /

Nº 9. Instruon

Instruccion para M.r de Sassenay = M.r de Sassenay, hà sido yà impuesto dela mision con que S. M. hà querido honrrarlo, ella tiene por obgeto de llebar ala colonia Española dela Plata Pliegos dirigidos al Gobierno de ella. M.r de Sassenay se embarcarà en el Vergantin del Emperador, el consolador mandado por M.r Dauriac Teniente de Navio. El Vergantin lo conducirà ala Costa del Rio dela Plata alli sobre las noticias tomadas en ella y el conocimiento que M.r de Sassenay tiene del Pais Juzgarà en què parage combiene su desembarco para que pueda ir por Tierra à Montevideo ò Buenos Ayres; desembarcandose del Buque combendrà con el capitan de èl dela derrota que / deve hacer para reunirse à el S.r de Sasenay. Este no se determinarà à continuar su viage en el Vergantin hasta Buenos Ayres *(hasta estar seguro de no tener q.e temer delos cruzer.s Ing.s)*, y parece preferible que el Vergantin espere à M.r de Sassenay en Montevideo. M.r de Sassenay entregarà al General Liniers los Pliegos de que està encargado, el sabe lo que deve decirle sobre el estado actual dela España, dela Francia, y dela Europa. El no harà mas que contarle lo que ha visto, lo que ha oido en Bayona. El podria no ser sinò el eco del idioma actual delos Españoles quese felicitan al presente de una mudanza obrada de un modo tan pacifico, que promete à su Patria el remedio de tantos abusos y tantos males de que ella se quejaba hà tanto tiempo y le dà la esperanza de ver renacer su antigua gloria y su antigua / prosperidad. [Rúbrica de Cavia]

f. [25] /

f. [25 v.] /

Hablarà de esta Asamblea combocada en Bayona para empezar esta vtil regeneracion y dela esperanza que ella hace nacer en toda la España, cuyos Pueblos piden con ardor al Soberano prometido Josè Napoleon Rey de Napoles y Sicilia. M-r de Sassenay harà conocer ala America esta gloria dela Francia que llena toda la Europa y esta influencia de vn genio poderoso que extendiendose sobre

toda esta parte del mundo parece haver llegado à ser la Ley. Recojerà todas las noticias que le sea posible adquirir sobre el estado dela America Española y particularmente del Virreynato de Buenos Ayres. Darà vna atencion particular al efecto que hayan producido enel Gobierno las noticias de la feliz mudanza obrada en España. Si le ès
f. [26] / posible recojerà iguales Informaciones / del Peru y Chile. Pero la importancia delas noticias que tenga que traer à Europa, y otras circunstancias relativas al estado de su Buque podrian ponerle enel caso de apresurar su buelta. La eleccion del momento de su partida se deja à su Sabiduria. El se encargarà delos Pliegos del General Liniers. El con El consolador los traera à Francia. = Dado à M.r Sassenay por orden de Su Magestad el Emperador. Bayona veinte y nuebe de Mayo de mil ochocientos ocho = Champagny = Hay una rubrica. ——————

Bayona veinte y nuebe de Mayo de mil ochocientos ocho = Señor, tengo el honor de embiaros las Instrucciones que el Emperador me hà encargado de daros, no tengo necesidad de deciros que vuestra Comision ès un Secreto, despues de mis votos por vuestro feliz viaje yla seguridad de mi perfecta con-
f. [26 v.] / sidera- / cion = Champagny = Hay una rubrica —————— [Rúbrica de Cavia]

ofi.o { Combiniendo al mejor Servicio desu Magestad esclarecer todo lo ocurrido con M.r Sansenè Emisario del Imperio Francès desde su salida de esta Plaza para la capital, hè resuelto comisionar à v̂m para que asociado de Escribano arregle la Informacion respectiva procurando indagar los sucesos del viage enla ida y buelta; el modo en que fuè recivido por el Ex̂mo Señor Virrey y Capitan General dela Provincia; el permiso de su regreso, si fuè con calidad de bolber à Europa, ò quedar detenido en esta Plaza; las instrucciones quese dieron al oficial encargado de escoltarle, ylo demas que hubiese mediado hasta el momento desu regreso y detencion efectuada el diez y nuebe del proximo pasado Agosto. Cerrando el Sumario con un Certificado sobre la conformidad dela copia inclusa con el original delas Instrucciones del dho Emisario que demi
f. [27] / orden / tradujo usted en consorcio del Capitan de Fragata Don Josè Posadas. Para todo lo qual doy à v̂m la comision bastante con encargo particular de ebacuarla sin perdida de instantes y dar cuenta à este Gobierno. = Dios guarde à v̂m muchos años. Montevideo veinte y seis

de Septiembre de mil ochocientos ocho = Xavier Elio = Señor Don Diego Ponze de Leon ——————

En Montevideo à veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos ocho = El Señor Don Diego Ponze de Leon Sargento Mayor interino de esta Plaza, poniendo en ejecucion lo prevenido por el Señor Gobernador de ella en su anterior orden, hizo venir ante si à D.ⁿ Francisco Xavier de Igarzabal Capitan graduado del Regimiento de Infanteria del Rio dela Plata, al que recivið juramento que prestò en forma y estilo militar ofreciendo al Rey decir verdad enlo que sepa y [Rúbrica de Cavia]
f. [27 v.] / sele pregunte; / y siendole si en esta Plaza se recibio, y por q.ᵉ orden, del Francès Mr. de Sassenay, con que obgeto è instrucciones; si sabe que este havia llegado à esta Ciudad como Emisario del Imperio Francès; dijo: Que el onze de Agosto habiendo recivido del Señor Gobernador orden verbal para acompañar al dho Francès Bernardo Sassenay, saliò con èl alas onze del dia en posta conla prevencion que le diò Su Señoria de que luego que llegase à Buenos Ayres lo presentase al instante al Exmo Señor Virrey, como asi lo verificò el dia trece, presentandolo enla Sala de Recibo del Fuerte, en donde recibio orden de Su Excelencia por medio desu hijo Don Luis Liniers para que se mantubiesen alli hasta que seles avisase: que en efecto permanecieron en dicha Sala ambos (sin que hasta entonzes hubiese hablado alli ni visto al Francès S.E.) hasta quelos hicieron
f. [28] / pasar à otra / havitacion en que se hallava el Exmo Señor Vírrey con varios Cavildantes y Oidores, en donde entregando al dho Mr Sassenay le ordenò Su Excelencia al declarante se retirase como asi lo verificò; Y que asi de notoriedad, como por que selo oyò al mismo Sassenay, sabe que este bino de emisario del Imperio Francès. = Preguntado, si despues que dejò ante aquellos Señores al dho Francès Sassenay lo bolviò à ver, y quando: dijo, que desde quelo dejò ante aquella Junta alas onze del citado dia treze, y por haversele dho quese retirase, como asi lo hizo à su casa, ya nolo bolvio aber hasta eso delas quatro y media dela tarde del dia catorze en que haviendo ído à recivir ordenes del Exmo Señor Vírrey le previno Su Excelencia se embarcase inmediatamente enla Zumaca Belen en donde yà lo estaba esperando el citado Emisario Frances para regresar à Montevideo. = Preguntado sile advir- [Rúbrica de Cavia]

[28 v.] / tio / Su Excelencia la conducta que devia observar conel Emisario, en que Buque devia verificar su regreso, y que cuente por menor las circunstancias y prevenciones con que lo verificò: dijo, que las prebenciones y ordenes quele dio Su Excelencia, se redugeron à quelo bolbiese à traer à esta Plaza conforme lo havia llebado, y quelo cuidase y tratase con esmero segun lo havía hecho enla conduccion para allà: Que encargandole Su Excelencía que anadie revelase cosa alguna delo que le hubiese dicho el citado Emisario por el viage, le exigio su palabra de honor à cerca del cumplimiento de ello: Que haviendose embarcado como alas quatro dela tarde encontrò enla Belen al citado Emisario quese hallaba comiendo con su Comandante Don Luis Liniers, el Teniente de Fragata Don Federico Lacose, y el Alferez de Navio Don Josè Aldana, y alpoco rato entrò enel Puerto vn Bote Ingles
f. [29] / Parlamentario procedente de vna corbeta / de Guerra quese hallaba fuera, y conducia del Jeneyro al Conde Liniers, por cuya razon se preparò la citada Belen para ir a buscarlo, transbordando al Emisario y al declarante ala Zumaca Aranzazú del mando del Teniente de Fragata Don Joaquin Toledo, en donde detenidos dia y medio porlos tiempos escribio el Emisario Francès al Señor Vírrey para quele proporcionase vn Falucho con que verificar su paso ala Colonia, y asi se verificò ala respuesta de S. E. que fuè al momento, dando la vela alas tres dela tarde del dia diez y seis del dicho Agosto: Que el Emisario Francès se mantubo enel Fuerte todo el dia treze hasta la madrugada del catorze en quese embarcò segun el mismo selo dijo: Que quando llegò el Bote Ingles Parlamentario se ocultó el Emisario enla Camara dela Belen, y encargó al [Rúbrica de Cavia]
f. [29 v.] / declarante y à D. Luis Leal Piloto de ella / no dijesen quien era él alos Ingleses que fueran à bordo. Que el diez y siete alas siete dela mañana desembarcaron enla Colonia de donde à eso delas diez del dia salíeron para esta ciudad, en donde entraron el diez y nuebe ala vna del dia, en que presentando al Emisario al Señor Gobernador lo recibio este de vn modo quelo sorpreendio diciendole era Prisionero de Guerra como todos sus compañeros, y mandando al Ayudante de Plaza Don Matias de Larraya lo condugese à donde aquellos estaban le significò al mismo tiempo que todos los Franceses quese hallaban dentro de España habian sido pasados à cuchillo, y que igual suerte debian correr todos los que serbian

aun Tirano semejante; que consternado el Emisario con este recibo entregó al declarante una carta havierta del Exmo Señor Virrey Don Santiago Liniers rotulada à Don
f. [30] / Manuel Ortega, para quela diese asu / titulo, la qual en seguida pasò à entregarla al Señor Gobernador de esta plaza como asilo verificò à presencia de Su merced y con orden desu Señoria la entregò al citado Ortega = Preguntado sise impuso del contenido dela carta que cita, y à quese reducia: dijo, que haviendole dicho por el camino el Emisario Francès trahia ordenes del Señor Virrey para que sele preparase Buque en que regresar à Europa, y deseoso el declarante de descubrir su obgeto, viendola abierta se enterò de su contenido que se reducia à que Don Manuel Ortega le proporcionase todo lo necesario para reponer su equipage perdido enel Vergantin quelo condujo de Europa y poder efectuar su regreso à ella = Preguntado si quando presentò de regreso al Emisario Francès al Señor Gobernador de esta Plaza el dia diez y nuebe de Agosto sabia el declarante la llegada del [Rúbrica de Cavia]
f. [30 v.] / Brigadier Don / Josè Goyeneche procedente de España y comisionado porla Junta Suprema de Sevilla: dijo que si, y quelo viò enla sala inmediata ala en quesu Señoria los reciviò. = Preguntado enque Buque pasò dela Colonia à Buenos Ayres con dho Emisario: dijo que enla Zumaca Belen del mando de D. Luis Liniers, que al efecto havia ido desde este Puerto ala Colonia para pasarlos à Buenos Ayres: Que haviendo desembarcado ambos con el citado D. Luis, se adelantò este à ver al Exmo Señor Virrey su Padre, y despues de haver hablado èl con Su Excelencia pasò ò salio à decirles esperasen enla Sala de recibo, segun antes hà expuesto. = Y que quanto deja declarado ès la verdad en cargo desu juramento, en que se ratificò; y siendo mayor de veinte años de edad lo firma con Su merced de que doy fe = Diego Ponze de Leon = Xavier de Igarzabal = Manuel Josè Sainz de Cavia Escribano desu Magestad ——————

f. [31] / Otra { /Seguidamente hizo Su merced comparecer al Ayudante de Plaza Don Matias de Larraya, à quien recibio juramento que prestò en devida forma à estilo militar prometiendo al Rey decir verdad enlo que sepa y sele pregunte; y siendole si regresado de Buenos Ayres el Emisario Francès M.r Sassenay, fuè puesto arrestado por el declarante, con que orden, y que otras diligencias practicò

con èl: dijo que el dia diez y nuebe del mes de Agosto à eso delas dos dela tarde llamò al declarante el Señor Gobernador, y le ordenò que condugese preso al Emisario Francès quese hallaba alli presente con el Capitan Igarzabal recien llegados de Buenos Ayres; y haviendolo en seguida conducido preso, segun sele mandò ala Panaderia devn tal Simon en donde se hallaban presos los demas oficiales Prisioneros que havian venido con dicho Emisario, lo entregò con calidad de incomunicado al Ayudante de Plaza Don Francisco Çelada quese hallaba y està [Rúbrica de Cavia]

f. [31 v.] / /encargado de ellos: Que al momento se regresò à dar cuenta al Señor Gobernador de haver dejado al dho Emisario en el destino expresado: y pasadas como dos horas de esto llegò el Señor Mayor de Plaza al Fuerte con el Capitan Igazabal, yle dijo el dho Mayor al declarante fuesen à traer para la Ciudadela al citado Emisario de orden del Señor Gobernador, y en efecto haviendo ido con Sumerced, y traidolo al Emisario, al entrar por el Portòn, separandose el Señor Mayor le ordenò al que declara lo condugese ala Real ciudadela, y lo dejase alli incomunicado con centinela de vista lo que asi dejò cumplído el que declara: Que al dia siguiente de esto lo llamò el Señor Gobernador y le dio la orden de que pasara ala Ciudadela en busca de todos los Papeles que tubiera el Emisario Francès, y haviendolo verificado le encontrò vn Pasaporte desu Emperador y vna Instruccion en

f. [32] / idioma Francès, / vna Balija cerrada sin Llave, y vna Cartera con algunos Papeles; todo lo què entregò el declarante en persona al Señor Gobernador. Y que todo lo dicho ès verdad en cargo desu juramento en quese ratificò; expresò ser de treinta y vn años de edad, ylo firma con Sumerced de que doy fee = Diego Ponze de León = Matias de Larraya = Manuel Josè Sainz de Cavia Escribano desu Magestad ——————

Copia de oficio } Hallandome comisionado por el Señor Gobernador de esta Plaza para la aclaracíon deciertos puntos interesantes al Servicio del Rey, necesito que vm benga à declarar sobre ellos. = Dios guarde à vm muchos años. Montevideo Septiembre veínte y seís de mil ochocientos ocho = Diego Ponze de Leon = Señor Don Manuel Ortega = Es copia del oficio de su tenor dirigido en su fecha al Regidor Don [Rúbrica de Cavia]

f. [32 v.] / Manuel Ortega. Montevideo fecha / vt supra = Manuel

Josè Sainz de Cavia Escribano de Su Magestad = En Montevideo dicho dia mes y año, havíendo comparecido ante Su merced el Regidor Alferez Real de esta Ciudad D. Manuel Ortega despues de haverle exigido juramento de decir verdad, y prestadolo en devida forma, le interrogò si conoce al Emisario Frances Mr de Sassenay que vino enel Vergantín Consolador: si hà tenido alguna recomendacíon hacia èl, y si ès cierto tuvo sobre ello vna carta del Exmo Señor Vírrey, exprese qual era su contenído, ò la manifieste y exhíva, y por que conducto ò mano la recívío; dijo, que conoce de vísta desde el año denobenta y ocho al Francès quese cita, y sabe vino de Emisario del Imperio Frances el mes de Agosto de este año, pero nolo vio ahora eneste viage; que despues que
f. [33] / regresò de / Buenos Ayres recibiò el declarante por mano del capítan Igarzabal vna carta del Exmo Señor Vírrey Don Santiago Líníers en que selo recomendaba, la qual sele hà extraviado y porlo mismo no puede manifestarla; pero su contenido se reducia à que le franquease al dho Emisario el dinero que necesitase para havilitación del equipage que havia perdido enel Vergantín y compra de rancho, y que librase ala vísta contra Su Excelencia qualquiera cantidad quele subministrase: que esto no ha tenido efecto porla prision del citado Emisario à quien no hà visto ni visitado en su prísíon. Y quelo que deja declarado ès la verdad so cargo desu juramento en quese ratificò y expresando ser mayor de edad lo fírma con su merced de que doy fee = Diego Ponze de Leon = Manuel de
f. [33 v.] / Ortega = Manuel Josè Sainz / de Cavia Escribano de Su Magestad = [Rúbrica de Cavia]

Certific.do { Don Diego Ponze de Leon Teníente de Nabio dela Real Armada y Sargento Mayor ínterino de esta Plaza. = Certifico quelas dos copias que ban por Cabeza deeste Expediente (y rubrico ahora asu pie para que conste su identidad) son la traducion líteral que hize en consorcio del capitan de Fragata dela Real Armada Don Josè Posada, de cuya letra se halla escríta, delas Instrucciones originales quesele encontraron por el Ayudante de Plaza Don Matias Larraya à el Emisario Francès Mr. Bernardo Sassenay, y me fueron entregadas por el Señor Gobernador de esta Plaza para hacer la dicha traduccion. = Y para que conste y sirba alos fines que combenga doy esta en Montevideo à veinte y seis del mes de septiembre de

mil ochocientos ocho = Diego Ponze de Leon ————
f. [34] / /El Sargento Mayor dela Plaza Don Diego Ponze de Leon, pasara à tomar vna Declaracíon al Francès Sassenay sobre la entidad dela carta de recomendacíon del Señor Líníers, quien sela entregò, con que motivos, y todo lo que diga conexion à ello. Montevideo primero de Septiembre de mil ochocientos ocho = Elio = ———
Evacuada la justificacion que V.S. se hà servido cometerme con esta fecha, la incluyo con debolucion de las dos copias de la traduccíon delas Instruccíones de Mr. Sassenay que encabezan el Expedíente, el qual bà cerrado, como se me encarga con mi certificacion sobre este particular. = Dios guarde a V.S. muchos años. Montevideo Septiembre veinte y seis de mil ochocientos ocho = Diego Ponze de Leon = Señor Gobernador Don Xavier Elio. ———— [Rúbrica de Cavia]

Nota { Montevideo Septiembre veínte y síete demil ochocientos
f. [34 v.] / ocho = / Con esta fecha de mandato del Señor Gobernador saquè testimonio de este Expedíente en diez foxas = Cabia =

Decreto { Montevideo octubre primero de mil ochocientos ocho = El Sargento mayor de Plaza Don Diego Ponze de Leon pasarà con èl Escribano de este Gobierno y el Interprete Don Pedro Sagrera à recivir declaracíon al Francès Sassenay sobre el obgeto desu comísíon, carta de recomendacíon à Don Manuel de Ortega, conformidad dela traduccion delas Instrucciones y demas conducente con arreglo al merito que ministra este Expediente = Elio = ————————————

Declara.on { En Montevideo atres de Octubre de mil ochocientos ocho. = A efecto de cumplír conlo mandado, el Señor Don Diego Ponze de Leon Sargento Mayor de esta Plaza, pasò ala Real Ciudadela (en que se halla preso Mr. Sas-
f. [35] / senay) en consorcio / del Interprete Don Pedro Sagrera y demi el Escribano, y para recivir à aquèl su declaracion le exigio Su merced juramento que prestò ofreciendo à Díos decir verdad enlo que sepa y sele pregunte; y siendole por su nombre, edad, Patria, estado, caracter ò ejercicio, y que religion profesa: dijo, por medio del Interprete que se llama Bernardo Sassenay, que ès natural de Dijòn en Borgoña, casado en Borgoña, que estaba destinado enla Secretaría del Ministro Maret, de quarenta y ocho años de edad, y de religion Catolico. = Preguntado como ò con que cargo ha venido à este Puerto, de

donde salio, que dia, en que Buque: dijo: Que hà venido conducíendo vnos Pliegos del Ministro de Relaciones extrangeras de Francía; que salio de Bayona al efecto con destino à [Rúbrica de Cavia]
f. [35 v.] / este Puerto ò Rio / dela Plata para entregar dichos Pliegos en Buenos Ayres al Vírrey el Señor de Liniers, dando la vela de Bayona à vltimos del mes de Mayo de este año del treinta al treinta y vno, en el Vergantin Francès el Consolador al mando de Dauríac Teniente de Nabío dela Marina Francesa. = Preguntado que dia llegò a este Puerto ò saltò en Tierra en la costa del Rio dela Plata, en que punto, y por que motivo, y donde ha permanecido desde su llegada, contando todo lo quele ha ocurrido desde entonces: dijo que el nuebe de Agosto se desembarcò en Maldonado, y desde alli se vino por tierra à esta Plaza conduciendo dichos Pliegos, conlos que llegò el díez del mismo mes, y al siguíente partio con los Pliegos por tierra para Buenos Ayres en compañia del Capitan
f. [36] / Igarzabal y llegando / ala Colonía se embarcò alli con este enla Zumaca que mandaba el hijo del Señor Líníers, la qual havia salido de aqui al íntento: Que el dia treze porla mañana llegaron à Buenos Ayres, en quese desembarcò junto con èl dho hijo del Señor Líniers, y el Capitan Igarzabal, y llegando todos tres al fuerte, quedando este con el declarante seles desapareciò el hijo del Señor Liniers sin que sepa à donde fue: Que pasadas como mas de dos horas, quesele hizo esperar con Igarzabal en una gran Sala, sele hizo despues entrar à otra píeza en quese hallaba el Señor Virrey con otros síetę. ù ocho, y alli sele pidieron y entregò todos los Pliegos que conducia: Que luego que dio estos, lo hicieron salir y se mantubo enla misma sala grande en que antes havía estado, hasta que pasado [Rúbrica de Cavia]
f. [36 v.] / un rato sele llamò ante dicho Tribunal / ò señores, y alli le previnieron queno querian se trasluciese en el Pueblo la comísíon à que iba, pues que nose queria otro Soberano que à Fernando Septimo, y que el Señor Líníers y demas Señores le ordenaron debia debolverse à Montevideo para desde aqui pasar à Europa, y quela respuesta sela mandarian aqui: Que aquèl dia comio alli conel Señor vírrey y demas familia suya, y otros Caballeros, y aunque devia pasar esa tarde ala Zumaca Belen nolo verificò por el tiempo malo, Llubia y Truenos, y se quedò enel mismo Fuerte à dormir esa noche; haviendo

hablado vn corto rato con el Señor Vírrey à solas en
combersacíon sobre la reconquista de Buenos Ayres, en
que le prometio daria vna carta de recomendacíon para
su apoderado Don Manuel Ortega: Que al dia siguiente
[37] / /porla mañana se embarco enla Belen para pasar ala
Colonia, pero que haviendo havido mal tiempo por dos
dias se mantubo à bordo hasta que fatígado escribio al
Señor Vírrey para quelo mandase en un Falucho, à quele
respondio que quedaba yà dada la orden para quelo lle-
base vn Falucho, lo que se verifico luego, y estando yà
transborda([n])do enla Aranzazù llegò el hijo del Señor
Liniers con la carta de recomendacíon que Su Excelencia
le havia ofrecído, y conla orden de que pasase al Falucho,
como asi lo ejecutò atrabesando en èl ala Colonia ala que
llegaron el diez y síete del dho Agosto conel
capítan Igarzabal (que habia ido à bordo el [Rúbrica
mismo dia que el declarante se embarcò con el de
hijo del Señor Liniers acompañandole): Que Cavia]
el propio dia desu arribo ala colonía partieron
f. [37 v.] / por / tierra para esta Plaza ambos llegando à ella el diez
y nuebe y presentandose al Señor Gobernador le dijo
que era Prisionero de Guerra y lo mando como tal con vn
Ayudante de Plaza à vna casa Panaderia de extramuros
dela que fuè despues pasado à esta ciudadela. = Pre-
guntado à quese reducìa el contenído dela dicha carta de
recomendacíon, y si esta era extensíva à quesele propor-
cionase modo de regresar à Europa, à que destino: dijo
quese reducìa à que Don Manuel Ortega le facilitase todo
el Dinero que necesitase para equipage, rancho, y que
no contenía cosa alguna relatíva à quesele proporcionase
el pasar à Europa, bíen que el declarante benia con ín-
tencion de regresar a Francia, ò pasar à America pro-
porcionandosele algun Buque extrangero, ù otro = Pre-
guntado si en dha carta de recomendacíon se decia à
f. [38] / ortega quelo quele facilitase lo librase / contra Su Exce-
lencia: dijo, que nose acuerda si comprehendia este punto;
ù expresion. = Preguntado à quese reducían los Pliegos
desu Comísíon, y las Instrucciones que trahía de palabra
de Napoleon ò su Ministro: dijo, que ignora el contenido
de dhos Plíegos, y que solo sabia los tratados hechos entre
los Reyes de España y Bonaparte, y que este pensaba
poner sobre el Trono de España à su hermano Josè, lo
qual tambien selo hizo presente al Señor Gobernador el
dia que llegò à esta Plaza: Quelas instrucciones que re-

cibio de palabra del Ministro fueron de que indagase los sentimientos delos havitantes de estos Países sobre lo ocurrido en Europa, y de quȩ manifestase lo que havia visto en Bayona. = Preguntado si contestò S.E. alos plíegos quele entregò, dijo, que solamente le previno que man- [Rúbrica de Cavia]
f. [38 v.] / daria / à Montevideo la contextacíon y recomendaria à su Ministro la conducta oficiosa y moderada que havia observado el declarante. = Pusosele de presente la traduccion delas Instrucciones quese halla por cabeza de este Expediente, y sele impuso de su contenído è interrogò si esta traduccíon considerà esta igual y conforme alas instrucciones originales quesele encontraron y recogíeron por el Ayudante de Plaza: à que dijo, (enterado desu tenor por entender regularmente el Idioma Español) quele parece que està arreglada esta traducciòn à sus originales quesele quitaron por vn Ayudante de Plaza, ò al menos està conforme enla substancia. = Leyosele esta declaración y sele interrogò si es lomismo que hà dho, ò si tiene algo que enmendar, à que dijo que ès lopropio que hà declarado, que en ello se ratifica, y
f. [39] / lo firma con Sumerced / y el Interprete, de que doy fee = D. Diego Ponze de Leon = Bernardo de Sassenay = Pedro Sagrera = Manuel Josè Sainz de Cavia, Escribano de Su Magestad. =

Nº 10 reserb.do Hè recivido el oficio de V.S. de tres de este mes en que me manifiesta que à virtud dela Real Cedula que directamente hà recivido, hà hecho publicar por Bando la exaltacíon al Trono del Señor D. Fernando Septímo, añadiendo haver dispuesto se haga la Proclamacíon el doze del corríente, dia que igualmente se havia señalado para verificarla en esta capital; pero como se hà recivido por vn vecino particular de ella el Impreso publicado con fecha de ocho de Mayo vltimo de que remito a V.S. vna copia para su privado gobierno, y su contenido altera lo díspuesto enla citada Real Cedula, parece combeniente [Rúbrica de Cavia]
f. [39 v.] / suspender / por algun tiempo aquella diligencia, lo que puede hacerse sin violencia vajo el pretexto de dar lugar alas disposicíones necesarías para ejecutarla con mayor decoro y lucimiento, ò con otros decentes que no dèn al publico idea dela verdadera causa de esta suspensíon, mientras quese reciben nuebas Ordenes consecuentes al expresado Impreso, ò las prevenciones corres-

pondíentes: todo lo que me hà parecido conducente manifestar à V.S. para su gobierno. = Dios guarde à V.S. muchos años. Buenos Ayres seis de Agosto demil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Gobernador interino deMontevideo. ——————————

Nº 11 Circular reservada

Después de vn serio y maduro examen sobre el estado violento y complicado en quese hallan los negocios Politicos y Militares de Europa, y despues de haver combínado la influencia que directa ò indirectamente pue-
f. [40] / /den tener enla suerte de España y sus Indias, me hà sido forzoso establecer enel momento los principios que V.S. obserbarà enel adjunto Impreso principios que superando enlo posible las dificultades que pudieran deríbarse dela incertidumbre delos sucesos, cuyo exito devemos esperar, lleban por obgeto principal címentar vn plan de fuerza y armonia capaz de mantener en su integridad la autoridad de nuestro legitímo Soberano, y consolidar el grande edificío de nuestra constitucion Monarquica. Estas miras sonlas que deben llamar toda nuestra atencíon enlas presentes criticas circunstancias, dando ejemplos de fírmeza y constancia con nuestra conducta à imitacion de nuestros fíeles y gloriosos antecesores; y el Omnipotente, cuya mano segura y poderosa se ha dignado tantas veces decidirse [Rúbrica de Cavia]
f. [40 v.] / à nuestro fabor, darà / nuebo ímpulso à su Divina proteccion, para que triunfemos delos obstaculos. = El mismo enlaze y exito delos acontecimientos han hecho ver demostrativamente que esta capital ès el punto central dela defensa y seguridad detodas las Provincias, las quales deben enel dia dar un movimiento rapido al Entusiasmo yfidelidad de que estàn posehidas, para quelas vírtudes desus moradores ocupen vn lugar distinguido enlos anales dela Monarquia Española. La armonia y la unidad de ideas y pensamientos haràn imbencibles nuestros esfuerzos poniendonos en estado de manifestar al vníberso que los Americanos nada temen quando setrata de erigír un templo al honor y ala inmortalidad. El generoso Pueblo de Buenos Ayres, y sus ilustres Magistrados,
f. [41] / de acuerdo con el Gefe / que tiene la honrra de mandarlos, han jurado perder sus vienes y existencias en defensa de todo el Virreynato: los fieles Vasallos que V.S. dirige seguiràn el mismo exemplo ínflamados por su acreditado celo, de cuya prudencia y talento debo esperar felizes resultados teniendo ala vista los sacrífícíos que hà hecho y

està haciendo esta Capítal para socorrerla con quanto pueda contribuír ala defensa y conserbacíon de estos Dominios de Su Magestad. Esta ès la obra que lleno de confianza dejo enlas manos haviles de V.S., y la que le colocarà dignamente enla clase delos Gefes mas distinguídos y amantes del Estado. = Dios guarde aV.S. muchos años. Buenos ayres diez y siete de Agosto de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Gobernador interino de Montevideo. ———————————— [Rúbrica de Cavia]

f. [41 v.] / N. 12 ·/· /Buenos Ayres y Agosto ocho de mil ochocientos ocho = Mi estímado amigo que dice v̂m de estas novedades? En que pararà este trastorno del orden? quando el Gobierno nuestro tomarà la estabilidad y libre delos Cuídados interíores se acuerde vn poco delos vltramarinos! en medio de todo me hallo con una esperanza que no ès fribola de que por vn medio indirecto senos podrà atender. Entre las instruccíones que di a mi Ayudante Vandevil la mas estrecha fuè de pasar à remitir en manos propia del Emperador delos Franceses la relacion del Suceso del cinco de Julio la que terminaba conla expresíon, de que si Su Magestad Imperíal queria detal[l]es mas circunstanciados de esta accíon selos podria dar berbalmente mi Ayde de campo *Vandevil* varios obstaculos impidieron à este el cumplir con esta parte de mis instrucciones y se contentò con entregar al Embajador del Imperio mi Pliego para
f. [42] / su soberano. / Y ahora me escribe Vandevil de que acaba de recivir vna orden del Embajador para que pase inmediatamente ala presencía del Emperador, añadiendole quelas tenía bíen estrechas para facilitarle todos los recursos que podria necesítar para el viage. Vandevil tíene talento conoce nuestra situacíon y no dudo que esforzarà la necesidad de Armamento que padecemos (haviendoselo encargado de palabra y por escrito en mis instrucciones), y que sin duda alguna el Emperador por si ò por su ínfluxo no active lo que tanto necesitamos = Ahi le remito un par de bueltas para vn *Fràque (q.ᵉ aunque)* ruin no dudo apreciarà v̂md por ser un regalo de mi Luis y vna memoria devn Amigo. = Ofrezcame v̂m alos píes de estas Señoras y disponga vm del imbariable afecto de este su imbariable amigo = Liniers = Posdata = Tengo notícias por vn Barco que salio del Jeneyro el quatro del pasado
f. [42 v.] / / que mi hermano estarà embarcado envna Corbeta Inglesa que venía como Parlamentaria, conduciendo à barios

Españoles, à quienes como atodos los Extrangeros seles havià íntímado laorden de ebacuar el Brasil enel termíno perentorio de seis meses = Hay vna rubrica del Escribano de Gobierno = ————————————————

Enm-^{do} = a = tu = eraci = e = Entrereng^{s} = hasta estar seguro deno tener q.^{e} temer delos cruzeros Ingleses = que aunque = Todo vale = test.^{do} = n = no v.^{e} Asi enmendado y correxido concuerda este Traslado bien y fielmente con el Legajo de documentos desu tenor que debuelbo bajo la respectiba nota, rubricado cada vno à su conclusion dela que acostumbro al Señor Gobernador Militar y Politico de esta Plaza que melos exivio al efecto, y de cuyo mandato signo y firmo la presente por duplicado en Montevideo à quatro de Octubre demil ochocientos ocho, y en este papel comun por novsarse del sellado

[Signo del Escribano]

Pedro Felic.^{o} Sainz de Càvia
Ess.^{no} de S. M.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 857. Expediente sobre la Junta de Gobierno de Montevideo. Cuaderno número 1. Donación del Escribano Oscar E. Carbone. Original manuscrito: 42 fojas; papel con filigrana 24 fojas, el resto sin ella; formato de la hoja 309 x 216 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

R.l Aud.a 11 1944.

Qno 2o

Sobre la disolucion de la Junta llamada de Govno. creada en la Ciudad de Montevideo, y recurso de Supca. interpto. por ella

Est. 10. 14 Cama.
Callosa.

R.l Aud.a *N 1944,,*

Q.no 2.o

Sobre la disolucion de la Junta llamada de Gov.no creada enla Ciudad de Montevideo, y recurso de Sup.ca interp.to por ella.

Es.no de Cam.a

Callexa.

f. [43] / /1.°

M. P. S.

El Governador de Montevideo, y los Vocales de la nueba Junta creada representan con documentos, precediendo vista a los S S Fiscales.

B.s A.s y Oct.re 7 de 1808—

A sus antecedentes y Vista a los SS. Fiscales— [Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Juan Bazo y Berry, Manuel de Velasco] Marcelino Callexa Sanz

f. [43 v.] /

El Governador politico y militar de la Plaza de Montev.° y los Vocales de la nueba Junta creada ante V. A. con el rendim.to y decoro devido dicen: que el dos del corriente se recivio del enviado de ese Regio Tribunal D.n Juan Jph. Rocha una R.l Provision, q.e en lo principal es dirijida à que inmediatam.te se disuelva la Junta que a solicitud de este N. F. y generoso Pueblo se erigio con el laudable, Catolico y Religioso designio de conservar incolumes, è intactos los sagrados derechos de nuestro Augusto Señor y Rey natural D. Fernando Septimo en el universal contraste que ha padecido el Estado y que se intentava hacer transcendental à este imperio, cuia fiebre debia no solo curarse, sino precaverse para que fuera menos formidable el ataque. Recivida dha R.l Provision p.r / el Governador fue obedecida como carta de Su Rey y Señor, y mando se notificara à los Vocales separadam.te quienes asi mismo obtemperaron reverentes, como resulta de las dilig.as puestas à su continuacion; y creiendo que no se oponia al cumplimiento el congregarse para representar a V. A. lo verifica este digno Cuerpo p.ra q.e por el recurso que mas haya lugar en dro. se digne vuestra Soberania declarar con precedente audiencia de los SS. Fiscales los siguientes puntos concernientes à la augusta persona del S.r D.n Fern.do Septimo por quien han jurado morir.

Primero: Si el juramento de fidelidad obliga a qu[alq.r] Vasallo à tomar las medidas que afiansen [la] diadema al Monarca; y si no es responsable ni a Dios ni al Rey el que sofoca, ò no descubre los indicios, ò sospechas por leves que sean, que puedan directa ò indirec-

tam.te atentar contra la Magestad en todo, ó en parte.

Segundo: Si son de este linage los adjuntos docum.tos testimoniados en f—.

Tercero: Si a merito de estos indicios pudo erigirse la Junta.

Quarto: que en caso que los referidos document.s no sean de tal calidad, y q.e por lo mismo se haya de disolver la Junta, se digne V.A. proponer el arbitrio para f. [44] / contener / à un pueblo, q.e conspira contra los vocales hasta exterminarlos por timidos è inconstantes protextando con furor y colera q.e procederan à crear nuebos y mas robustos representantes.

No es conflicto en el que se pone à V. A. quando se solicita la declaracion sobre el primer articulo. El Govern.or y los Vocales creen que ese problema lo decide una regla inspirada por Dios comun à todas las clases del estado, y tan amplia, que no hay persona ni criatura humana exenta de tan rigurosa obligacion conforme à los dros naturales, humanos, y divinos. ¿Que Leyes no vemos escritas y promulgadas? ¿que maximas no se han transmitido de posteridad en posteridad para embuir al hombre en unos principios tan santos y saludables? El deseo, la intencion, el afecto sin efecto, el conato han bastado y bastan segun las reglas de la Moral Cristiana, y aun de la Pagana para procesar; castigar, y proscribir a los reos de Magestad lesa. De lo contrario, seria tolerable permitir el proyecto hasta el punto de su consumación. V.A. sabe mucho de esto.

Supuesta la oblig.on gnrl de todo buen vasallo, à V A toca decidir tambien si el merito de los docum.tos es suficiente p.ra sospechar dela conducta del Gefe relativa à nuestro f. [44 v.] / Augusto Monarca el Señor / D.n Fern. do Septimo; o si las gestiones de este no menos fiel q.e invicto pueblo son un puro efecto de su nimio amor, y zelo por la sagrada persona del Soberano, por la Religion, por la conservacion del Reyno entero, por la de esa heroyca Capital, y por la de esta su pupila contra quien se conspira, despues q.e por gages de su valor solo ha sacado una opinion que es la Orla de sus armas, y las tunicas ensangrentadas de sus heroes. Si, se conspira, por que ¿que otra cosa es aquella providencia para dirijir contra este pueblo las fuerzas navales? ¿que otra cosa es poner entre la madre y la hija un entredicho p.ra la comunicacion? ¿que otra cosa es aquella horrorosa produccion, y contextacion dada

al Exmo. Cabildo de interesar poco ò nada la conservacion de este pueblo? Estas noticias M. P. S. agregadas al merito de los documentos, cuia menuda glosa se omite por q.e los S.S. Fiscales cumpliran con sus deberes, son los materiales para la resolucion del articulo segundo, y ellos parece q.e no solo justifican, sino hacen digna de elogios, y de aplausos la conducta de este pueblo. Por q.e S.or ¿a q.e se ha de aguardar?

Un Sabio Gentil, Ciceron, en una oracion por Sextio trae un paso que quadra perfectam.te à nuestra timida
f. [45] / /constitucion, censurando la indolencia de los que aguar-
2.o dan los momentos fatales para decidirse. La Republica dice: siempre es atacada bien, y siempre se defiende mal. La razon consiste en q.e los viciosos y corrompidos son siempre audaces, y se inclinan à hacer daño voluntariamente poniendose en movimiento asi q.e ven la ocasion; y los hombres de bien, no se save por que fatalidad obran siempre con infinita lentitud, y quasi con repugnancia, no haciendoles fuerza los desordenes à los principios, y esperando à q.e la necesidad los fuerse à tomar medidas para remediarlos. Su irresolucion, y sus dilaciones suelen ser causa de su ruina; pues quando por fin buscan algun remedio, p.ra q.e los dejen en paz, aunque sea con poco honor, ordinariamente lo pierden todo.

Esta es una leccion para dispertar los espiritus aletargados, y q.e convence q.e nunca obra con mas juicio el vasallo, que quando en virtud de su jurada fidelidad toma las medidas para precaver el mal en sus principios. V. A. tan sabia sabra ilustrar y adelantar las reflexiones que se omiten, por q.e se cree que participando de mas cerca de los reflexos del Solio, defendera mejor q.e ningun otro su causa.

Qualesquiera que sea el juicio de ese Regio Tribunal, en orden à los referidos docum.tos le parece al Governador, y à los Vocales que debe declararse q.e la Junta erigida por unanime consentim.to del pueblo fue legitima, y acaso
f. [45 v.] / /inspirada por el Cielo. Es calculo politico que no està por demas ninguna medida dirijida à la estabilidad del Estado. Si esta maxima corre sin discidio aun quando goza aquel de una paz Octaviana, y se hechan à la puerta de Jano Cerraduras, con maioria de razon quando se ve la patria circundada de peligros y amenazada de una espada sacrilega y filuda. Lo contrario seria incurrir en la nota que reprehendio el politico Romano: *la irresolucion, y dilaciones suelen ser la causa de la ruina.*

Señor mui poderoso: ¿estamos, ò no estamos en peligro? Si lo primero, p.ra q.e no se necesitan datos mas irrefragables que la tristisima situacion de nuestro Soberano y de la España con las miras ambiciosas de Napoleon q.e ha abierto fauces tamañas para devorarse estas Americas, ¿a q.e se aguarda? Y si no estamos, que es una quimera, estando la Metropoli, ¿como no se ve restituida la antigua tranquilidad? ¿A q.e tantos preparativos y precauciones por si llega el momento de una hostilidad è invacion exterminadora? ¿hay, por ventura, en la Europa alguna otra potencia declarada enemiga?

([Yo, los vocales, y el Pueblo vnido oye con dolor la produccion de ser esta Junta opuesta á nuestras Leyes, y constitucion Monarquica. ¿Monarquica nuestra consti-
f. [46] / tución? ¿Esta acaso / sentada y én posesion del Trono de Castilla la sagrada Persona de Fernando, deese Principe vngido de Dios que sino lo lloramos mas, es, porque avn hemos llorado nuestros ojos? ¿Monarquica vna Constitucion, en cuyo lugar se ha subrrogado vna respetable, temida y benerable democracia delos Varones mas yntrepidos y fuertes del Imperio? ¿y en esta repentina metamorfosis, habra delinquido esta parte del estado obrando à ymitacion del que le da la ley? ¿Podra sostenerse vna Constitucion compuesta de vn estado Monarquico y Democratico? Pero conviene el Gobernador y los Vocales en que es Monarquica la constitucion por quanto reyna en el alma y en el corazon nuestro Soverano como por vn sagrado derecho de posclinimio, y el sistema legislativo no ha padecido alteracion. ¿En que altera la Junta y la que debe crearse en esa Capital este Estado?]) *

Permanezcan como deben permanecer las Leyes: permanezcan las Autoridades y Magistrados con todo su explendor ceñidos siempre con el singulo de la pureza, y con la vara de la justicia en la mano; p.ro sin embargo, criese la Junta por exijirlo el cumulo de extraordinarias circunstancias sin otros objetos q.e los q.e tienen relacion y tendencia à la felicidad publica, q.e Astrea no quedarà
f. [46 v.] / desairada. ¿Que / cosa mas sencilla y natural? ¿que tiene

* Estas líneas fueron testadas por resolución de la Real Audiencia de Buenos Aires de 15 de Octubre de 1808. Las transcribimos de la copia del oficio de 5 de Octubre remitido en la misma fecha por la Junta de Montevideo a la Junta Suprema de Sevilla. (Archivo General de Indias. Est. 123, Caja 1, Leg. 14). Nos valemos de la versión de la copia existente en la Biblioteca y Archivo Pablo Blanco Acevedo, Museo Histórico Nacional.

esto de violento? La proteccion de Dios se declararà por la justa causa de nuestro Monarca, y entonces se habrà disuelto el Congreso por los mismos principios que se hizo.

Quando la Junta tomada en sentido riguroso no debiera susistir en el alto concepto de V.A.; no se puede negar al menos que la Ley no ha desautorizado al Governador p.^{ra} llamar à consejo à los hombres provectos quando lo exija una ocurrencia de bulto, y el intereses de la tierra. Este es el origen de los cuerpos Municipales, y una maxima de la divina sabiduria. Asi no se aventuran los aciertos. ¿Pues por que ha de mirarse con horror lo q.^{e} puede influir en las resoluciones q.^{e} afianzen la armonia, y dulce tranquilidad, y exterminen los desordenes. Ya ha dicho el governador,y quisiera repetirlo con cien lenguas, que esto es compatible con su autoridad, y la de el Cabildo sin que se hayan disminuido en un apice las Leyes fundamentales de su ereccion, ni infringido los estatutos del Reyno en el todo ni en la minima parte; por que el pedir consejo es querer edificar y no destruir.
f. [47] / Esta es como una fuerza de reserva que de- / bera emplearse en los apuros, y peligros inminentes. Sera la ancora q.^{e} asegure esta nabe fluctuante contra la q.^{e} se ha levantado una tempestad formada de combustibles infernales, y que aviva el soplo de Napoleon. Seria alfin una Junta que obraria en todo con acuerdo de la Capital.

Este pueblo siempre suceptible de las ideas altas magnificas, y nobles fue animado por D. José Man.^{l} Goyeneche para la creacion de aquella, y se explico en terminos tan energicos, y ponderativos de su utilidad, que atribuia à ella la tal qual convalecencia de la Peninsula prometiendo un exito triunfante y glorioso; no saviendo q.^{e} fatal constelacion trastornò su sensorio comun p.^{ra} omitir en esa Capital un paso prometido premeditado, y de peculiar encargo. Asi resulta de la informacion que se acompaña como el unico comprobante de esta notoria publica y constante explicacion.

Por otra parte, es inconcuso, q.^{e} desde esa Capital se ha transmitido à este pueblo el rumor de q.^{e} el Governador de Montevideo por una cabala criminal con el Enviado de la Testa limitrofe le cedia esta Plaza y sus adyasencias orientales. Esta calumnia fraguada por la maledisencia insuflada, y sobstenida, acaso, por el partido de la iniquidad quedaba desmentida con que si el Gover-
f. [47 v.] / nador lo hubiera pensado / tiempo tenia de perpetrar

3.º el crimen; y quedaba desmentida solo con ponerles al frente las heroycas pruebas de su religion y patriotismo heredadas y adquiridas; pero como sin embargo, la inocencia vulnerada no siempre es patente à los que observan con telescopio obliquo, ni a los espiritus perturbadores de la tranquilidad y del honor; p.ra cortar de raiz qualesquiera presunciones tendria à bien este pueblo erigir la Junta como una atalaya desde donde se observasen hasta las intenciones del Governador.

Es un honor el que me ha hecho el vecindario, aunq.e se crea comprometida mi reputación, y yo paso por estos sacrificios para que en este crisol quede purificado el proceder. V. A y el mundo me hara justicia, pero yo debo hacersela al enviado del Principe Fidelisimo, confesando su politica y su moderacion con todas las demas prendas q.e constituyen à un hombre de estado y digno de tales confianzas.

Ya bamos à concluir M. P. S. tocando el ultimo punto, que era reducido à que en el caso de deberse resolver la Junta, proponga V. A. el medio q.e contenga à un pueblo intrepido q.e protexta trucidar à sus vocales en el momento mismo de su disolucion, y subrrogar otros
f. [48] / representantes. Es imposible concebir / a que grado se ha exaltado el entusiasmo. Cree el pueblo, que con la actual constitucion se asegura el Cetro en las manos de su Principe y se consulta simultaneamente con su seguridad individual. Cree, que disolver el cuerpo es abandonarlo à la zaña de la autoridad armada, y suponiendo complices à los vocales, en publico gritan, y por pasquines conminan con la venganza. Al Señor Brigadier D.n Bern.do Lecocq le intimaron saliera de la Ciudad dentro del tercero dia.

Acaba de presentarseme uno de estos papeles que arranco de las puertas de la Iglesia el Presbitero D.n Angel Sauco, en el que despues de aquellas generales conminaciones, se dirijen en particular contra la persona del Asesor del Govierno por su debilidad y falta de energia, vociferando que lo separaran de la Sociedad sin temer las resultas por ser justa la causa. A su pastor y Parroco se han atrevido ofreciendo sacrificarlo sobre las aras; y ha sido necesario que este govierno tome dobles precauciones para su seguridad evitando su marcha. ¿Creera V. A. ese lenguage?

¿Se baldra el Governador de las armas p.ra hacerse

obedecer? ¿Se fomentara una guerra dentro de unos muros levantados p.ra repeler la fuerza del enemigo dando al mundo lecciones de vizarria y heroismo? ¿Peleara el
f. [48 v.] / padre con el hijo, el amigo con el / amigo, el deudo con el deudo? ¿Pelearan los compatriotas, y pelearan entre si aquellos brazos velludos que supieron sacar del cautiberio a la madre? ¿Estamos acaso en los tiempos y en las edades del fierro en que los Coriolanes venian contra su patria, y los Nerones se deleitaban en ver arder aquella en vivas llamas? S. M. P. se permitira este desastre y esta scena sanguinaria solo por q.e estos esforzados campeones toman las medidas q.e les parecen mas exactas p.ra asegurar la dominacion de sus Catolicos Monarcas? Ni lo espero de la prudencia de V. A. ni yo me atrevo à ser executor de esta tragedia, mucho mas quando la tropa no basta por q.e constituye una parte del mismo pueblo q.e ha tomado interes en la creacion de la Junta; siendo dificil que otras ingresen si conciben que bienen con miras ofensivas.

Dipute V. Soberania los individuos que guste de esa Capital para la disolucion, que yo prometo y juro salir de la Ciudad hasta q.e se consiga. El pueblo ha llevado hasta el extremo su proyecto, y para justificarse ha ocurrido y dado cuenta à la Suprema Junta de Sevilla en señal de q.e ha obrado a su exemplo, y no por sacudir,
f. [49] / antes / p.r consolidar mas y mas los dros. de Dios, del
4.o Rey y del Reyno. Por tanto =
A. V. A. piden y suplican los subscritos se digne resolver este importante negocio como fuere de justicia q.e sabra hermanar V.A. con la prudencia, jurando no proceder de malicia.

Xavier Elio
Pedro Fran.co deBerro

Fr. Franco Xavier Carvallo

Josè Man.l de Ortega

Prudencio de Murgiondo
Josef Prego de oliver

Miguel Antonio Vilardebo
Joachin de Chopítea

Pasq.l Jose Parodi

Jph Man.l Perez
Diego Ponze de Leon

Juan Balbín Vallejo

Fran.co Antonio Luaces

Pedro Josef de Errazquin
Matheo Gallego.

f. [49 v.] / /[En blanco]
f. [50] / /[En blanco]
f. [50 v.] / /[En blanco]

✠

f. [51] / /Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.—

[Dos sellos]

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

M. P. S.

Los Fiscales de Su Magestad teniendo à la vista lo representado con documentos por el Governador y Vocales de la Junta establecida en Montevideo à consequencia de lo q.[e] V. A. se sirviò mandar en su R.[l] Provision de veinte y seis del pasado cometida à dicho Governador dicen: Que por el expresado R.[l] Despacho se preceptuo terminantemente la supresion de la dicha Junta, y que sus individuos se abstuviesen de practicar directa, ni indirectamente gestion alguna referente à ella; y se representa, que el Governador obedeció, y mandó notificar separadamente à los Vocales, quienes asi mismo obtemperaron reverentes, y creyeron, que no se oponia al cumplimiento, el congregarse nuevamente à efecto de representar.

f. [51 v.] / Si solo el Governador lo huviese executado / ni era ilegal el procedimiento, ni opuesto diametralmente à el precepto de Vra Altesa, con el qual se cumple de palabra pasando inmediatamente à practicar vn acto de contravencion manifiesta: Se resistiò à la creencia de los Fiscales la q.[e] suponen tuvieron para este procedimiento hasta que vieron el todo de la Representacion, texido monstruoso de contradicciones, dudas capciosas e impertinentes, hechos falsos, aplicaciones erroneas y documentos que prueban todo lo contrario del objeto conque se presentan: Ban à à demostrarlo siguiendo el orden de la misma representacion por los quatro puntos sobre que piden declaratoria.

El Juramento de fidelidad y Vasallaje obliga a todo lo q.[e] contiene el primer punto, y obliga a practicarlo por



Francisco Javier de Elio, Gobernador de Montevideo y Presidente de la Junta de Gobierno de 1808. Oleo de Vicente López, copia de Ricardo Zamorano en el Museo Histórico Nacional de Montevideo.

LÁMINA I

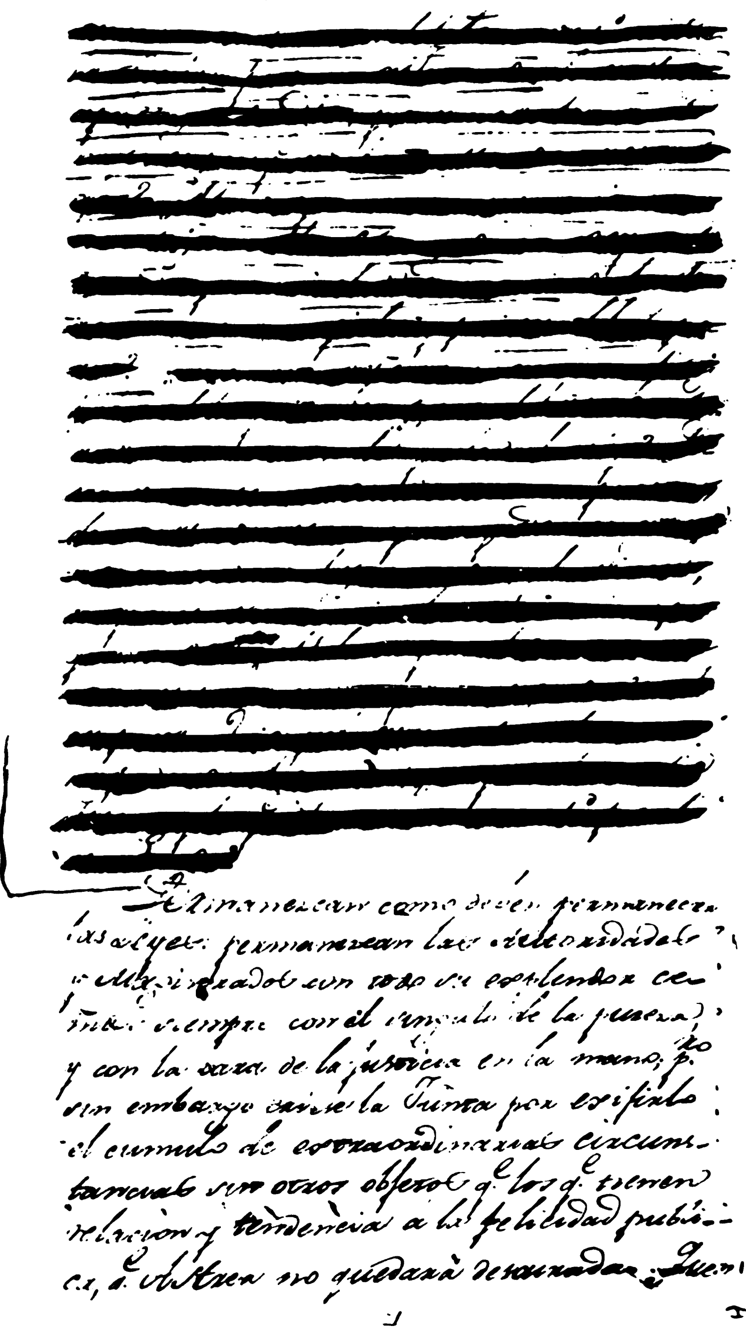
dispensada por el Cielo. Es calculo politic
que no está por demas ninguna medida de af
a la estabilidad del Estado. Si esta maxim
corre sin disputa aun quando goza aquel
una paz Octaviana, y se hechan a la puerta
de Jano cerraduras, con mayoria de razon
quando se ve la patria circundada de peligros
y amenazada de una espada sacrilega y fil
da. Lo contrario seria incurrir en la nota
que reprehendió el politico Romano: la irr
solucion, y dilaciones suelen ser la causa
la Ruina.

Señor muy poderoso: estamos, ó no e
tamos en peligro? Si lo primero, ¿p.q.e n
se necesitan datos mas irrefragables qu
la tristisima situacion de nuestro Sobe
y de la España con las miras ambiciosas
Napoleon q.e ha abierto fauces tamaña
para devorarse estas Americas, ¿a q.e se
aguarda? Si no estamos, que es un
quimera, estando la Metropoli ¿como n
se ve restituida la antigua tranquilida
¿A q.e tantos preparativos y precaucione
por si llega el momento de una hostilida
e invasion exterminadora? ¿hay, por
ventura, en la Europa alguna otra pote
cia declarada enemiga?

[redacted]

Facsímil de la foja 45 vta. del Segundo Cuaderno que se reproduce en las páginas 51 y 52.

LÁMINA II


[redacted]

Permanezcan como deben permanecer las Leyes: permanezcan las Autoridades y Magistrados con todo su esplendor ce-ñidas siempre con el cingulo de la pureza, y con la vara de la justicia en la mano; pero sin embargo cuide la Junta por exigirlo el cumulo de estraordinarias circuns-tancias sin otros objetos q.e los q.e tienen relacion y tendencia a la felicidad publi-ca, y Astrea no quedará desairada. Quien

Facsímil de la foja 46 del Segundo Cuaderno que se reproduce en la página 52.

Lámina III

4° 49

q. consolidan mas y mas los dros. de Dios, del Rey y del Reyno. Por tanto = A V. S. piden y suplican los suscritos se digne resolver este importante negocio como fuere de justicia q. espera hermanar V. S. con la prudencia, jurando no proceder de malicia.

Xavier Moz — Pasql. Jose Parodi

Pedro Fran.co de Borno — Jph Man.l Perez

M. Man.l Xavier Carvallo — Diego Ponze de Leon

José Man.l Gz. Darzuiz — Juan Baltin Vallejo

Prudencio de Murguiondo

Josef Prem aceluriz

Fran.co Antonio Lezica

Miguel Geronimo Marsán — Pedro Thomas de Erranguin

Joachin de Chopitea — B. Matheo Gallego

Facsímil de la foja 49 del Segundo Cuaderno que se reproduce en las páginas 55 y 56, que luce las firmas de los integrantes de la Junta.

LÁMINA IV

los medios q.ᵉ la constitucion en q.ᵉ se vive tiene prescriptos; esto es à descubrir y denunciar à qualquiera que atente directa, ò indirectamente contra el Rey; para esto son los Magistrados y Tribunales, à quienes es devida la obediencia, y respeto por todos derechos: Si à qualquiera del Pueblo fuese lícito bajo aquel pretexto proceder contra otro, sobre estar todos sugetos a las pasiones, y
[52] / víolencias particulares, el Estado / se hallaria en una continua agitacion, mucho mas, si el Pueblo se considerase autorizado para sacudir la autoridad de los Gefes à la sombra de aquel, u otro motivo aunq.ᵉ fuese cierto.

Segundo: Los Documentos conque se instruye la representacion, no solo no son de la clase que se supone, sino q.ᵉ son pruebas constantes de lo contrario, como se hara ver despues tratando de cada uno de ellos con la devida separacion.

Tercero: La Junta no pudo erigirse à merito de los indicios q.ᵉ se exponen producidos por dichos Documentos, ni con otro ningun motivo, porque en Montevideo tiene el Rey un Governador en quien à puesto su confianza para que defienda aquella Plaza, y administre Justicia à sus Vasallos, subordinado à las autoridades de esta Capitàl en sus respectibos casos, y aquien ademas, no le esta prohivido dar cuenta à Su Mag.ᵈ de lo q.ᵉ entienda ser conveniente à su R.ˡ Servicio.

Quarto: Por este punto se infama notablemente al Pueblo de Montevideo imponiendole una mancha que deve suponerse solo en algunos pocos díscolos sedíciosos criminales, cuyo castigo, deve ser pronto y executibo; embuelve ademas una notoria contradiccion, pues repitien-
[52 v.] / dose, q.ᵉ el Pueblo es fiel, y leal à su Soberano /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO
Dos sellos]
Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

no puede menos que obedecer à sus representantes en estos dominios, y ser sumisos à sus ordenes y Leyes q.ᵉ

son invariables, à menos que un acto emanado de la misma autoridad Soberana no las derogue.

Si à V. A. toca decidir, si el merito de los Documentos es suficiente para sospechar de la conducta del Gefe superior de estas Provincias como afirma el Governador y los Vocales de la Junta, à V. A. devieron dirigirse desde luego los vecinos de Montevideo p.r los medios q.e estan autorizados antes de proceder à el escandaloso establecimiento de aquella, subversivo del orden, y opuesto à los justos y terminantes principios de nuestra constitucion, sin prevalerse del màs aplicado exemplo de la Metropoli, cuya situacion es absolutamente diversa à la de estas colonias, como manifestaron los fiscales en su representacion; Y concediendo, q.e à dicho procedimiento huviese dado impulso vn zelo extraordinario y amor por la persona del Soberano, luego q.e V. A. declaró en su R.l
f. [53] / Provision à nombre /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

de él mismo, que se disolviese la Junta ¿que le resta al Pueblo que hacer sino sugetarse à la decision del Tribunal Superior que representa aquella Sagrada persona en estos Dominios? De lo contrario es usar del nombre de fidelidad sin compreender su significado, ò abusando de este Sagrado Titulo, su zelo seria criminal, y su amor pernicioso como opuesto à su voluntad, q.e es la deque se respeten las Leyes, y la primera de todo buen Vasallo es obedecerlas: La Junta ni es legitima, ni inspirada por el Cielo, sino por una efervescencia popular tumultuaria: La detestan los muchos vezinos honrrados y de probidad de Montevideo, como a V. A. consta yà: Es ofensiba al publico, y al mismo Governador, de mal exemplo, y de perniciosas consequencias, de que no pueden menos los Fiscales que hacer responsable al dicho Governador y a sus Vocales, como desde ahora lo protextan solemnemente

à nombre de S. M. para que entienda, que à su cargo està en desempeño de sus deveres restablecer el Govierno à
[53 v.] / su Sistema / legàl, la tranquilidad publica, y el sosiego del Pueblo: Siendo un absurdo preguntar, si se baldrà de las Armas para hacerse obedecer, bien estraño en un Governador politico, y Militar, que en esta duda deviò consultar las Leyes y Ordenanzas, y ellas le advierten qual es su obligacion y su autoridad p.ª castigar los Sediciosos y perturbadores, como se castigan en toda sociedad; para lo qual no se necesita otra fuersa q.e la q.e en si lleban las ordenes de los Gefes, que no deven dejarse arrastrar de bulgaridades despreciables, que si son propias, y sugeridas por la malicia para alarmar los animos, deviò como Gefe repelerlas, quando no las vehia apoyadas de ninguna certeza: ¿Que otra cosa es la conspiracion soñada de las fuersas Navales contra aquella Ciudad, y el entre dicho de comunicacion con esta Capitàl de que no podrà jamas darse una prueba, ni que tenga apariencia de tal? Y que otra cosa es, la produccion que se atribuye a S. E. contestando al Cavildo de esta Ciudad de interesar poco, ò nada la conservacion de Montevideo, en cuya especie desfigurada sè observa toda la malignidad conq.e se extendio esta y otras semejantes para
[54] / inflamar los animos, y activar / el fuego de la discordia? El sentido de la clausula de esta expresion (quando la oyeron los fiscales) fue relativo à la fuerza de Montevideo que nada importaba con respecto à la que podía sugetarla à los deveres de la Subordinacion; y quando se huviese extendido à la falta de importancia en su conservacion, tiene un concepto comparatibo, que es elque devio compreenderse si se huviera oido sin prevencion: Quando se trata de la felicidad de un Reyno, y de sobstener en el la autoridad del Rey, nada importa una Provincia, quando de el de una Provincia, nada es una Ciudad, y quando de un Pueblo, nada importa un vecino.

Los que goviernan las Provincias q.e el Rey hà puesto à su cargo, no deven proceder por las producciones populares, ni por rumores, sino por las reglas que les prescriven las Leyes, prescindiendo de todo lo que no sea ajustado à ellas, y castigando al infractor à proporcion de su delito: se hà supuesto q.e en Montevideo seràn pocos lo[s] hombres q.e se opongan à la legitima autoridad, q.e es el mayor crimen; Pero si fuese todo, ó la mayor parte del Pueblo, como se indica en la antecedente representa-

cion, entonces no seria acreedor à los Titulos, q.e ha adquirido con sus gloriosos hechos, ni dejaria de sufrir las penas, q.e las mismas Leyes señalan para este preciso
f. [54 v.] / caso. En las primeras Còrtes que celebrò el Rey Don= /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
[Dos sellos] CIENTOS QVATRO Y OCHO-
CIENTOS CINCO
Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Enrrique Tercero prometiò al Reyno no emprender guerra alguna sin consejo de las Cortes, à no ser q.e se viese imbadido el Reyno por Enemigos, ò que algunos Vasallos no obedeciesen sus preceptos, ò los de sus tribunales, porque en estos dos casos, devia tomar inmediatamente Venganza, sin necesidad de consultar las Cortes; Tàl es la necesidad, y urgencia de mantener la obediencia de los Vasallos a la legitima autoridad.

Ya digeron los Fiscales, que no pueden persuadirse q.e los havitantes de Montevideo conspiren al transtorno del orden, sino que es obra de la sugestion de pocos inquietos, y atrevidos, que por desgracia existen en toda sociedad, aquienes estaria mas adequado el pasaje de Cíceron q.e se cita, sin embargo de q.e hablaba un Ciudadano de una Republica y no un Vasallo de un Monarca; si señor Monarquica es la constitucion de España à pesar de q.e cause dolor al Governador y Vocales de la Junta de
f. [55] / Montevideo /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO Y OCHO-
CIENTOS CINCO
Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

el oír que esta es opuesta a aquella constitucion: Monarquica, à pesar de que el Rey nuevamente jurado no ocupe

en el día materialmente el Trono de sus Padres: Monarquica serà mientras que del mismo modo q.e se erigiò tàl, no se altere su constitucion: Monarquica, es, apesar de q.e à nombre del Soberano mande vno, o muchos, como lo ejecuta la Suprema Junta de Sevilla por las circunstancias q.e son notorias, y q.e ninguna conexion tienen con las de estas Colonia; Y aun quando la tuviesen, nunca podia ser Montevideo dependiente en todo de esta Capital, autor de vna novedad, y alteracion tan extraordinaria, y mas quando aquella Ciudad se confiesa pupila, e hija de Buenos Ayres, y parecia devido à este Titulo el respeto de esperar su resolucion; Pero aun es mas justo, q.e V. A. se sirva mandar testar de la dicha representacion las expresiones enque se niega, o se concede de gracia à la
f. [55 v.] / Nacion Española / el apreciable dictado de ser en el dia su Govierno la Monarquia de Fernando Septimo, por ofenderse à este gravemente, y à aquella en lo que mas le honrra. Muchos de los Vocales de la Junta qe subscriven en la representacion no conocen el fondo de esta expresion p.r que ignoran acaso los principios que distinguen los goviernos, y de aqui proviene q.e hayan sentado en ella las mas notables contradicciones: Quieren que permanezcan las Leyes q.e rigen en la Monarquia para un Sistema democratico, que permanezcan las autoridades reales erigiendo otras populares que goviernen, *pero protextan que Astrea no quedarà desayrada,* que es lo mismo que decir: Habra administracion de Justicia: sin duda que aun se proponen que pudiera existir alguna clase de Govierno sin ella. Siendo lo mas particular, q.e el Governador de Montevideo haya podido persuadirse q.e la tàl Junta, ni es incompatible con su autoridad, ni altera las Leyes; V.A. calificarà el merito de esta asercion, y el del concepto en que vltimamente pretenden fundarla, es decir, que seran sus Consejeros los Vocales de ella, para no abenturar las resoluciones; como si el Rey no le huviese puesto à el efecto vn Asesor Letrado con quien consultarlas, y
f. [56] / como / si no presidiese un Cavildo, sin prohivirle tambien que tome quantos Consejos quiera de otras personas Sensatas; Pero esto no es lo mismo que elegir el Pueblo à su Arbitrio personas q.e tengan parte en la Autoridad. Lo que no se puede comprender es, la confianza ponderada del Pueblo de Montevideo en Su Governador, y pasar a ponerle una Atalaya desde donde observe hasta sus intenciones: con cuyo procedimiento se acomoda para desmen-

tir, y estar acubierto de los Rumores comunicados desde esta Capitàl sobre su fidelidad; Parece imposible q.e el Govern.or proceda con acierto, si ha de nivelar sus Providencias por el tono de los Rumores, los quales quando no tienen autor, se desprecian, y se sigue la senda energica de la rectitud; Y si se presenta alguno con tanto atrevimiento a imponer semejante Nota aun Gefe autorizado por tantos respetos, sele hace experimentar todo el rigor de las penas q.e las Leyes imponen a los falsos calumniantes. Es peor aun que crea haverle hecho el Pueblo un honor sinembargo q.e seguidamente dice *q.e pasa p.r estos sacrificios;* si lo juzga honor ¿donde està el sacrificio? La autoridad del Rey mal sobstenida en este establecimiento p.r el Governador de Montevideo, si es,
f. [56 v.] / la q.e hà sufrido el sacrificio /

✠

Un quartillo.

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

y la que se vee prostituida, y atropellada. Es una prueva categorica de esto su expresion en el vltimo punto de la Representacion donde descubre yà el estado de Montevideo, y su imposivilidad para desempeñar en esta parte las funciones del empleo q.e le hà sido confiado: Pinta la insubordinacion de èl à las ordenes superiores, los insultos hechos à las personas Sensatas, y de Caracter q.e han tenido valor, para resistir las atentadas pretensiones del bulgo, atrebiendose à su mismo Vicario ofreciendo sacrificarlo sobre las Aras. No es la precaucion mas adequada para q.e el Pueblo conozca su desarreglo, apoyarle sus delirios con el objeto de sus buenas intenciones, y consentirle su resolucion à no prestar obediencia à las autoridades. El repetido exemplo de insubordinaciones, ha fomentado todo este màl, p.r el qual se ve el Gov.r precisado à confesar hoy, q.e no hay mas remedio que dejar
f. [57] / al Pueblo impune en sus desordenes. /

✠

Un quartillo.

Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Bien pudiera V. A. esperar este lenguage de los criminales q.e temen el Rigor de la Justicia, mas no devía, ni podía presumir que asi se explicase el Governador de Montevideo, aquien el Rey, y no el Pueblo, ni la Junta confiaron aquel Govierno. Para no obedecer al ([Pueblo]) *(Gefe)* del Virreynato, se tomo el pretexto de imputar à su persona y conducta, especies, y presunciones malignas destituídas de todo fundamentos, y el Pueblo q.e las viò apoyadas, se hà acalorado en terminos, q.e ya segun se explica el Governador, trata de oponerse abiertamente à toda autoridad; La obcecacion hà sido la causa del desorden, y lo es de todas las fatales consequencias q.e pueden seguirse: Si él, q.e era un subalterno de este Superior Govierno, y Capitania General, se huviese comportado con el modo que prescrive la Ordenanza Militar, y disposiciones R.s no habria llegado el caso en q.e hoy se encuentra, ni el de la decadencia aq.e pueden conducirse
f. [57 v.] / las facultades de / aquel Govierno, si continuan los pasos de la condescendencia y de la insubordinacion; pues nunca podra verse libre de tan grave responsabilidad, por q.e su zelo, è intenciones huviesen sido buenas, si los medios, y modos de què se valiò fueron destructores del orden, y de la obediencia, q.e es la base sobre que descansa toda Sociedad y Govierno, y la mas recomendable prenda de un buen Militar.

Los Fiscales pasan yà à manifestar à V. A. el concepto que han formado de los Documentos presentados por el Governador y Junta de Montevideo en donde apoyan la infiel conducta del Exmo Sor Virrey de estas Provincias hacia el Soberano: protextando à V. A. con toda la energia de q.e los hace capazes el Ministerio q.e les està confiado, que si en ellos observaran alguna reali-

dad del fin conque se presentan, levantarian su voz contra él, sin que les arredrase el explendor de su alta dignidad: Mas si solo prestasen margen para deducir indicios, o presunciones remotas, pondran ante la justificada penetracion de V. A. que la persona contra quien devían graduarse aquellas es, si, un Estrangero de Origen, pero
f. [58] / dedicado y consagrado à el servicio de España / desde su mas tierna edad, en ella hizo su carrera, hasta el grado de Capitan de Navio en la que se hallaba quando los Ingleses ocuparon esta Capitàl: que partio à Montevideo por su mera voluntad, donde activò, y consiguiò se dispusiese la expedícion q.e vino à reconquistarla, que fue el Gefe de ella; que cercado Montev.o se ofreciò y dispuso pasar à su socorro, como partio efectivamente à su execucion; que rendido p.r los enemigos tratò de hir à su reconquista: que atacada nuevamente esta Capitàl con fuerzas muy considerables la defendio con las tropás que el mismo havía organizado: que en su capitulacion consiguiò gloriosamente reconquistar à Montev.o sinque sus habitantes sufriesen los horrores de una nueva guerra, que en premio de estos heroicos servicios, le honrro el Rey con los grados de Brigadier yGefe de Esquadra, concediendole à demas una encomienda que le nombrò p.r Gefe y Virrey de estos Dominios, y por vltimo, èl es aquien han colmado de elogios la Europa y America, y su nombre se ha hecho estimable en todo el mundo ¿Y podria haber indicios, ò congeturas capazes de inclinar à creer, que este hombre tuviese en su corazon tanta vileza, y desprecio de si mismo, q.e borrase con un solo hecho tantos
f. [58 v.] / honores y glorias, cubriendose de /

✠

Un quartillo.

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

ignominia, y à su posteridad? Seria crehible tanta ingratitud à vn Soberano, y auna Nacion aquien tanto deve,

y à la q.e esta enlazado con los mas estrechos vinculos? La mas fuerte prueba de q.e un hombre hà podido cometer un delito, es el interes q.e ha tenido en cometerlo, este es el testigo mas fidedigno: Señor: ni prueba, ni indicio, ni congetura, ni interes, presentan los tales Documentos.

.º El primero es el Oficio ò papel dirigido por el Ministro de Portugal a este Cavildo con fecha doce de Marzo de este año, cuyo contexto està reducido a inclinar, ò seducir à dicho Cuerpo, para q.e esta Ciudad, y todo el Virreynato se ponga bajo la proteccion del Princípe Regente de Portugal: No se da aplicacion a este documento para inferir la infidencia del Gefe de estas Provincias: Mas el siguiente dà clara prueba de su modo de pensar en la materia.

[59] / 2.º Segundo es la Carta, que /

✠

Un quartillo.

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

con noticia del anterior Oficio escrivio S. Ex.a al Gov.r de Montev.o: En ella se vè bien patente la sensacion q.e le causò un modo de proceder tan contrario a la buena fee, y descubre completamente quanto es el celo, amor, y fidelidad de este Gefe hacia Su Soberano, aq.n yà le faltaba tiempo y reflexion para tomar la justa venganza en defensa de una agresion tan iniqua, e inmediatamente pasa à comunicarla à aquel Gov.or para q.e se disponga à el efecto; haviendo antes dado cuenta à V. A. q.e fue del mismo sentir, q.e el Gov.r de Montev.o cuya contestacion es el numero Tercero, y sus reflexiones Militares, con las q.e ya le havía manifestado el Acuerdo, hicieron variar en su resolucion à el S.r Virrey; lo que comprueba, no solo su ardoroso fervor por el servicio

del Soberano, sino *(su)* docilidad, y prudencia p.ª prestarse al mejor Consejo.

f. [59 v.] / /3.º El numero Tercero, es la contestacion del Gov.r de Montev.º à elSeñor Virrey enque discurriendo militarmente pretende disuadirle del Plan q.e le comunicò.

4.º El Quarto, es la respuesta de S.E. a dicho Gov.r conformandose con su díctamen, donde esta pintado al vivo el caracter bon[da]doso y docíl del S.r Virrey que movido de las reflexiones del Govern.or relatibas a Guerra, y de las Politicas que le havía manifestado el Acuerdo, retrocede de su idea, y le dà ordenes sobre el modo conque deve comportarse con el Embiado de Portugal.

5.º El Quinto, es la contestacion del Gov.r a S. E. enq.e le dà las gracias por lo q.e le honrra en la de el anterior documento.

6.º El Sexto es contextacion de S. E. à el oficio que aquel Gov.r le dirigiò dandole cuenta del arribo del Bergantin Frances, en el qual el Señor Virrey dice, le aprueba quantas disposiciones havía tomado en el asumpto relativamente à los Oficiales, y Marineros de dho. Bergantin,
f. [60] / encargandole q.e evíte la comunicacion de aquellos / con los vecinos de Montevideo: que los custodie de modo, que sin hacerse notable se puedan mantener en seguridad, y que respecto à los oficiales trate de persuadirles se alojen en alguna casa de campo, por que no parezca vna hostilidad para la qual, aun no se consideraba autorizado.

7.º Numero siete, es otro oficio del S.r Virrey al Gov.r con la misma fecha del anterior veinte de Agosto en q.e le ordena, que exija palabra de honor à los Oficiales de Marina Franceses de no hablar, ni dar à conocer el Estado de Europa, y precediendo el persuadirles se alojen en vna casa de Campo, les dege elegir la Morada q.e mas les acomode: De estos dos Documentos y disposiciones dadas en ellos por S. E. nadíe puede inferir otra cosa, q.e la prevision prudente y politica de un Gefe, q.e trata de impedir, que dhos Franceses pudieran extender ideas contrarias al Govierno, y seducir los havitantes de este Pais.

8.º Numero ocho, es la orden q.e el Virrey comu-
f. [60 v.] / nica à el Gov.r para que /

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

apresure la salida de vn Bergantin Español, que devía salir de aquel Puerto, y que embarque à bordo de èl, à el Emisario Frances q.e trajo los Pliegos del Emperador Napoleon: Que en otra ocasion q.e se presente execute lo mismo con los oficiales Franceses, y q.e admita al Servicio de mar, o tierra à los de la tripulacion q.e voluntariamente quieran tomar partido. Para la verdadera inteligencia de este Documento, es necesario sentar, q.e haviendo llegado a esta Capital el Emisario Frances Mr. de Sassenay con Pliegos para el Govierno, S.E. no quiso recivirlo por si solo atendiendo a ser de una Nacion extrangera, é hizo llamar al Fuerte à los Alcaldes Ordinarios y Fiscales exponentes, con el Ministro Subdecano de este Trîbunal, y haviendo concurrido con sola la diferencia de
f. [61] / que /

✠

Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

en lugar del Alcalde de primer Voto asistio el Rexidor Decano, mando S.E. entrar a dicho Emisario, que à presencia de todos abrio la Maleta donde venian los Pliegos, y reconocidos todos, a escepcion de las Instrucciones de que

se hace merito en el Documento sig.[te] eran el Pasaporte del Emperador a dho. Emisario, la Renuncia de nro. Rey Fernando en su Padre con motibo de haver protextado este su primera abdicacion, la dey Rey Carlos quarto, Fernando Septimo, e Infantes D.[n] Carlos y d. Antonio afabor del Emperador, impresas unas y otras en Francia, y autorizadas del Minro. de Relaciones Extrangeras: Los Oficios de este mismo Ministro, algunos de ellos sin firma manifestando la eleccion q.[e] havía hecho, o trataba de hacer Napoleon de su hermano Jose Rey de Napoles p.[a] la Corona de España y las Cortes q.[e] se havian congre-
f. [61 v.] / gado en Bayona / para exigir el consentimiento de la Nacion bajo del concepto de su independencia, e integridad: Venian Pliegos sellados, y cerrados de las Secretarias de España para los Governadores de este Virreynato, y el de Lima, y algunos para Mexico, Santa fee, è Islas Filipinas: Vna Carta reservada del Ministro de Hazienda: Dos Ordenes de las Secretarias de Haz.[da] y guerra con una R.[l] Provision q.[e] incluian del Consejo de Castilla, comunicando la declaracion de la nulidad de la abdicacion del Rey Padre, y la voluntad de su hijo Fernando, para que aquel volviese à ocupar el Trono, que ya havía reasumido: A la primera vista de estos pliegos se mando salir al Emisario, y reflexionando sobre lo que deviā hacerse en vn caso tan extraordinario, se adopto desde luego el parecer de q.[e] convenia tener a dho. Emisario incomunicado, y hacerlo reembarcar inmediatamente q.[e] huviese proporcion, yà para evitar q.[e] pudiese comunicar aqui estas noticias tan peligrosas à nuestra consti-
f. [62] / tucion y govierno / y ya para que pudiese manifestar en Europa el modo de pensar en estas Colonias, por lo que havia advertido en su recivimiento y conferencia que tanto influxo devía tener en la suerte y opinion de la España à fabor de nuestro Soberano legitimo: Sele llamo de nuevo, sele pregunto si havía entregado papeles à alguna persona, o comunicado el Estado de Europa, contexto q.[e] ningun papel havia dado, pero si las noticias al Governador de Montevideo, y despues sele dijo, que era necesario partiese a Europa inmediatamente, y sele previno, q.[e] seria tratado con todo rigor sino callaba absolutamente todo lo concerniente al estado de las cosas, manifestó entonces el apuro, y escasos en que se hallaba para reto*(r)*nar a Europa; pues havía perdido el Equipage, y quanto tenia en el Bergantin, aqui contexto S.E. que la genero-

sidad Española nunca se havía negado à los Oficios de humanidad, añadiendo el Rexidor Decano, q.ᵉ si a los
f. [62 v.] / mismos Ingleses en la ocasion de /

✠

Un quartillo.

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

causarnos el mayor daño, seles havia socorrido y tratado con vna generosidad propia del Caracter Español, con mas razon se executaria con èl, q.ᵉ no tenia mas parte q.ᵉ haver sido mandado para esta perfida comision: Esto mismo manifestaron los demas, asegurando àl Emisario que S.E. daria ordenes para que sele subministrase lo necesario; Y tratando de recoger la Maleta enque condujo los Pliegos, se reconociò, y hallaron en la otra division varios exemplares impresos en Frances y Español de un Anonimo sedicioso q.ᵉ se recogiò, y se hizo quemar posteriormente, quedando los demas pliegos y papeles encerrados en vna caxa, cuya Llave se entregò por S. E. al Rexidor Decano à pesar de las instancias q.ᵉ hizo con el Alcalde de Segundo Voto para no recivirla, teniendo una justa consideracion ala persona de el Exmo S.ʳ
f. [63] / Virrey, y à la confianza q.ᵉ de ella devia hacerse. /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Esta es la relacion puntual, y exacta de lo acaecido con el Emisario Frances, y ella sola basta para ilus-

trar el concepto, y motibo conque S. E. puso la orden q.e contiene este Documento, y q.e ninguna otra cosa hizo, q.e conformarse con el parecer y dictamen de los q.e concurrieron à el Acto de abrir los Pliegos, procediendo con tàl cordura y precaucion, como si previese las cavilosidades y congeturas malignas aque havía de quedar expuesta su conducta.

9.° El Documento numero nueve contiene las Instrucciones traducidas al Castellano q.e trahia Mr. Sasenay dadas por el Emperador para su comision: Ellas mismas manifiestan la duda que agitaba à Napoleon sobre el efecto q.e produgesen en este Govierno las Noticias q.e conducía, las disposiciones q.e se tomaron con el Emisario le impedian cumplir todas sus instrucciones à escepcion de la parte q.e es relatiba à la entrega de los Pliegos, y por vltimo, entienden los Fiscales, q.e ni el Gov.r de Montevideo, ni su Cavildo, tratarà de formar un cargo al S. Virrey sobre vn hecho ejecutado p.r el Emperador de f. [63 v.] / los Franceses, asi como nadie / podra sospechar de la infidencia del Governador porque expresen las Instrucciones q.e el Emisario se dírija por Tierra à Montevideo, y q.e prefiera este Puerto para q.e el Bergantin esperase en el al Emisario.

10. El numero diez es una justificacion mandada practicar por el Gov.r de Montevideo para exclarecer lo ocurrido con el Emisario Frances: La Declaracion recivida al Capitan d. Fran.co Igarzabal que por orden de aquel acompaño al Frances à esta Capitàl, esta puntual y contiene todo lo necesario para remover cualquiera presuncion q.e pudiera haver contraría: Ella contesta q.e el S. Virrey no quiso recivir al Emisario hasta q.e estuvo acompañado de las personas q.e ya se expresaron, y q.e S. E. le encargo el Sigilo, exigiendole palabra de honor para q.e no revelase alg.na cosa de lo q.e el Frances le huvíese manifestado. La segunda declaración, q.e es del Ayudante de Plaza D. Mathías de la Raya dice que p.r orden del Gov.r puso preso al Frances a su regreso à aquella Plaza de esta Capitàl; Y nosaviendo p.a q.e pueda conducir esta declaracion se deve inferir, q.e se quiso dar à la cosa un ayre de zelo y vigilancia para q.e sobresaliese más la falta de no haverlo hecho en esta Capitàl, donde fue confiado el Emisario à la Zumaca Belem, *(y Ciudadela de Montevideo hasta su regreso à Europa)* dando lugar a q.e el Pueblo forme juicios comparatibos sobre

fantasmas quimericos q.e figuran el ardor y zelo indis-
[64] / creto en unas materias q.e la Politica y prudencia / dictan lo contrario: Savemos pues p.r esta declaracion q.e el Emisario Frances fue preso à su llegada à Montevideo, quando el Brigadier Goyeneche havia llegado tambien y comunicado las verdaderas noticias de la Nacion, y la guerra q.e esta habia declarado al Emperador de los Franceses: Nos resta saver p.r qe no fue preso quando arrivo la primera vez à aquella Plaza, siendo asi, q.e el dho Emisario havia entonces manifestado al Gov.or el objeto y circunstancias de su mision, sin q.e se crea por esto q.e se forma al Gov.or un cargo de lo que no estaba en sus facultades, y si solo, q.e los Fiscales distinguen de Epocas, y de las opiniones q.e en cada vna de ellas forman las noticias adquiridas para no confundir los procedimientos de los Gefes. Sigue la declararcion de D. Manuel de Ortega con motibo de la Carta de recomendacion q.e para este entrego S. E. al Emisario: Ella era el cumplimiento de lo q.e sele habia ofrecido à este, es decir: que sele subministraria lo necesario para su avilitacion y embarque, y ella prueba el caracter notorio de S.E. q.e darà quanto tenga y del mismo modo al Español, q.e al Frances, al Ingles, y al Turco, si lo vee en necesidad: esta es cosa tan savida, q.e hà pasado à ser proverbio en estos paises. Concluye esta justificacion con la declaracion recivida al Emisario Frances, q.e es tan puntual, y conforme à lo ocurrido a su llegada a esta Capitàl, q.e ni deja duda p.a vacilar en la verdad, ni sobre q.e deducir el mas leve
f. [64 v.] / indicio ni sospecha /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

como no lo sea la manifestacion al Ministro de Francia de la conducta moderada y oficiosa q.e havía observado el Emisario, en lo q.e qualquiera advierte, q.e es muy conciliable este procedimiento con el desprecio del objeto de la

comision; aun q.do sea cierta en esta parte la declaracion de el Emisario.

11. El numero onze es carta de S.E. contestando al Gov.r q.e le dio cuenta de haver hecho publicar Bando declarando la exaltacion al Trono del S.r Fernando Septimo y dispuesto su Proclamacion para el doce de Agosto: En ella le díce, el motivo q.e havía ocurrido para considerar conveniente la suspension de dicho acto: Es necesario expresarlo sin embargo de q.e es bien notorio a V.A. para q.e no puedan confundirse las ideas que se forman de este Documento sin presencia del Impreso q.e devío acompañarle: El dia treinta de Julio en la noche se llevó a S.E. dicho impreso, q.e se dirigía desde Cadiz á vn Vecino de esta Ciudad p.r el qual y los diversos Documentos q.e contenia se vino en conocimiento de q.e haviendo protextado el Rey Carlos quarto la abdicación q.e hízo de la Corona en su hijo Fern.do Septimo, y de-
f. [65] / clarada como violenta dicha abdicacion /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

se havia considerado con la plenitud de dro. para reasumir nuevamente la Corona, como lo havia hecho por medio de vna Real Manifestacion: La perplexidad en q.e puso à S. E. el contenido de este Impreso, de cuya certeza se dudo entonces, hasta q.e lo confirmaron otras Cartas, le obligò à tomar dictamen de este Tribunal, y del Cuerpo Municipal, acuyo efecto concurrieron sus individuos al Fuerte en la misma noche, donde de comun consentimiento se resolvio, q.e no se hiciese novedad en la publicacion del Bando q.e estaba preparando para el siguiente día, y q.e respecto aque las Monedas q.e se havían mandado batir en Chile, y demas disposiciones necesarias para la Jura pedían algun mas tiempo, q.e el q.e se havía se-

ñalado, no havía necesidad de apresurarla, quando entre tanto podian llegar acaso noticias mas seguras de vna
f. [65 v.] / /novedad de tanto bulto, y que se suponia hecha yà y admitida por la Nacion: entonces no se tenian, ni podian tenerse las noticias q.e condujo el Emisario Frances el dia trece de Agosto, y antes bien la Carta de Napoleon daba en parte ideas muy contrarias de su perfidia, se trataba unicamente de la restitucion al Trono de Carlos quarto, p.r mas q.e viniese embuelta con el disgusto de una desagradable, aunque temporal, Delegacion, y el respeto devido aun Soberano lexitimo, exigia entonces de nuestro Vasallage esta justa consideracion, mucho mas quando vemos q.e casi todas las Provincias de España obraron del mismo modo hasta el momento en q.e conocieron el engaño aq.e se dirigía esta seductiva transformacion: Es bien claro q.e esta deliveracion fue uniforme creyendola combeniente al Estado y circunstancias de las cosas; Y asi, aun quando ella pudiese ofrecer qualquier indicio de sospecha, no recaería solo sobre S. E. sino tambien en los individuos del Tribunal y del Cavildo q.e todos son Españoles, y ninguno se considera menos leal
f. [66] / y amante à su Soberano / que el Governador y Capitulares de Montevideo; Pero al mismo tiempo reflexionan con prudencia las resoluciones en materia tan delicada; siendo una prueba cierta de aquella verdad la anticipación con q.e se procedio à la solemnidad de la jura, luego q.e vinieron de Oficio las R.s Ordenes y Provision del Consejo de Castilla para q.e esta Ciudad reconociese nuevamente a Carlos quarto, suspendiendo levantar Pendones por Fernando Septimo, las quales se recivieron mezcladas con los oficios del Ministro de Relaciones Exteriores de Francia, y posteriores renuncias, q.e daban una idea puntual de la felonia conque havia procedido el Gefe de los Franceses.

12.o El numero doce, es la circular q.e S. E. pasó à los Gefes del Virreynato con fecha de diez y siete de Agosto, en cuyo contexto ninguno hà encontrado motivo de Sospecha, p.r q.e estan libres de las prevenciones q.e se han visto apoyadas en Montevideo, ni menos la han hallado en la Proclama q.e con fecha del quince del mismo publico S. E. con Acuerdo, y parecer de los mismos dos
f. [66 v.] / cuerpos, q.e por muchos motibos deven suponerse mas/

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

instruidos en el particular, que los q.^e, o nò la han entendido, ò han abusado de nuestro Idioma para darle un significado sospechoso.

13. El numero trece es una Carta confidencial del Sr Virrey al Governador en q.^e le manifiesta haver escrito al Emperador de los Franceses, dandole cuenta de la defensa de esta Ciudad: Los Fiscales no aprobaràn un parte de esta clase dirigido à un Soberano extrangero; Pero este es un procedimiento nacido del tiempo, y de la opinion que se tenía del Emperador, con respecto al interes q.^e se crehía entonces, q.^e se tomaba por la felicidad de nuestra Nacion: S. Ex.ª decía à todos q.^e havía escrito al Emperador, y fundaba en esto su esperanza de Socorro para estas Provincias: crehía haver ejecutado vna accion recomendable, pues como quando lo hízo míraban todos à aquel vsurpador / f. [67] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

como vn verdadero auxiliar, Aliado, y amigo de la España en cuyo herror incurrieron nuestra Corte, y toda la Monarquia. No era extraño que de el esperase el Señor

Virrey el auxilio de Armas por q.e tanto ansiaba; Y si pudiese haver algun rezelo del contexto de dicha Carta, lo remueve absolutamente la clausula siguiente con q.e concluye: „Bandevil tiene talento (es el portador del "Pliego al Emperador) conoce nuestra situacion, y no "dudo que esforzará la necesidad de Armamento, que pa- "decemos, haviendoselo encargado de palabra y por es- "crito en mis instrucciones, sin duda alguna el Empe- "rador por si, ò por su influxo activará lo q.e tanto "necesitamos.„

Solo al Governador y Cavildo de Montevideo pudo ocurrir q.e este paso del Virrey fuese contrario à la fide-
f. [67 v.] / lidad: El mismo està / manifestando que excediendo sus deveres de representar à nuestra Corte la necesidad de tal socorro, y haviendolo executado repetidamente sin q.e huviese surtido el efecto deseado, p.r las circunstancias en que se hallaba, se vale de la ocasion de participarle la gloriosa defensa de esta Capitàl en q.e consideraba tomaria interes por los respetos de Aliado y Amigo, para q.e por si, ò influyendo en nuestro Govierno se consiguiese el Armamento, vnico obstaculo que encontrabamos todos para confiar absolutamente de ponernos à cubierto de toda imbasion enemiga.

A los expresados Documentos se acompaña por separado el Testimonio de una Justificacion recivida en Montevideo de orden de su Governador para averiguar los Terminos en que se produjo el Brigadier d.n Jose de Goyeneche à su arribo à aquella Plaza, relativamente al punto de la ereccion de las Juntas de Govierno, de ella resulta q.e efectivamente le oyeron varias personas que trahia esta comision: Los Fiscales prescinden de la fee
f. [68] / q.e merezca el Comisionado que / actuó la tàl justificacion, y las personas q.e testifican; Porque teniendo V. A. à la vista el Despacho que à nombre del Rey dió la Junta de Sevilla à dicho Brigadier, es escusado cansar su superior atencion con reflexiones, quando el mismo esta manifestando, que habla con las autoridades constituidas, y las confirma en su exercicio, sin tratar ni remotamente de la Ereccion de tales juntas, q.e seria implicarse torpemente, como sucede en Montevideo, queriendo hacer vn compuesto de Autoridad Real, y Popular; sin que la preocupacion deje lugar a su Cavildo p.a conocer q.e lo que expresa en su certificacion, es opuesto à lo mismo q.e ejecuta, pues asegura, q.e el dicho Brigadier dijo trataria

de formalizar la Junta en esta Capitàl, y despues se formaría otra Subalterna en aquella Ciudad: No haviendo traido semejante facultad el Brigadier, no trató de lo que no podia, y Montevideo devio esperar las ordenes q.[e] sele comunicasen: sobre lo dícho hay, que el propio Brigadier hà sido el primero, y mas tenazmente opuesto
f. [68 v.] / à el procedimiento de Montevideo /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

no pudiendo portarse de otro modo quando su despacho no es dirigido a variar el sistema De Govierno fomentando discordias entre los Vasallos, sino terminante à conservarlo, mantener la quietud y constante fidelidad de estas Provincias, y à reunir los animos y las authoridades, a que se conformen en la Proclamacion de Nuestro Augusto Rey Fernando: Plan que yà allò realizado en esta Capitàl, y que no se duda abrazaràn las demas Provincias del Virreynato y aun todas las Americas, con el qual cimentaran su felicidad y sosiego sin tener q.[e] temer p.[r] ahora, ni de el Usurpador atrebido, ni de otras Potencias, con quienes la misma Conbulsion de la Europa nos ha reconciliado, y quando huviesen algunas miras hostiles sobran fuerzas p.[a] resistirlas si se conserva la vnion; Y al contrario, seran victimas estas Colonias, si
f. [69] / se establece la confusion /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

se desorganiza el Govierno, y se toleran los hombres discolos que por pasiones particulares pretenden alterar el sosiego y el sistema adoptado en que dichosamente han vivido tantos años.

Vuestra Alteza hà oido la exposicion en los Documentos que acompaña à su representacion el Governador y Vocales de la Junta de Montevideo con el objeto de justificar el establecimiento de esta proveniente de la desconfianza q.e aquellos inducen de la conducta del Gefe Superior de estas Provincias: Hà oido las reflexiones q.e los Fiscales han hecho sobre ellos, y que en su concepto los hacen, no solo despreciables, sino maliciosamente aplicados, o al menos con ignorancia de los anteced.tes, que es vicioso è injusto el motibo ò causa de el establecimiento de la Junta, perturbativo del orden y tranquilidad de estas Provincias, y dimanado de las ideas de algunos hombres, q.e fijandolas sobre un solo punto de estos Dominios, no preveen las consequencias, y peligros aque los deja expuestos una autoridad popular diseminada en cada vno de los Pueblos sin un preciso enlaze entre si, y de-
f. [69 v.] / pendencia inmediata / Del Superior Govierno establecido y confirmado por S. M. y que ni el zelo, ni el buen intento del Governador, pueden disminuir su culpavilidad en un negocio tan grave, ni en èl motibo que le ha dado origen: Un animo recto, y estimulado del bien de la Monarquia devia conducirse con el Secreto y recato que una materia tan importante exigia, dirigiendose a V. A. y consultandole qualquiera rezelo que tuviese, mas no se ha conducido asi, sino q.e lo ha executado de un modo muy diverso despues q.e el negocio lo hà hecho publico de mil maneras, impoliticas, è indíscretas para desconceptuar al Gefe è inmediato representante de S. M. en estos Dominios, de que hà provenido el escandalo, y alarma de los habitantes de Montevideo y de esta Capitàl; En cuya consideracion y no siendo necesario q.e V. A. tome el conocimiento de este asumpto en la parte q.e es relativa à las infundadas sospechas q.e se han querido formar contra la fidelidad de aquel Gefe, puede servirse si lo tiene a bien dar cuenta à S.M. por medio del Supremo Govierno de la Nacion, instruida con testimonio del Expediente, para q.e en su

vista se digne tomar las Providencias q.e su Soberana justificacion estime correspondientes en caso tan grave y extraordinario: A el mismo tiempo se hade servir V. A. mandar librar la Real Provision correspondiente sobre Carta de la anterior con insercion de esta respuesta, si
f. [70] / se jusgase comben.-te / cometido su cumplimiento al Gov.r de Montevideo para que proceda à executar puntualmente lo que en ella sele previno, sin consentir se congreguen con ningun pretexto los Vocales de la Junta, que no deve existir un solo momento, ni practicar acto alguno, q.e indique jurisdiccion ni mando, que reside solo en el Governador, encargando a este, q.e el cumplimiento, y diligencias que practique para el efecto sean con el Dictamen de su Asesor que tenga entendido, y lo haga entender con separacion à los Vocales de la Junta, q.e de nò puntualizar immediatamente, cada qual en la parte que le toca el cumplimiento de lo que en dicho R.l Despacho bà prevenido seran declarados incursos en las penas q.e las LL. señalan para estos casos, con las demas conminaciones y declaraciones, q.e V. A. tenga à bien hacer en los puntos que se expresan para sosbstener la Real autoridad que le esta confiada: Buenos Ayres y Octubre 15 del1808. = entre reng.s = Y ciudadela de Montev.o hasta su regreso a España = v.e

Villota — Caspe

Autos y vistos: Teniendose por temerarias, è injus-
f. [70 v.] / tas las sospechas vertidas contra la Persona del Exmo /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Señor Virrey por el Governador y demas Individuos de quienes aparece firmada la representacion de f— segun lo que resulta delos mismos documentos en que han pretendido fundarla, y lo que acerca de ellos han convencido

los Señores Fiscales en su antecedente Respuesta; y admitiendose la protexta que hacen a nombre de Su Magestad contra el referido Governador, y Vocales dela Junta por las resultas, y malas consequencias que su conducta puede ocasionar en las Provincias y Pueblos de este Virreynato, librese Real Provision Sobrecarta dela primera cometida al mismo Governador, para que immediatamente, y con dictamen desu Asesor propietario proceda a cumplir, y executar quanto en dicha primera Real Provision se le previno, debolviendo ambas originales diligenciadas sin la menor demora, enla inteligencia de que en el caso de nueva contravencion, asi dicho Governador como los Individuos del Cavildo, los dela Junta que llaman de Govierno,
f. [71] / y demas a quienes en alguna ma- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

nera corresponda serán condenados en las penas, que prescrive la Ley 16, titulo 15. Libro 2.° de estos Dominios, en que por el mismo hecho, y desde ahòra para entonces seles declara incursos. Testense las escandalosas expresiones contenidas enla Representacion, que hà dirijido la citada Junta, de que se encargan dichos SS. Fiscales, quedando reserbado testimonio de ellas en el Archivo Secreto de este Tribunal, con prevencion de que el referido Governador serà responsable dela menor perturbacion que se note enla tranquilidad publica de aquel vecindario de que conforme asus primeras obligaciones debe, y hà debido cuidar, tomando con anticipacion las providencias, y precauciones convenientes de facil prevision, y suceso en iguales casos; teniendo asimismo entendido, que ni con motivo de representar, ni baxo de ninguno otro por fundado que parezca; hade consentir que la Junta buelva à congregarse. Dese cuenta à Su Magestad con testimonio
f. [71 v.] / de todo, y el Informe / oportuno; y lo acordado

[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero; Francisco Tomás de Anzotegui, Juan Bazo y Berry, Manuel de Velasco y Manuel José de Reyes.]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial siendo Jueces los del margen en Buenos Ayres a quince de octubre de mil ocho cientos y ocho.

D.r Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fee

Callexa

En dicho dia se libro la Real Provision sobrecartada que se ordena escrita en diez foxas y para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa]

En diez y siete del mismo formé certificacion con insercion del parrafo textado en su consequencia en la representacion. Y para q.e conste lo anoto.

[Rúbrica de Callexa.]

f. [72] / /[En blanco.]
f. [72 v.] / /[En blanco.]

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [73] / /Bs Ayres y octubre 7 de 1808

M. P. S.

Corra con la Vista de los S.S. Fiscales

Hallandome legitimam.te constituido en el empleo de Sindico Procurador de la Ciudad de Montevideo, me vi precisado à ausentarme con licencia de aquel Cavildo para atender à unas urgentes labores q.e se ofrecian en mis

[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Francisco Tomás de Anzotegui y Juan Bazo y Berry.]

Haciendas de Campo, y q.e exigian indispenzablemente mi personal asistencia. En el tiempo de mi ausiencia han succedido las graves ocurrencias de aquella Ciudad q.e despues de incidentes conciderables han terminado por el establecimiento de una Junta, q.e ha avocado à si el Govierno de aquella Plaza, con inmediata dependencia à la Suprema Junta de Sevilla y aun q.e al rumor de estas noticias tratè de prolongar mi permanencia en estas Haciendas, asegurandome con esta separasion contra toda sospecha, q.e podria algun dia imputarseme p.r unos procedimientos en q.e no he tenido parte alguna, no he logrado los efectos de mi estudiada prescicion, por q.e con fha de 29. de Septiemvre p.o p.o me ha dirigido un Oficio aquel Cabildo en que me llama al desempeño de mi empleo.

Dr Marcelino Callexa Sanz

Esta circunstancia me ha reducido à un Conflicto, q.e dexandome vacilante entre las Opuestas incertidumbres q.e me rodean, aumenta mis apuros à proporcion de las funestas Consequencias q.e debe producir una determinacion en q.e se aventure el acierto. ¿Si me mantengo firme en no entrar en Montevideo hasta la tòtal terminacion de estas novedades, se me haran despues / algunos Cargos p.r la debilidad con que he huydo de los peligros? ¿Se me reprocharà algun dia q.e no he sostenido con varonil entereza las obligaciones de mi empleo, y q.e he reusado el trabajo en los momentos q.e era mas necesario? Podra decirseme q.e el q.e desempeña un Ministerio publico deve resignarse à las amarguras q.e ofrece la Ciudad en q.e vive, q.e constituido en el exercicio de mi empleo contendria algunos males, pues quando no pudiera afrontar una oposicion preponderante, podria con una prudente deferencia suavisar la acritud de algunos animos exaltados, y moderar transportes q.e pudieran conducir à extremos lamentables?

f. [73 v.] /

A esta concideracion tomada de las obligaciones de mi empleo, se allegan las de mi propia familia. La honrrada conducta, y recomendables servicios de mi Anciano Padre no han sido bastante antemural para libertarlo de imputaciones indevidas à un Vecino q.e no se propone otro fin q.e mantener la Obediencia, y Subordinacion à esta Superioridad, de q.e siempre se ha manifestado tan zeloso. Si se rompe la barrera del respeto, y se enciende con mi ausiencia el encono del Pueblo, de quantos males

no serà Victima mi numerosa familia! tenemos quantiosos bienes en Montevideo, y su perdida serà el menor mal à q.[e] quedarán expuestas nras personas.

Si cediendo à estas reflexiones entro à Montevideo y al desempeño de mi Cargo à que Comprometim.[to] no
f. [74] / queda expuesto mi buen nombre? / Unos diran q.[e] he ratificado con mi posterior Conducta los Anteriores Succesos en q.[e] no tube parte; otros q.[e] no me he opuesto con la devida entereza à aquellas resoluciones; otros q.[e] me he dexado inficionar y seducir, otros, q.[e] en ningun caso, p.[r] ningun respeto he podido exercer Cargo publico ante una Junta q.[e] esta Superioridad ha disuelto, y quiza ante V. A. mismo vacilarà el concepto de mi Subordinacion, fidelidad, y obediencia.

Por todas partes se me presentan grandes Sacrificios, y aun q.[e] Yo no reuso los q.[e] sean justos y necesarios, temo perder el fruto de los q.[e] pudiera abrazar equivocadam.[te] Un tan apurado conflicto me precisa à hacer uso del remedio q.[e] las Leyes me franquean, quando autorizan al Vasallo, p.[a] q.[e] pueda implorar de su Soberano la resolucion de sus dudas en orden al desempeño de sus primeros deberes. En V. A. reside una inmediata representacion del Monarca, y si en sus Superiores Conocimientos deve buscarse la medida de la Justicia ò injusticia de nuestras acciones ¿p.[r] q.[e] no se buscarà tambien una regla segura, q.[e] fixe mis incertidumbres, y me liberte de errores q.[e] detesto, y q.[e] no esta en mi mano precaver? Dignese pues V. A. en obsequio de la pureza de mis intenciones comunicarme una resolucion, à q.[e] pueda sujetar mis procedimientos sin riesgo de quebrantar las obligaciones que me ligan.

Dios gue à V. A. m.[s] a.[s] Hacienda dela Calera 5,, de Octuvre de1808.

Thomas Garcia
de Zuñiga

f. [74 v.] / /M. P. S.
f. [75] / Los Fiscales de Su Magestad en/

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

[Dos sellos]

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

consulta que hace el Sindico Procurador de Montevideo en la antecedente representacion dicen: Que podra V. A. mandar se libre Acordada en q.e sele prevenga q.e se sugete en todo à las disposiciones de las LL. sin reconocer en su oficio otras autoridades que las del Governador y Cavildo, q.e aquellas establecen y reconocen, con los limites prefijados à cada una, con lo que continuará el exemplo de su obediencia y sumision à la Voluntad del Rey y Authoridades legitimas q.e la representan, segun el concepto q.e notoriamente se há adquirido, y hà confirmado el Tribunal por su juiciosa y sumisa representacion. Buenos Ayres y Octubre 15,, de mil ochocientos y ocho —

Villota Caspe

Contestese con testimonio dela respuesta de los SS. Fiscales, y fha / corra con los autos ——
[75 v.] /

[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Juan Bazo y Berry y Manuel de Velasco.]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a quince de octubre de mil ochocientos y ocho.

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber a los Señores Fiscales doy fe

Callexa

En dicho dia saque testimonio de la acta delos Señores Fiscales y de su continuacion p.a los efectos que se ordena para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa.]

f. [76] / Haviendo visto esta Real Audiencia / la representacion de V. M. de cinco del corriente consultando las dudas que le asistian para pasar a Montevideo a ejercer el cargo de Sindico Procurador por las actuales circunstancias ha resue[l]to en providencia del dia se dirija a vm como lo ago testimonio dela vista delos Señores Fiscales para que

obre vm con arreglo a su tenor. lo que comunico a vm para su inteligencia = Dios guarde a vm muchos años Buenos Ayres y octubre quince de mil ochocientos y ocho — D.r Marcelino Callexa Sanz = Ad.n Tomas García de Zuñiga — Hacienda de la Calera
Es copia

[Rúbrica de Callexa.]

Nota } f. [76 v.] / En veinte de octubre de mil ochocientos y ocho saque testimonio integro de este expediente en cinquenta y nue-/

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

be foxas primer pliego del sello quarto y el intermedio comun el que entregue ala Real Audiencia para que conste lo anoto

Confha 21 de el mismo Octubre se informó a Su Mag.d

[Rúbrica de Callexa.]

Con la misma fecha saque otro testimonio del certificado de expresiones testadas y lo entregue ala Real Audiencia de la orden verbal

[Rúbrica de Callexa.]

([Con fha veinte y nue])
No haviendose re[c]ivido resultas de la r.[l] Provicion sosobre cartada, en el Correo q.e acaba de llegar a Montevideo Vista à los S.S. Fiscales.

[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Francisco Tomás de Anzotegui, Manuel Velasco y Juan Bazo y Berry.]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente [Continúa en la f. 80.]

f. [77] / /He recivido del Sargento Veterano de Cavalleria dela Colonia Antonio Acebal el Pliego que al efecto ha condu-

cido dela R.[l] Audi.[a] Pretorial de Buenos-Ayres, à cuio fin le doy el Presente que firmo en Montevideo à 21 de Octubre de 1808.—

Elio

f. [77 v.] / /[En blanco.]

f. [78] / /Buen[s] Ay.[s] 1.[o] de Noviembre de 1808—

Contestese a S. Ex. el recivo de el que se acompaña y corra conla vista dada a los Sres Fiscales. —

[Rúbricas de Lucas Muñoz Cubero, Francisco Tomás de Anzotegui, Juan Bazo y Berry y Manuel Velasco.]

Callexa

Acava de llegar à mis manos el adjunto recivo del Gov.[or] int.[o] de Montev.[o] q.[e] acredita haversele entregado en 21 del mes proximo ant.[or] el pliego de ese Tribunal q.[e] comprehendia la R.[l] Provision sobrecartada q.[e] se le dirigió por el; y lo paso à V.S. para que havilitando el dia puedan tomarse las prontas provídencias q.[e] correspondan

Dios gue à V.S. m.[s] a.[s] B.[s] A.[s] 1.[o] de Nov.[re] de 1808.

Santiago Liniers.

Nota } Con fecha tres de dicho mes se contesto a S Ex el recibo p[a] que conste lo anoto.

[Rúbrica de Callexa.]

S[or] Regente dela R.[l] Audiencia

f. [78 v.] / /[En blanco.]
f. [79] / /[En blanco.]
f. [79 v.] / /[En blanco.]

✠

f. [80] / /Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Regente y oidores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y

nuebe de *(octubre de)* mil ochocientos y ocho = enmendado = mil = vale entrerr.ᵉ = octubre de = Vale

Dr Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

M. S. P.

Los Fiscales de S. M. cumpliendo con el Decreto ultimam.te dado por V. A. en este exped.te dicen: Que la conducta observada hasta áora por el Gov.or de Monte-
f. [80 v|] / video, y el estudiado silencio q.e / se nota sre el recivo y diligencias que ha devido practicar para el cumplimiento de vuestra R.l Provision, manifiesta que llevando adelante su primer sistema de insubordínacion quiere calificarla mas, estendiendo su desobediencia hasta el extremo de considerarse independiente de toda Autoridad legitima que no acceda siegam.te à sus perniciosas ideas. Los males que puede causar este repetido mal exemplo son incalculables, y tanto mas temibles quanto és mayor la complicacion de peligro à que están hoy mas que nunca expuestos los Dominios del Rey, mientras sè desconoce baxo criminales pretextos su R.l Autoridad, sé establece una nueva y parcial forma de Govierno, y sè desenlaza el orden gradual de los mandos conforme al sistema Legislativo.

La obediencia al Rey y à las Autoridades que imme-
f. [81] / diatam.te / le representan hace fieles, y leales à su Señor à los Vasallos que le aman, y temen verdaderam.te y por el contrario no hay cosa que no pueda temerse de los que obstinadam.te faltan à ella; porque por desapoderado de su Señorio lo tiene en su voluntad, los que no quieren conocer el dro que tiene à mandarles y hacerse obedecer. El Gov.or de Montevideo protextó someterse à la respetable Autoridad de V. A. y que sumiso obedeceria sus disposiciones: su conducta ha acreditado yà que este ha sido un arvitrio para conciliar los deberes de Vasallo con la falta de subordinacion al primer Gefe del Virreynato baxo el escandaloso medio de imputar à su Persona sospechas de infidencia, despues de publicarlas para imbuir al Publico en ellas, y hacerse de sectarios que le sostengan; pues sin embargo de la prudencia y suavidad con que V. A.
f. [81 v.] / ha pulsado sus determinaciones, soste- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

niendo en su Persona la Autoridad que el Rey le ha confiado para evitar males de peor consequencia, sè ha empeñado en oprimir esta misma Autoridad, dividiendola en una Junta Popular dimanada de principios revolucionarios, sin que hayan bastado los mas sagrados preceptos para suprimirla, y restituir al Govierno à su antigua organizacion; parece por el contrario q.e se ha obstinado màs el animo obcecado de aquel Gefe en resistirlos, sin q.e sé descubra esperanza de restituirle á la recta senda de sus deberes: sus procedimientos son cada dia mas
f. [82] / escan- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dalosos, arvitrarios y despoticos para sostener con independencia la Autoridad de aquella Junta, son publicos los insultos con que ha contextado al Rev.do Obispo de esta Diócesi en razon de haver mandado à los Eclesiasticos que eran individuos de ella sè retrajesen de su asistencia: no és menos irrespetuoso el modo con que sé ha producido en este Tral sre el mismo objecto aun despues de haverse librado la primera R.l Provision: V. A. ha visto ya arrojados de Montevideo à los Oficiales del Rey que

han preferido este sacrificio à la falta de los deberes que les impone la ordenanza y su mismo honor; ha visto que ni aun la sangre q.e han derramado en la defensa de esta Ciudad para conservarla, en el Dominio del Rey sè ha tenido en consideracion para libertarlos de la nota de sospec-
f. [82 v.] / /hosos, por que han tenido rostro firme para desconocer aquella Junta Revolucionaria: Y esto solo es bastante para conocer el animo decidido à despreciar quantos mandamientos se libren para suprimirla, y restituir el Govierno de aquella Plaza à su antigua dependencia de la immediata representacion de S. M. y ès una nueva prueba de esto mismo el oficio dirigido por S. Ex.a en el dia de hoy al S.or Regente de este Tral, à que acompaña el recivo que diò el Gov.or al Sargento conductor del R.l Despacho en veinte y uno de Octubre ultimo, sin que hasta àora lo haya devuelto diligenciado como se le previno lo hiciese sin la menor demora, constando por notoriedad que la Junta subsiste en su exercicio, y en contravencion à lo que repetidam.te ha resuelto V. A. y el Sup.or Govierno.

Los Fiscales sin embargo no teniendo una segura y
f. [83] / judicial constancia de que el Gov.no de Montevideo / haya desobedecido abiertam.te la R.l Provision sobre cartada, ni que haviendolo hecho sean culpables los demas Vocales de la Junta à quienes puede haver óccultado su Resolucion para facilitar la continuacion de su primer designio, son de parecer, q.e V.A. se sirva mandar sè libre Acordada al Governador extrañandole su falta de contextacion y cumplimiento en los terminos y con la brevedad que sè le previno, dirigiendola por medio del Administrador de Correos de aquella Plaza, à quien sè prevenga recoja el recivo del Pliego y lo remita à este Tral, para proceder segun sus resultas à la execucion de las penas en las Personas y bienes de los que han sido declarados incursos en ellas para el caso de faltar à su cumplimiento. Y considerando por una parte que aun quando llegue el caso de hacer uso de todo el rigor de las Leyes,
f. [83 v.] / despues de ha- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

ver llenado V. A. sus funciones, çarece de una fuerza efectiva para atajar los daños q.[e] trahe consigo la insubordinacion, puesto que la unica que le ha confiado el Rey es la de la Autoridad y respeto à sus Reales mandatos, la qual se halla tan devilitada por las ocurrencias que desde la invacion de los Ingleses en esta Capital sé han ido succediendo, y han aumentado las de la Metropli de que és buena prueva lo mismo que sè experimenta con el Gov.[r] de Montevideo: y reflexionando por otra el peligro
f. [84] / urgente en que sè demoren las providenc.[s] /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO. AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QVATRO Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

que el Exmo S.[or] Virrey Capitan Gral pueda adoptar con arreglo à las Leyes especialm.[te] à la 6.[a] tit.[o] 4.[o] Lib.[o] 3.[o] promulgada contra los inovedientes, de un modo que evitando los horrores y desastres de una Guerra puedan contenerse los males q.[e] amenaza el mal exemplo del Governador de Montevideo è Individuos de la Junta, y las ideas que à su sombra pueden abrigar algunos facciosos contrarias à la causa del Rey y del Estado, estiman los Fiscales conveniente à la conservacion de estos mismos dros, q.[e] V. A. sé sirva pasar oficio à S.Ex.[a] en que manifestandole las Providencias q.[e] ha tomado el Tral en este asunto, y que hasta aora no tiene noticia alguna de ha-
f. [84 v.] / verse cumplido y presume desovedecidas las / q.[e] dictó en Justicia y p.[r] medidas de prudencia que vé con dolor frustradas, sé le haga asimismo presente, que áunque nunca eran incompatibles, ni lo serán las que en lo sucesivo expidiese con las que S. Ex.[a] haya adoptado para hacer respetar su Autoridad, hoy exige la necesidad que como Gefe Superior de estas Provincias abraze las que

su prudencia y zelo tenga por convenientes, y estime capaces de poner áquella Ciudad, y su Campaña à cubierto de toda invacion extrangera que pueda excitar la division de animos, y sean asimismo energicas para restituir la tranquilidad à sus 'havitantes, sugetandolos al respeto debido à las Leyes y Autoridades: base sre que estriba la quietud y sosiego del resto de estas Provincias q.[e] el Rey le ha confiado. Buenos Ay.[s] 1.º de Nov.[bre] de1808.

Caspe

Villota

Autos y

f. [85] / /Vistos: Dirijase a el Governador de Montevideo la acordada que piden los Señores Fiscales en los terminos que proponen por su anterior respuesta; y sacandose testimonio de el auto proveido por este tribunal con fecha de quince de octubre proximo pasado; de el recivo de la Real Provision que en el se mandò despachar adicho Governador y de la citada respuesta pasese con el correspondiente oficio a el Exmo Señor Virrey alos fines que en ella se expresan, lo qual verificado se procedera a recivir por el Señor Ministro Semanero sumaria informacion dirigida a descubrir y justificar los principales delinquentes con dicho Governador de Montevideo en las ocurrencias de aquella Plaza formandose ael efecto por el Señor Fiscal del crimen el interrogatorio oportuno, y pasandose con el mismo obgeto oficio separado a S. Ex. en que se solicite el allanamiento de el fuero de los oficiales que combengan examinar, cuyo numero y circunstancias se dexa ael arbitrio y prudencia de dicho Señor Semanero

f. [85 v.] / que ten- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dra presentes las dela gravedad de el asunto; obgetos dela indagacion, y personas contra quienes se dirige.

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco.]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a tres de Nobiembre de mil ocho cientos y ocho =

Dr Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

·[86] / En el mismo dia saque testimonio /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

del auto de Quince de octubre, recibo y vista de los Señores Fiscales que se ordena en presedente auto el que entregue ala Real Audiencia escrito en siete foxas para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa.]

Exmo Señor: V. E. se alla ya informado por las noticias que berbalmente le hadado el Tribunal de los exfuerzos con que ha procurado reducir a sus deveres al Gov.or de Montevideo, y de que despues de haber tentado los medios de suabidad y prudencia que creyo oportunos y propios delas circunstancias se bio obligado a usar de el rigor extendiendo su autoridad a todo aquello de que las Leyes le hacen capaz, y no ignora V. E. que ni los vnos ni lo otro aproducido el efecto que se deseaba y que por el contrario obstinado dicho Governador en desobedecer y llebar adelante el sistema desconcertado que / se propuso, se desenfrena en contestar con desacato o se desentiende de hacerlo: El Tribunal ve con desconsuelo que el temor de las terribles penas en que declare comprendido a el referido Gov.or al Cavildo de Montevideo y alos individuos dela Junta que alli se ha establecido para el caso de continuar en su desobedi ([ecimiento]) *(encia),* no ha echo la menor

f. [86 v.] /

impresion en el animo de aquel Xefe subalterno y no menos yeren su sensibilidad los grandes peligros que el mal exemplo repetido puede causar en otras Provincias o pueblos del Virreynato. V Ex. conoce que enla autoridad del Trib.[1] no reside vna fuerza efectiba para hacerla respetar, y que agotados todos los arbitrios que caben dentro de su Esfera nada mas le resta que instruir aV.Ex. formalmente como lo executa = por medio del adjunto testimonio, afin de que en obsequio del serbicio del Rey emplee aquella que corresponde ala suya y le dictare suprudencia de modo que puedan conseguirse los fines propuestos por los Se-
f. [87] / ñores Fiscales en su respuesta de primero / del corriente que incluye el citado testimonio, haciendo presente a V. Ex. que ni las disposiciones que anteriormente haya tenido abien tomar sobre tan ruidosos asuntos ni las que enlo subcesivo dictare pueden ser incompatibles conlas que ael Tribunal se proporcione acaso dar en adelante, pues *(dirijiendose todas a vn fin y siendo regladas por nras Leyes)* ninguna repugnancia puede haber en que V.E. por su parte y el Tribunal por la suya exerciten respetibamente su autoridad y celo por el mejor servicio del Rey, conserbacion de sus dominios, buen orden y tranquilidad publica. Nuestro Señor guarde a V Ex muchos años Buenos Ayres y Nobiembre tres de mil ochocientos y ocho = Exmo Señor Lucas Muños y Cubero = Francisco Tomas de Ansotegui = Juan Bazo y Barry, Manuel de Velasco = Exmo S.or Virrey Presidente dn Santiago Liniers

([Es copia]) Entre renglones = encia = dirijiendose todas avn fin y siendo regladas por nuestras Leyes = Vale — testado = cimiento = no bale ————————
Es copia

[Rúbrica de Callexa.]

f. [87 v.] / Exmo Señor= Aunque este Tribunal /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

[Dos sellos]

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

adirijído sus providencias en el ruidoso y peligroso asunto de Montevideo, contra el Gov.or Cavildo y Vocales dela Junta que llaman de Govierno, cree necesario por medio de vna justificacion sumaria descubrir y acreditar quienes son los principales delinquentes con el Governador de aquella plaza entre todos los relacionados, y si tal bez fuera de ellos ay algunos mas en quienes deben recaer las penas correspondientes ala calidad de sus excesos: aeste fin ha mandado por auto de este dia que con otro oficio se ha pasado a V. E. en testimonio, que el Señor Ministro Semanero proceda a recibir dicha sumaria justificacion. Supuesta la proposicion que para ello franquea la llegada delos oficiales del Rey que existian en Montevideo y han sido testigos de sus ocurrencias, pero necesitandose que V. E. allane el fuero atodos los oficiales
f. [88] / que combenga examinar /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

segun las circunstancias, las de la grabedad del asunto, objeto dela indagacion y personas contra quienes se dirije, espera el Tribunal que V. Ex difiera a dicho allanamiento por medio del oficio u orden combeniente ala qual dichos oficiales deberan prestarse = Nuestro Señor guarde a V Ex muchos años Buenos Ayres y Nobiembre tres de mil ochocientos y ocho = Exmo Señor = Lucas Muñoz y Cubero = Francisco Tomas de Ansotegui = Juan Bazo y Berri = Manuel de Velasco = Exmo Señor Virrey Presidente dn Santiago Liniers
Es copia

[Rúbrica de Callexa.]

f. [88 v.] / Que de orden del Tribunal se suspenda / librar la acor-

Nota { dada prebenida en el anterior auto al Governador de Montevideo y para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa.]

f. [89] / /Lucas Muñoz yCubero Fran^co^ Thomas de Ansotegui Juan Bazo y Berry

[Rúbrica de Bazo y Berry.]

Escribano de Camara Dn Marcelino Callexa Sanz.
De oficio

[Rúbrica de Callexa.]

Provision Real Sobrecartada cometida á vuestro Governador dela Ciudad de Montevideo para el puntual y debido cumplimiento de la que vá inserta, y auto de no continuacion transcripto en la presente.

Corregida

[Rúbrica de Callexa.]

✠

f. [89 v.] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Dn Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de Corcega de Murcia, de Jaen, delos Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, delas Islas de Canarias, delas Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria Duque de Borgoña, de Brabante y Milan Conde de Abspurg de Flandes, Tirol, Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &ra. A vos El nuestro Governador dela Ciudad de Montevideo, a quien toca la execucion, y cumplimiento delo que en adelante se harà mencion en esta
f. [90] / nuestra Carta y Provision Real /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Salud, y gracia: Saved, que con fecha veinte y seis de Septiembre ultimo tubimos abien libraros nuestra Carta y Provision del tenor siguiente = Santiago Liniers = Lucas Muñoz y Cubero = Juan Bazo y Berry = vna rubrica = Escrivano de Camara Don Marcelino Callexa Sanz = De Oficio = una rúbrica = Provision Real cometida a vuestro Governador de la Ciudad de Montevideo, paraque en puntual cumplimiento del auto inserto, proceda, obre, y se arregle en todo a lo pedido por el Ministerio Fiscal, dando desu execucion, y observancia instruidamente cuenta a la mayor brevedad = Corregida = vna rubrica = Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, delas dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra / de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova de Corcega de Murcia, deJaen, delos Algarbes de Algeciras de Gibraltar delas Islas de Canaria delas Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de Milan, Conde de Abspurg de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina &ra = A vos el nuestro Governador dela Ciudad de Montevideo, a quien toca la execucion,y cumplimiento delo que en adelante se harà mencion en esta nuestra Carta y Provision Real, Salud, y gracia: Hacemos saver, que ante la nuestra Real Audiencia Pretorial que reside enla Capital de Buenos Ayres se presentó por nuestros Fiscales dela misma nuestra Real Audiencia la peticion que sutenor con el del auto ensu virtud provehido ès como sigue = Muy Poderoso Se- /

[Margin notes: R.l Prov.on — [Rúbrica de Callexa] — f. [90 v.] / — f. [91] /]

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

ñor = Los Fiscales desu Magestad dicen: Que habiendo sido convocados con vuestra Alteza deorden del Exmo Señor virrey Presidente conel objeto de ver las contextaciones dadas porel Governador y Cavildo de Montevideo a las disposiciones que Su Excelencia les habia comunicado, oyeron con sorpresa la lectura de una Acta, en que consta, que de resultas de cierta Commocion Popular ocurrida en dicha Ciudad, se celebró un Cavildo abierto el dia veinte y uno del corriente, a que asistieron [Rúbrica de Callexa] distintas Personas de todas clases, en el qual de conformidad se adoptó vn medio tan escandaloso, como opuesto a nuestra Constitucion; esto ès: la creacion de una Junta de Govierno a imitacion delas establecidas enlas Pobla- f. [91 v.] / ciones de España / las que obligadas de la Opresion y circunstancias que son notorias han ocurrido aeste arbitrio para repeler la fuerza Enemiga; viendose privadas de la presencia desu lexitimo Soberano, y no pudiendo ser gobernadas por sus immediatos representantes en razon de hallarse estos oprimidos, y privados por la fuerza, y violentados acaso amandar lo que fuese en perjuicio delos mismos Pueblos.

No siendo pues iguales aquellas circunstancias, ni en algun concepto semejante nuestra Situacion, ès inaplicable el exemplo que abusivamente se ha propuesto Montevideo: En estos Dominios goviernan los representantes del Monarca, q.e se ha jurado y proclamado: Ellos tienen expedita su autoridad que les confirmó Fernando Septimo en el momento desu Exaltacion al Trono, y estan en absoluta libertad para el govierno, y administracion de Justicia en estas Provincias con arreglo alas Leyes que deben f. [92] / Subsistir en todo su vigor, y observancia /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, UN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

qual corresponde a vn Govierno Monarquico, en q.e felizmente han vivido estos leales Vasallos, y nuevamente acaban de afirmar no solo con sus gloriosos hechos sino tambien con el Solemne juramento, con que han proclamado a nuestro Augusto Rey Fernando = El procedimiento de Montevideo, efecto sin duda de un desgraciado momento de efervescencia Popular suscitada por algunos discolos, que no dejó asu Governador y Cavildo toda la reflexion, de que son susceptibles podia ocasionar la ruina de estas Provincias, la absoluta subversion de nuestro [Rúbrica de Callexa] Govierno, el trastorno desu Sabia Constitucion, è imponer vna mancha sobre aquel Pueblo, que tiene acreditada su noble fidelidad; y sin embargo que los Fiscales no dudan, que apagado el acaloramiento involuntario, que ocasionó f. [92 v.] / aquel mal, los / mismos Vecinos miraran con horror un acontecimiento, que indudablemente los conducia al precipicio, estimulados de los deberes a su Ministerio, ocurren a Vuestra Alteza con el objeto de que teniendolo à bien se sirva librar la Real Provision correspondiente, cometida al Governador de Montevideo, para que citando a Cavildo, haga entender a sus Individuos que el Govierno de aquella Ciudad, y su Jurisdiccion existe integro ensu Persona, y Empleo, sin que las ocurrencias sobrevenidas puedan haber alterado ni disminuido las facultades, que le son propias: Que haga separar de los Libros Capitulares el Acuerdo, ó Acta en que se extendió la formacion de dicha Junta, haciendo saber separadamente a cada una de las Personas que la componían que queda suprimida por ser contraria a la constitucion del Govierno establecido, y opuesta ala Legislacion de estos Dominios: Que se abstengan de practicar directa, ní indirectamente gestion alguna referente a ella, y en caso de f.[93] / contravencion serán conde- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

nados, enlas penas que prescribe la Ley: Que zele el cumplimiento exacto de estas disposiciones, procesando, y remitiendo a las ordenes de Vuestra Alteza la persona que contraviniere à ella en cualquier manera, y estando entendido que queda responsable como Gefe, y Governador de aquella Ciudad àsu observancia: Que prevenga al Cavildo se abstenga enlo subcesivo de celebrar ninguno abierto, ni invertir el orden establecido ensus resoluciones capitulares; y por ultimo que à la mayor brevedad de cuenta a Vuestra Alteza instruidamente del puntual cumplimiento en quanto Vuestra Alteza tenga abien resolver: Buenos ayres veynte y seis de Septiembre de mil ochocientos ocho = Villota = Caspe = Autos y vistos: Librese la Real Provision, que piden los Se- / ñores Fiscales con insercion de su Solicitud dirijida al Governador de Montevideo para que se arregle, y obre en todo segun la representacion de aquel Ministerio = hay quatro rubricas = Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y Oydores del Consejo desu Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos ayres a veintey seis de Septiembre de mil ochocientos ocho = Don Marcelino Callexa Sans = En cuya conformidad fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta y Provision Real y tubimoslo por bien, por la cual os mandamos a Vos el expresado Nuestro Governador dela Ciudad de Montevideo que siendo con esta requerido, o que de ella os conste en cualquiera manera que sea, veais el auto proveido por la mencionada nuestra Real Audiencia, que desuso vá inserto, y lo guardeis, cumplais, y executeis segun su tenor y forma; y ensu virtud procedereis inmediatamente a poner en execucion todo / quanto se expresa por nuestros Fiscales enla petición inserta, arregla-

[Rúbrica de Callexa]

f. [93 v.] /

f. [94] /

dos, y obrando en todo, segun y conforme a su tenor, y dando ala mayor brevedad ala mencionada nuestra Real Audiencia cuenta instruida desu puntual cumplimiento, de que nos daremos por bien servidos. Todo lo qual executareis y cumplireis, así precisa y puntualmente pena de nuestra merced, y de quinientos pesos ensayados, para nuestra Real Camara, baxo la qual tambien mandamos a qualquiera nuestro Escrivano publico, o Real, y en su falta a Persona que sepa leer, y escrivir, que ante dos testigos os la lea, intime y notifique, y asiente a continuacion la diligencia, que hiciere, para que conste y sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en la
[Rúbrica de Callexa] Muy noble y Muy Leal Ciudad dela Santisima Trinidad Puerto de Santa María de Buenos ayres aveynteyseis de Septiembre demil ochocientos ochos años = Yo d.n Mar-
f. [94 v.] / celino Callexa Sanz /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Escrivano de Camara del Catolico Rey nuestro Señor de esta Real Audiencia Pretorial la hize escrivir por su mandado con acuerdo desu Presidente Regente y Oydores = vna rubrica = Rexistrada = Antonio Josè de Escalada = Lugar del Real Sello Chanciller = Antonio Josè de Escalada. ———

relacion. Pero aunque, notificada que ós fué, prestasteis el debido obedecimiento como à Rescripto nuestro, suspendisteis el puntual cumplimiento delo que en ella se os prescribia, y ordenaba, interponiendo suplica consecutivamente de acuerdo con los Individuos de ese Cavildo, y Junta llamada de Govierno al pretexto de consultar varias dudas, y puntos que han creido indispensables, y que deben prevenir à su observancia, y cumplimiento, en representa-
f. [95] / cion, que dirijis- / teis ala mencionada nuestra Real Audiencia, la qual con vista delo expuesto por nuestros

Fiscales ala que les confirio de dicha representacion, ha
Auto. provehido el auto del tenor siguiente = Autos, y vistos: Teniendose por temerarias, è injustas las sospechas vertidas contra la Persona del Excelentissimo Señor virrey por el Governador y demas Individuos de quienes aparece firmada la representacion de foxas segun lo que resulta de los mismos documentos, en que han pretendido fundarlas, y lo que acerca de ellos han convencido los Señores Fiscales ensu antecedente respuesta; y admitiendose la protexta, que hacen a nombre de Su Magestad contra el referido Governador, y Vocales dela Junta por las resultas, y malas consequencias, que su conducta puede ocasionar enlas Provincias, y Pueblos de este Virreynato; Librese Real Provision Sobrecarta dela primera, come-
[Rúbrica de Callexa] tida al mismo Governador, para que inmediatamente, y con dictamen desu Asesor Propietario proceda a cumplir, y executar, quanto en dicha primera Real Provision se
f. [95 v.] / le previno, de- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

bolviendo ambas originales diligenciadas sin la menor demora, en la inteligencia de que en el caso de nueva contravencion, así dicho Governador, como los Individuos del Cavildo, los dela Junta que llaman de Govierno, y demas a quienes en alguna manera corresponda seran condenados enlas penas, que prescrive la Ley diez y seis, titulo quince, Libro segundo de estos Dominios, en que por el mismo hecho, y desde ahora para entonces seles declara íncursos. Testense las excandalosas expresiones contenidas enla representacion, que hà dirigido la citada Junta de que se encargan dichos Señores Fiscales, quedando reservado testimonio de ellas en el Archivo Secreto
f. [96] / de este Tribunal, con prevencion de / que el referido Go-

vernador serà responsable dela menor perturbacion, que se note en la tranquilidad publica de aquel Vecindario, de que conforme a sus primeras obligaciones debe y hà debido cuidar, tomando con anticipacion las providencias, y precauciones convenientes de facil prevision, y suseso
Iuec.s los SS. Regente Decano Bazo Velasco Reyes [Rúbrica de Callexa] Decision } f. [96 v.] /
en iguales casos, teniendo asimismo entendido, que ni con motivo de representar, ni baxo de ninguno otro por fundado, que parezca, ha de consentir, quela Junta buelva a congregarse: Dese cuenta a Su Magestad con testimonio de todo, y el Informe oportuno, y lo acordado = hay cinco rubricas = Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y Oydores del Consejo desu Magestad de esta Real Audiencia Pretorial, siendo Jueces los del margen en Buenos Ayres a quince de Octubre de mil ochocientos ocho = Don Marcelino Callexa Sanz = En cuya conformidad fue acordado, que debiamos mandar dar esta nu- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Ẏ OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

estra Carta y Provision Real sobrecartada, y tubimoslo por bien, por la qual mandamos y ordenamos a vos el expresado nuestro Governador dela ciudad de Montevideo, que siendo con esta requerido, ó que de ella os conste en cualquiera manera que sea veais el auto preinserto proveído por los dichos nuestros Presidente, Regente y Oydores, y lo guardeis, cumplais y executeis segun su tenor y forma, y en su virtud procedereis immediatamente, y con dictamen de vuestro Asesor propietario a cumplir, y poner en execucion nuestra preinserta Carta en todas sus partes, en inteligencia de que en el caso de nueva contravencion, asi vos, como los Individuos de ese Cavildo,
f. [97] / los dela Junta lla- / mada de Govierno, y demas a quienes en alguna manera corresponda seran condenados en las

penas prescriptas enla Ley diez y seis, titulo quince, libro Segundo de estos mis Dominios, en las quales por el mismo hecho, y desde ahóra para entonces os declaramos, y damos por incursos alos Contraventores, con prevencion de que sereis vos responsable dela menor perturbacion, que se note enla publica tranquilidad de ese Vecindario, de que conforme a vuestras primeras obligaciones debeis, y habeis debido cuidar tomando con anticipacion las providencias, y precauciones convenientes de facil previcion, y suceso en iguales casos; teniendo asi mismo entendido, que ni con motivo de representar, ni con ninguno otro por fundado, que parezca debeis, ni habeis de consentir, que buelva a congregarse la insinuada Junta, en cuya parte obrareís, y procedereis con sugecion, y arreglo a lo que se os tiene prevenido, y ordenado en nuestra Carta, y Provision susoinserta, la qual igualmente que esta presente /

[Rúbrica de Callexa]

f. [97 v.] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

debolvereis originales diligenciadas sin la menor demora. Todo lo qual executareis, y cumplireis asi precisa, y puntualmente so las penas en ellas contenidas; Y ordenamos y mandamos bajo la de quinientos pesos ensayados para nuestra Real camara a qualquiera nuestro Escrivano Publico, o Real, y por su falta a qualquiera Persona, que sepa leer, y escrivir, que por ante sí y dos testigos os léa, intime, y notifique esta nuestra presenta Carta, y Provision, y asiente a su continuacion la diligencia, que hiciere, para que conste y sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada enla Muy Noble, y Muy Leal Ciudad dela Santissima Trinidad Puerto de Santamaria, y Corte nuestra de /

f. [98] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Buenos Ayres a quince de Octubre demil ochocientos y ocho años. Yo D.r Marcelino Callexa Sanz Escrivano de camara del Catolico Rey Nuestro Señor de esta Real Audiencia Pretorial la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Regente Decano y oidores

[Rubrica de Callexa]

Registrado
Antonio Josè de Escalada

Chanciller
Antonio Josè de Escalada

[Lugar del Sello Real.]

En Montevi-
f. [98 v.] / /deo á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ocho. El Señor D.n Xavier Elio Gob.or militar y político de esta Plaza, teniendo en sus manos la Real Provision de estas foxas, y acatandola en debida forma, enterado de su contenido dijo q.e p.a la ovedecia como á Carta de su Rey
y Señor natural, y ([q.e]) para su cumplimiento se pase al Asesor propietario de este Gob.no a fin de q.e preste su dictamen como se ordena, y lo firma de q.e doy fe = testado = q.e = no v.e —

Xavier Elío
Ante mi
Man.l José Sainz de Cavia
Esc.no de S. M.

S.or Governador

f. [99] / El Asesor de Govierno a quien V.S. pide dictamen / sobre el cumplimiento de la R.l Provision para la disolucion dela Junta Governativa erigida en esta Ciudad imitando el exemplo de toda la Peninsula dice: que el empeño en que se le pone es arduo por su objeto, y peligroso por la

actual constitucion de las cosas. Arduo por que debe ajustarse, ò deslindarse por unas leyes, que no han previsto un caso sin exemplar en los fastos de España. La obediencia de los R.s Rescriptos, Cedulas y Provisiones aun en los tiempos pacificos suele padecer sus falencias, q.e no ignoran los Tirones de la ciencia legal. El cumplim.to y execucion se lleva hasta cierto punto, y no mas, y la Magestad misma tiene esto encargado y ha dado a sus Ministros muchas veces las gracias. El Asesor omite aglomerar resoluciones, por q.e deben ser y son familiares à los Sabios. Recuerda sin embargo una decretal de Alexandro tercero concordante con nuestro Derecho *R.l libenter sustinemus,* dice, *si mandatum nostrum non duxeris eseqüendum.* Si esto sucede por q.e solo ocurre una circunstancia, que hace variar los casos accidentalmente ¿que serà quando la ocurrencià à que quieren aplicarse las LL. es nueba, peregrina, y no prevista por el Legislador? ¿Como ha de aplicarse la ley dictada p.ra los casos comunes à uno que ha alterado el sistema universal del mundo? ¿Y como podrà el Asesor en tan asombroso evento dar un dictamen ajustado à las LL.? ¿Donde estan las q.e tocan este caso? ¿Acaso se deberà dirigir por una convinacion de principios como sucede en diferencias frequentes del foro? En estas cierta analogia, ó similitud basta, y aun suele bastar q.e milite la misma razon para q.e *eadem sit juris dispositio.* Pero qual es la analogia del caso presente con otros de la ley ni donde està esa identidad de razon p.ra aplicar las Leyes? S.or Governador: todo esto es lo q.e hace arduo el empeño en q.e se le pone al Asesor por razon del objeto.

f. [99 v.] / /No obstante todo esto, el Asesor dice, *que la R.l Prov.on deberia cumplirse siempre q.e no peligre la salud del Pueblo.* Con esta expresion lo ha dicho todo, y le ha costado rebestirse de toda la rigidez de un Caton, y de toda la constancia y fortaleza de un Regulo. Si le ha costado: por q.e el Asesor cree q.e este temperamento acaso irritarà à un Pueblo, q.e no entiende el dialecto de la razon quando està enfurecido. A un Pueblo q.e no encuentra medio entre la permanencia de la Junta y el derramam.to de sangre. A un Pueblo q.e no adapta arvitrios, que puedan hacer fluctuar el amor à su Monarca. A un Pueblo q.e se jacta del mas fiel, y q.e jura à gritos llevar à sangre y fuego quanto se le oponga. Si esta se juzga una exageracion hiperbolica, q.e bengan à

poner la ley algunos Diputados, q.e se abriran las puertas de los muros. Yo recuerdo q.e V S. ya propuso este arbitrio, pero sin embargo se opina que el cañon de la pluma del Asesor serà incapaz de oponerse ò destruir la fuerza de este Pueblo. Si asi pudiera ser y si a costa de su vida se restablecieran las cosas sin perjuicio de los dros. del Soberano, el Asesor habria acabado sus dias gloriosam.te y no habria sucedido quando mas otra cosa, que anticipar por unos momentos un tributo natural y forzoso; pero es cierto, q.e el exito no seria otro q.e hacer perecer à un Vasallo sin fruto.

Despues de esto el Asesor pasa à aberiguar si este dictamen serà conforme à razon y à las leyes, y aun no siendolo ¿q.e dicta la prudencia? No seria pequeño triunfo mover quando no se lograra convencer. Un brocardico tan antiguo como el mundo dice: *ad exemplum regis totus componitur orbis*. El hombre p.ra hacerse visible y espectable se propone los dechados mas sublimes: cree q.e con la imitasion participa del aplauso, y esta propension innata siempre ha sido laudable. El q.e obra al exemplo del Soberano no equivoca su conducta, y quanto es mas exacto,
[100] / es mas / recomendable. De esta compaginacion de uniformes ideas resulta la armonia y el concierto, q.e hace un compuesto perfecto. De q.e se sigue, q.e haviendo exigido esta Ciudad una Junta *Regis ad exemplum V.e concilii ad exemplum*, su resolucion no debe merecerse el odio de las Superioridades del Reyno. Se ha dicho q.e no se està en el caso; pero se repone q.e nunca dejamos de estar en la precision de imitar el Soberano exemplo, y q.e no es cordura buscar los remedios despues de vulnerada la causa. Si nuestra Peninsula hubiera prevenido estos peligros, no hubiera hecho con arroyos de sangre lo q.e podia hacer con un plan de operaciones. V.S. dice q.e ha visto caer en España los cedros mas encumbrados del Libano, y q.e no es mas fuerte q.e ellos, ni tiene sus virtudes y meritos: q.e es hombre y q.e quiere verse rodeado de varones q.e opongan su valor y su firmeza à la humana devilidad. Se acuerda del apotegma del Viejo Isocrates en la primera oracion, o admonicion à Demonico: *no* des à nadie en rostro con su miseria, por que en todos domina la fortuna, y nadie save lo q.e puede *sucederle*.

El exemplar de Canarias es otro fundamento que debe suavizar el rigor dela R.l Prov.on Los docum.tos q.e ya se han remitido à la R.l Audiencia demuestran, q.e la

creacion de una Junta de Govierno se creyò un paso esencial p.^{ra} uniformar las ideas y sentimientos con la Metropoli, y juzgaron aquellos havitantes, q.^{e} no debian aguardar el resultado de la Peninsula p.^{ra} resolverse.
La unidad de nra. Santa fee Catolica, los intereses del Estado han sido los principales agentes de su heroyca resolucion. Aquella Audiencia no menos zelosa del cumplim.^{to} de las leyes q.^{e} nra. Pretorial discerniò la diferencia de casos, y viendo q.^{e} aquellas no eran aplicables à la pres.^{te} Constitucion, no solo hà aprovado el proyecto
f. [100 v.] / sino q.^{e} dos de sus ministros son vocales / de la Junta.

Quando estas razones sino decisivas à lo menos congruensiales no persuadan la estabilidad de la Junta creada, hablarà el Asesor con el testo, acaso unico, terminante, y categorico p.^{ra} la presente duda. Tal es la Ley 36, L.^{o} 2.º T. 15 de las municipales por la q.^{e} se ordena se deje obras à los Virreyes, y Presid.^{tes} librem.^{te} aun exediendose y transgrediendo los ordenam.^{tos} sin otro arbitrio en los SS. Oidores; q.^{e} èl de hacer las dilig.^{as} prevenciones sitaciones y requerimentos q.^{e} segun la calidad del caso, ò negocio pareciere necesario: y si hechas las dilig.^{as} è instancias sobre q.^{e} no pase adelante el Virrey perseverare en lo hacer y mandar executar, no siendo la materia de calidad, en q.^{e} notoriamente se haya de seguir de ella movim.^{to} ò inquietud de la tierra, se cumpla y guarde lo que el Virrey proveiere con solo la calidad de q.^{e} se dè aviso particular p.^{ra} q.^{e} se mande remediar como convenga.

Si sin embargo de la plenitud de potestad de los primeros Gefes de Indias se ponen estas travas para q.^{e} no proceda quando se teme el movim.^{to} de la tierra, y temiendose en esta poblasion q.^{e} ocurra el caso prevenido p.^{r} la ley si se disuelve la Junta, de q.^{e} son documentos el publico furor contra algunos vecinos de q.^{e} ya se instruyò
·/. à S. A. en la suplica, opino q.^{e} siguiendo el espiritu de la ley no solo no deve disolverse la Junta sino q.^{e} su constitucion deve ser tolerada quando menos por la R.^{l} Audiencia Pretorial, interin Nro. Catolico Monarca el Sor Dn Fern.^{do} Sept.^{mo} ò la Suprema de la nacion resuelva lo q.^{e} convenga.

El Asesor cree q.^{e} ha dho. quanto puede en la materia sin embargo las angustias del tiempo; solo resta p.^{ra} concluir ver q.^{e} dicta la prudencia, aun quando no hubiera ley decisiva y terminante.

El Sor Dn Juan de Solorzano L.^{o} 3.º Cap.^{o} 6.º dice

lo siguiente: en provincias tan remotas donde tan facilm.te
f. [101] / /se truecan las cosas, muchas dispensaciones, y disimulaciones pide la ocurrencia y la diferencia de los tiempos y las personas, y la prudencia consiste en la connivencia q.e es no lo querer apurar todo' ni llevarlo por el sumo rigor del dro. haciendonos desentendidos de sus puntos y tolerando semejantes transgresiones algunas veces. Si asi hablaba este Politico de Reyno aun en los casos q.e suponia leyes dispositibas ¿que seria si fuera consultado en las circunst.as extraordinarias del dia? La misma maxima buelbe à recomendar en el libro 4.o Cap.o 7.o encargando q.e se eviten las ocasiones de escandalizar la Republica abriendo puerta à sediciones y tumultos populares lo qual (añade) si en todas partes puede, y suele ser peligroso, mucho mas en las Indias donde estan mas expuestos à tales movimientos los animos de los hombres, y se verifica mejor q.e en otras lo q.e dijo Tacito á otro proposito, q.e son mas tardos los remedios, q.e los males y daños q.e los demandan = enmdo = opino = vale =

Montev.o 23 de Octubre de 1808

D.or Josef Eugenio de Elias

Montev.o Oct.e 26. de 1808.
Conformado; y en consecuencia debuelbase esta y la anterior Real Provision à la Real Audiencia con el competente oficio, quedando testimonio

Elio

Ante mí
Man.l José Sainz de Cavia
Ess.no de S. M.

f. [101 v.] / /[En blanco.]
f. [102] / /[En blanco.]
f. [102 v.] / /[En blanco.]

f. [103] /

Agreguese al expediente de la materia, y sin perjuicio de lo mandado, vista a los Señores Fiscales
[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco]

/M. P. S.
Devuelvo a V. A. diligenciada la adjunta Real Provision expedida p.a la disolucion de esta Junta Gubernativa, como en ella seme ordena, Juzgando q.e las circunstancias delas cosas no exijen otro temperamento que el que aparece del dictamen Asesorado.

Nuestro S. G. la C. R. P. de V. A. m.s y mayores a.s con aumento de Reynos y Señoríos.
Mont.o 2 de Nov.re de 1808.

M P S

Xavier Elio

Al Rey Nuestro S.r en Su R.l Audi.a de B.s Ay.s

f. [103 v.] / /[En blanco.]
f. [104] / /[En blanco.]
f. [104 v.] / /Proveyeron y

✠

f. [105] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente yoidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a quatro de Nobiembre de mil ochocientos y ocho.

Dr Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

M. P. S.

Los Fiscales de S. M.: en vista delas dilig.s practicadas p.r el Gov.r de Montev.o à consequencia dela R.l P.n sobrecarta q.e le fue cometida p.a la disolucion dela Junta establecida en aquella Ciu.d con el titulo de Govierno = Dicen: q.e p.r ellas se combence de fundado lo q.e como recelo / espusieron los Fiscales à V. A. haciendo ver la esperiencia q.e aquel Gov.r hà sacudido la debida subordinac.n à toda autor.d, pretendiendo escudarse con las circunstan.s y resistencia del Pueblo, à quien p.r vna parte elogia de fiel, leal, y obediente, y p.r otra le presenta como causa de q.e no tengan cumplim.to los Decretos de V. A.:

f. [105 v.] /

Esta notable contradic.^{n} y otras muchas q.^{e} comprenden los escritos del Govr, con el origen q.^{e} tubo dha Junta, y la opinion pp.^{ca} han sido sin duda las prudentes considerac.^{nes} q.^{e} hàn impulsado à V. A. à mandar recibir sumaria informac.^{n} p.^{a} esclarecer los hechos criminales y escandalosos ocurridos en Montev.^{o} y sus Autor.^{s} prebiniendo à el efecto se forme p.^{r} el Minist.^{o} del Crimen el interrog.^{o} oportuno; p.^{r} lo q.^{e} se reserban pedir lo comb.^{te} en vista delo q.^{e} resultare de dha sumaria informac.^{n} Buen.^{s} Ay.^{s} 6 de Nov.^{e} de 1808.

Caspe Villota

f. [106] / Pa- / sen al Señor Ministro Semanero, y evacuada la Sumaria, corra la Vista —

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco.]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del Consejo de Su Majestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a diez de Nobiembre de mil ochocientos y ocho.

Dr Marcelino Callexa
Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales, doy fe

Callexa

f. [106 v.] / /[En blanco.]

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [107] / /Hé recibido con el Oficio de V.S. de 3. del presente el testimonio que me incluye de lo obrado con motivo de las ocurrencias de Montevideo, y providencias que hà

A los autos
[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco]

dictado declarando incursos en las penas de la Ley ál Gobernador, Cabildo, é individuos que componen aquella Junta, y expresando que tiene agotados todos los arbitrios que caben en sus facultades, y solo resta emplear los que corresponden á este Superior Gobierno; y en su consecuencia voy á dictar las providencias que sean de justicia.

Dios guarde á V.S. m.ˢ a.ˢ Buenos Ayres 5. de Noviembre de 1808.

Santiago Liniers

A la Real Audiencia.

f. [107 v.] / /[en blanco].
f. [108] / /[en blanco].
f. [108 v.] /Proveyeron y

✠

f. [109] / /Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a siete de Nobiembre de mil ochocientos y ocho.

D.ʳ Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señor.ˢ Fiscales doy fe

Callexa

f. [109 v.] / /[en blanco].
f. [110] / /Para dictar yo las providencias, que corresponden en el asunto delas ocurrencias de Montevideo, segun lo que V. S. ha acordado en las providencias de que me incluye testimonio con oficio de 3 de este mes, necesito, se me pase uno integro detodo lo actuado en ese Tribunal referente á este asunto, y espero de V.S. la disposicion necesaria para que asi se verifique ála posible brevedad.

Pasese a S E el testimonio que solicita

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco] Dios gue àV.S. muchos añ.s [B.s] A.s 9 deNoviembre de 1808,,
Santiago Liniers

A la Real Audiencia.

f. [110 v.] / /[en blanco].
f. [111] / /[en blanco].
f. [111 v.] / /Proveyeron y

✠

f. [112] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del consejo de su Magestad de esta real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a nuebe de nobiembre de mil ochocientos y ocho.

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

f. [112 v.] / /[en blanco].

f. [113] / Buens Ays y Nobiembre 13 de 1808

Pasese el testimonio que se pide como esta mandado

[Rúbricas de Anzotegui y Velasco]

/Aun que tengo contextado con fha de 5 del corriente al oficio de V.S. de 3 del mismo relativo à las ocurrencias de Montevideo; como quiera que su tenor y èl del Testimonio con que està instruido no ministran todos los conocimientos q.e exije la gravedad è importancia dela materia, y deben desde luego Juzgarse indispensables para las Providencias que à cerca de ella correspondan expedirse por la elevada autoridad de este Superior Govierno, y Capitania Gral en puntual observancia de las Leyes, y desempeño de sus altos encargos, prevengo à V.S. que con el obgeto que dejo indicado, me remita à la maior brevedad Testimonio integro delos autos obrados en ese Tribunal sobre el particular.

Dios guarde à V. S.
f. [113 v.] / /m.s años. Buenos Ayres 10 de Novre de 1808

Santiago Liniers

Ala R.l Audiencia Pretorial.
f. [114] / /[en blanco].
f. [114 v.] / /En veynteyseis deNoviembre de dho.

✠

f. [115] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

año saque testimonio integro de estos dos Quadernos en ochenta y seis foxas el que entreguè ala Real Audiencia, y para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa]

Otra { Con la propia fecha se pasó a S. Ex.a con el respectivo Oficio por el Tribunal el testimonio, que se expresa en la nota precedente. Y para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa]

f. [115 v.] / /[en blanco].
f. [116] / /Con oficio de V.S. de 26 del corr.te he recivido el Testimonio integro delos autos obrados sobre las ocurrencias de Montevideo.
A los autos

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui y Bazo y Berry]

Dios gue à V.S. m.s a.s Buenos Ayres 29 de Novre de 1808.

Santiago Liniers

Ala R.l Audiencia Pretorial.
f. [116 v.] / /[en blanco].
f. [117] / /[en blanco].
f. [117 v.] / /Proveyeron y

✠

f. [118] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del Consejo de su Magestad de esta real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres, a primero de Diciembre de mil ocho cientos y ocho.

Dr Marcelino Callexa Sanz

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de manuscritos. Tomo 858. Expediente sobre la Junta de Gobierno de Montevideo. Cuaderno número 2. Donación del Escribano Oscar E. Carbone. Original manuscrito: 76 fojas; papel con filigrana 44 fojas, el resto sin ella; formato de la hoja 309 x 216 mm.; interlínea 7 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla está interlineado.

ÍNDICE

INDICE

	Pág.
Prólogo	5
Cuaderno 1	9
Cuaderno 2	47

ILUSTRACIONES

Carátula del Cuaderno 1	7
Carátula del Cuaderno 2	45
Retrato de Francisco Javier de Elío .... entre págs. 56 y	57
Facsímil de las fojas 45 vta., 46 y 49 .. entre págs. 56 y	57

Esta primera entrega de los Documentos Relativos
a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808,
cuya edición estuvo a cargo del Museo
Histórico Nacional de Montevideo, se
terminó de imprimir en los Talleres
Gráficos de A. Monteverde y Cía.,
el 18 de setiembre de 1958.

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

II

MONTEVIDEO
1958

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA JUNTA MONTEVIDEANA DE GOBIERNO DE 1808



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Presidente
EDUARDO PAZ AGUIRRE

1er. Vice Presidente
LUIS EDUARDO MACHADO

2º Vice Presidente
PEDRO RUGGIERO

Secretario General
A. LAMBOGLIA DE LAS CARRERAS

Secretario
FEDERICO L. CHATER

Ediles

Enrique Gomensoro
Oscar Goldie Arenas
Benigna Diez de Maceda
Juan C. Mastalli
Irma Becerra Muniz
Wáshington Collazo
León R. Jude
Alberto Hermida
Luis A. Rodríguez
José María Galo
Ruben Otatti Jorge
Eduardo Lezama
Liborio Sica
Antonio Pazos
José Fernández Caiazzo
Juan B. Borrás
Juan C. Canabal
José F. Rodríguez Suárez
Jesús Fernández Chouza
Walter Alonso Ramos
José D'Aiuto
José Mazzara
Bautista Duhagón
Santiago Porro
Carlos B. Ferreri Odetto
Luis Molinari
Antonio Lucas Gaffrée
Norberto Faraco
Marconi Heguerte
Luis Moro
Antonio Giannantonio

Oscar Míguez
Casildo Amorín
Román Marquine
Ramón Valverde
Luciano Labaure Casaravilla
Aníbal Roig
David Chiossoni
Ariel V. Sardeña
Santos Giorello Abelenda
Juan A. González Ramírez
Carlos E. Abdala
José María Zabala
Américo Martínez Jaureguy
Lorenzo Ardanche Arévalo
Luis A. Fradilette
Ricardo Rocha Imaz
Roque Santucci
Marcelo Gonçalvez
E. Pintos Curbelo
Juan Edmundo Fresco
Julio C. Murell
Jorge W. Portela
Juan J. Camou
Heráclides Santini
Hugo Prato
Andrés F. Cultelli
Gualberto Damonte
Eduardo Jaurena
Juan A. Acuña
Leopoldo Bruera
Jaime Gerschuni Pérez

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO



Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808

II

MONTEVIDEO
1958

Rl. Audiencia Prl.

Quaderno 5º

Comprehensivo dela Ynformacion Sumaria recivida acerca de las Ocurrencias de Montevideo en la formacion de la titulada Junta de Govierno y Resistencia a cumplir las Rs. Ords. en que se le mandó disolver.

Essno. de Camara
Calleja.

R.[l] Audiencia N 1944 „

Quad.[no] 3.[o]

Comrpréénsivo dela Informacion Sumaria recivida á cerca delas ocurrencias de Montevideo enla formación dela titulada Junta de Govierno y Resistencia a cumplir las R.[s] Prov.[s] en que se mandó disolver.

Es.[no] de Camara

Callexa.

f. [1] / /Q.no 3.o

B.s A.s Nobiembre 7 de1808
Enterado del objeto con que V. S. en oficio de 3. del corriente solicita el allanamiento del fuero álos oficiales que existian en Montevideo, han sido testigos de sus ocurrencias, y se hallan hoy en esta Capital, hé condescendido en ello, permitiendo á dhos oficiales que declaren ante el S.or Mintro. Semanero, á virtud de esta orden, que hará entender á cada uno de ellos.

A los autos. [Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco.] Callexa

Dios gue á V. S. m.s a.s Buenos Ayres 5, de Noviembre de1808.

Santiago Liniers

Al Tribunal dela Real Audiencia.

f. [1 v.] / /[En blanco].
f. [2] / /[En blanco].
f. [2 v.] / /[En blanco].

✠

f. [3] / /Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Por las Preguntas sig.tes seran examinados los testigos q.e el S.r Ministro Semanero tenga p.r comb.te p.a la Sumaria informac.n q.e el Tribun.l dela R.l Aud.a há mandado recibir en Decreto de tres del corr.te mes de Nov.e con el objeto de esclarecer los criminales, y escandalosos hechos ocurridos en Montev.o con motibo dela Junta titulada de Gov.o establecida en dha Ciu.d y resistencia á cumplir los R.s Despachos del Tribun.l Superior q.e man-

daba disolverla como perjudicial, y opuesta á las Leyes de estos Dominios, y turbatiba dela tranquilidad pp.ca

Primera.te sé les preguntará, si estaban enla Plaza de Montev.o despues del 15, de Ag.to tiempo en q.e alli debio estenderse la Proclama q.e con aquella fecha publicó el Ex.mo S.or Virrey, y la Circular q.e con la de 17. del mismo dirijio S. E. á aquel
f. [3 v.] / /Govierno, y demas del Virreynato.

2.a .. Si han visto v oydo la Carta, q.ecorre á nr̂e de dho Gov.r en q.e annota la citada circular, si saben, ó presumen q.e efectibam.te sea de dho Gov.r expresando las causas de su certeza, ó presumcion.

3.a .. Si con motibo delo q.e espresa la anterior preg.ta v otros, han oydo á el Gov.r ó sus confidentes (manifestando quienes son) hablar contra el S.r Virrey, suponiendo su conducta sospechosa de infidencia, expresando á q.e atribuyen semejante conducta, ó motibos q.e puedan en su concepto haver impulsado á el Gov.r á este procedim.to

4.a .. Si se hallaban en aquella Plaza, quando llegó á ella el Emisario Franses Mr. de Sasneys q.e conducia Pliegos del Emp.r Napoleon, ó si hán oydo, ó sabido, como sé portó con él el dho Gov.r, y si lo trató del mismo modo que à su regreso de esta Capital, en cuya epoca yá estaba en Montev.o el Brigadier D.n Josef Maria Goyeneche.

f. [4] / 5.a ... Si saben q.e el S.or Virrey como Cap.n G.l / suspendió de aquel Gov.o à dho S.r Elio, nombrando en su lugar á el Cap.n de Navio D.n Juan Angel Michilena, que pasó á dha Plaza á recibirse de el mando de ella: si con su llegada se commovió el Pueblo á vna asonada escandalosa p.a impedirlo; si vieron, ó hán sabido q.e personas fueron los Motores de ella, ó practicaron gestion.s delas quales entiendan pueda presumirse ser los verdaderos cabezas ó fomentad.s del alvoroto; exponiendo individualm.te la conducta q.e en este caso obserbó el Gov.r Elio, ylas provid.s q.e adoptò p.a cortar la tumultuaria Commosion.

6.a ... Si con motibo delo expuesto enla anterior pregunta, se celebró vn Cavildo abierto, donde sé acordó el establecim.to devna Junta de Gov.o; quien fue el Autor de este Plan y sus sequaces, y si obligaron á alg.s vez.s à q.e concurrieren ó subs-

cribieren lo acordado en dho Cavildo, ó con posterior.[d] á ser vocales dela mencionada Junta.

7.[a]... Si les consta q.[e] noticioso el S.[r] Virrey, y R.[l] Aud.[a] dela Ereccion de dha Junta, libraron sus orn̂es y
f. [4 v.] / Provis.[s] R.[s] p.[a] q.[e] se disolviese, y q.[e] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

con ningun pretesto se volviese á congregar: si cumplió el Gov.[r] lo prebenido enlas exp.[tas] Super.[s] orn̂es, y q.[e] motivos pudo tener enla intelig.[a] delos testigos p.[a] no haverlo executado, expresando terminantem.[te] si creen, ó saben q.[e] sea el Gov.[r] el q.[e] resiste su cumplim.[to] ó bien el Pueblo ó su mayor num.[o]

8.[a]....Si tienen noticia, de q.[e] no haviendo cumplido el Gov.[r] con lo q.[e] se le preceptuaba enla primera R.[l] P.[n], librò el Tribun.[l] la Sobrecarta, y q.[e] gestiones practicó aquel en su vista, delas quales deba inferirse su volunt.[d] ó resistencia á cumplir.

9.[a].. Vltimam.[te] espondrán qual és su juicio, ó concepto p.[r] lo que han presenciado, visto, oido, ó entendido en órn̂ à el estado del Pueblo de Montev.[o] y
f. [5] / el modo de pensar de sus /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Havitantes enlo general sre la dha Junta, y q.[e] medios entienden serian oportunos, y comb.[tes] p.[a] disolverla, ó si seria nesesario separar de aquel Pueblo alg.[s] Personas inquietas (manifestando las q.[e] sean) p.[a] restablecer la tranquilidad pp.[ca] y debida subordinac.[n] á las LL. y autoridades legitimas.

10.. De pp.[co] y notorio g.[s] &
Caspe

f. [5 v.] / /[en blanco]

✠

f. [6] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.
M. P. S.

El Fiscal de S. M. enlo Criminal: cumpliendo con lo mandado p.[r] V. A. en Decreto del dia tres del corr.[te], enlos autos sre la disolucion dela Junta de Gov.[o] establecida enla Ciu.[d] de Montev.[o] há formado el adjunto interrog.[o] y mereciendo su sup.[r] aprobac.[n] podrá mandar q.[e] p.[r] su tenor, proceda el S.[or] Seman.[o] á examinar los testigos q.[e] hayan de declarar enla Sumaria informac.[n] mandada recibir en su citado Decreto. Buen.[s] Ay.[s] 6 de Nov.[e] de 808.

Caspe

f. [6 v.] / Lo pro / veido á la vista del Señor Fiscal de lo civil -

[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco.]

Proveyeron y Rubricaron el anterior auto los Señores

Presidente regente y oidores del consejo de su Magestad de esta real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a Diez de Nobiembre de mil ocho cientos y ocho.

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber al Señor Fiscal doy fe

Callexa

En Buenos Ayres á diez y ocho del expresado mes el

1.a Declaracion del S.r Brigadier D. Bernardo Lecoq — Señor D.n Francisco Tomas de Ansotegui del Consejo desu Magestad, Su Oydor D.no Alcalde de corte y Ministro Semanero deesta Real Audiencia Pretorial en virtud dela precedente Comision, y allanamiento defuero porel Ex.mo S.or Virrey Capitan general, por antemi el presente Es-

f. [7] / crivano de Camara/

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

recivió juramento al Señor D.n Bernardo Lecoq Brigadier delos Reales Exercitos del Real Cuerpo de Ingenieros, que lo hizo y celebro bajo palabra de honor puesta la mano sobre la cruz dela espada prometiendo decir verdad de quanto supiere y fuere preguntado; Y siendolo al tenor delas preguntas contenidas en el antecedente Interrogatorio:

1.a Ala primera dixo: Que ès constante se hallaba en Montevideo antes y despues del quince en que se publicó la Proclama dirijida porel Exmo Señor Virrey; y en punto ala Circular que se cita dirijida tambien a aquel Governador, y demas del virreynato no tubo noticia deella y responde ——————————

2.a Ala segunda dixo: que sí oyó corría porel Pueblo a nombre de dho Governador vna Carta que se titulaba contextacion ala Circular Seductiva reservada: que no tiene presen-

tesu contexto, y solo sí que se oponía alo quese trataba en dicha reservada, admirandose de que siendo reservada se hubiese hecho publicar, sin constarle que efectivamente fuese de dho S.or Governador, y responde ————

3.a A la tercera dijo: Que no ha oydo adho S.or Governador
f. [7 v.] / /ni sus Confidentes (que ignora quales pueden ser con evidencia) hablar contra el Señor Virrey suponiendo su conducta sospechosa de infidencias, ni menos aque pueden atribuír este defecto, ni impulsado a dho Governador a este procedimiento y responde ————

4.a Ala quarta dixo: Que sí se hallaba en aquella Plaza quando llegó aella el Emisario Frances M.r Sametey, que conducía Pliegos; y que oyó decir que havia tenido buen recivimiento, por haber venido a proveernos de armas de parte de el que crehíamos nuestro aliado Napoleon; pero que no sabe como lo trató a su regreso de esta Capital, y solo que sele puso preso enla Ciudadela, y responde ————

5.a Ala quinta dixo: Que le consta por oficio que tubo del Exmo Señor Virrey de diez y siete de Septiembre haber suspendido de aquel Govierno al citado Señor D.n Xavier Elio, nombrando ensu lugar al Capitan de Navio Don Juan Angel Michilena, que pasó ala expresada Plaza a recivirse del Mando deella, y que con su llegada oyó decir se había commovido alguna Gentualla del Pueblo con asonada escandalosa para impedirlo, sin saber que Personas fueron los motores de ella; pero que està vehementemente persuadido, que no fue ninguna delas verdaderas Cavezas del Pueblo los del Alboroto, ni fomentadores deel, ignorando, qual fué la conducta, que en éste caso observó el Governador Elio, ni las providencias,
f. [8] / que adoptó para / cortar la tumultuaria Commocion, y responde ————

6.a A la sexta dixo: Que és positivo que al siguiente dia dela llegada del expresado Michilena se celebró Cavildo abierto; pero que no asistió ael; y que por consiguiente no sabe a punto fixo aque se dirigia, ni quien fue el Autor de dhõ Plan, ni sus Sequaces, y que sí oyò decìr, que obligaban a todos los vecinos asistiesen ael, y subscriviesen lo que en el se habia acordado, y en prueba de ello, y deno haber asistido el Exponente a dicha opertura, concurrió al siguiente dia a su casa el Alcalde desegundo voto, y Alferez Real acompañados del Jurisconsulto Obbes que expuso ser Asesor de dicho Cavildo, solicitando firmara,

ó diera su dictamen a cerca delo que se había tratado en dhõ Cavildo abierto, exponiendo las razones, que mediaban para no haberse admitido al citado Michilena enla Subcesion de aquel Mando, a todo lo que, no habiendole hecho fuerza las razones que expusieron, para dexar deobedecer las ordenes de Su Excelencia, se negó redondamente a todo, diciendo, que nunca podia adherir á semejânte atestado infundado, que le reproduxeron diciendo, que tubiese a bien asistir a vna Junta, que debía celebrarse al dia siguiente en Casa del S.or Governador, y habiendole convidado este aella por vn Ayudante dela Plaza, se negò àpretexto de hallarse indispuesto; y que
f. [8 v.] / a conse- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

qüencia delo referido, se presentaron la noche del veinteytres del mismo mes vnos En-mascarados armados ensu casa, solicitando hablar conel, y no habiendolo hallado enella, se negaron a dexar dicho a su Esposa lo que pretendian, y esta por ningun pretexto les quiso abrir la puerta dela Sala, temiendo que la atropellasen, conlo que se retiraron diciendo, que volverian mas tarde, y habiendolo repetido a eso delas nueve y media conel mismo empeño, a que igualmente se resistio su dicha Esposa, le dexaron el papel del tenor siguiente "Caballero Lecocq "por el termino detres días sele manda a V. S. en nombre "del Pueblo salga de Montevideo, y delo contrario peligra "su vida = Somos veinteytres de Septiembre de ochocientos ocho" = Cuyo original remitió con Oficio al Exmo Señor Virrey, y que conesta prevencion empreendio su viaje el veintey cinco a la madrugada, sin poder dar mas razon delos acontecimientos sucedidos conel Governador, ysu Junta desde dicha fecha en adelante, y responde ——

7.a A la septíma dijo: que se refiere alo que lleva dicho en/
f. [9] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

la anterior y responde ——————————

8.a y 9.a A la octava y novena dixo: que del mismo modo se remite alo que lleva contextado ala sexta y responde ——

10.a A la decima dixo: que lo que ha declarado lo tiene por publico y notorio publica voz, y fama, y todo ello la verdad encargo del juramento prestado, que no le compreenden las generales dela Ley, y lo firmó con SSria quelo rubricó de que doy fé-

Bern.do Lecocq

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia, y en virtud del mismo allanamiento

2.a DnJosé Posada Cap.n deFrag.ta } recivió S Sria juramento á D.n Jose Posada Capitan de Fragata dela R.l Armada el qual hizo ofreciendo a Dios y al Rey bajo palabra de honor de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendo por el tenor delas preguntas que contiene el precedente Interrogatorio Ala primera dijo:

f. [9 v.] / /Que se hallaba en la Plaza de Montevideo con licencia del Exmo Señor comandante gral de Marina antes y despues del dia quince en quese publicò la Proclama, habiendola oido leer al Governador de dhã Plaza en presencia de varios oficiales, y el Brigadier Goyoneche Comisionado por la Junta Suprema de Sevilla, el que contextó q.e estaba buena, respecto a que en esta Capital no tenia noticias dela situacion de España; Y en quanto ala Circular que se cita no tubo noticia deella el exponente hastaque se extendió vn papel que corrió por Montevideo contextacion de aquel Governador a la dicha circular, yresponde

A la segunda dijo: Que tiene datos para creer que fuese del Governador la contextacion dedhã circular pues era la opinion general del Pueblo, y ademas le fué manifestada al que declara porel Mayor interino de aquella Plaza, y responde ———————————————————

A la tercera dijo: Que no sabe los motivos que el Governador pudo haber tenido para publicar enel Pueblo que la conducta del S.or Virrey era sospechosa de infidencia, pues lo unico, que se le oía éra de que tenia papeles, quelo acreditasen, los que manifestaria al Publico; pero no lo ha verificado, y responde ———————————

A la quarta dixo: Que no sabe el recivimiento,
[10] / /que hizo al Comisario Frances M.r de Sassenay por quanto no lo ha presenciado, pero sí Sabe que ala buelta de dhõ Emisario de Buenos ayres le dixo éra prisionero de guerra, y le hizo conducir ala Ciudadela, a quien puso sin comunicacion, y con Centinela de Vista pues ya se sabia en Montevideo la declaracion deguerra a la francía por haberla traido el Brigadier d.n Jose Maria Goyoneche y responde ———————————

A la quinta dixo: Que sabe ha suspendido el Ex.mo S.or Virrey del Govierno al S.or d.n Xavier Elio, nombrando ensu lugar al Capitan de Navio d.n Juan Angel Michilena, que pasó a dhã Plaza à recivirse del Mando de ella, haviendo ido el que declara a visitar a dhõ Michilena en la misma noche desu llegada, y que en aquel acto estaba el Pueblo enla mayor tranquilidad, habiendo permanecido mas de hora y media con otros Oficiales del mismo Cuerpo enla casa desu Morada que era la del Administrador de Aduana; y viendo la tardanza de dhõ Señor Michilena, se retiró el que declara a su casa con el Teniente de Fragata D.n Pedro Corcuera, permaneciendo el Pueblo en latranquilidad dhã; y a cosa de las diez dela misma noche poco mas, o menos se oyó vna griteria enla
[10 v.] / Plaza del fuerte (aunque porel /

✠

Un quartillo

Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

alboroto era de poca gente) diciendo enella *Viva Elio, muera Liniers, y muera Michilena,* y como esto fue de noche no era posible distinguir alas Personas, que formaron el alboroto, pero hay algunos antecedentes para creer, queel Governador fuè la principal Causa por quanto no dió las disposiciones que son consiguientes en casos semejantes; y. ademas sabe porel Contador de Marina d.ⁿ Jose Villegas que aquella noche despues de haber hablado Michilena conel Governador fue el Sub-teniente de Infanteria de Buenos ayres Larraya al Café, en donde pidió a dhō Villegas el Sombrero y tomó vn capote para ir disfrazado a avisar a varios Vecinos para formar el escandaloso alboroto, que sucedió aquella noche, ignorando el que declara, quienes fueron los avisados, pero por la voz general del Pueblo se sabe que los principales Albo-
f. [11] / rotadores salieron del café /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

de Comercio; y al día siguiente sabe el que declara hubo Cavildo abierto, al que asistió el Governador, y varios vecinos del Pueblo, los que no puede indicar por que permanecio en su casa el Exponente toda aquella mañana, y responde ——————————

6.ª A la sexta dixo: Que en quanto al cavildo abierto que se pregunta se refiere ala anterior respuesta añadiendo que de aquí resultó la titulada Junta gubernativa: que ignora quien fuese el autor, y si han obligado alos vecinos a que concurriesen, y responde. ——————————

7.ª A la septima dixo: Que sabe fueron ordenes deeste Su-

perior Govierno para que se disolviese la Junta, lo que no se verifico, y compreende, que el motivo que nose haya dado cumplimiento alas Superiores Ordenes pende enla dicha Junta, y no enel Pueblo, pues sabe, quese reuniò dicha Junta para enterarse de las superiores ordenes, y no dieron cumplimiento a ellas, y responde ——————

8.a A la octava dijo: Que ignora en orden ala segunda R.l
f. [11 v.] / Provision Sobrecartada, y las gestiones que practico / el Governador en su vista y responde ——————

9.a A la novena dixo: Que los habitantes de Montevideo enlo general parecia estar contentos conla Junta, y que no alcanza los medios que serian oportunos para disolverla, y responde ——————

10.a A la decima dijo que no le compreenden las generales dela ley y que lo que ha declarado lo tiene por publico y notorio publica voz y fama, ytodo ello laverdad en que se afirma y ratifica y lo firmó con S Sria de que doy fé =

[Rúbrica de Anzotegui] Jose de Posada

D.r Marcelino Callexa Sanz.

3.a

Dn Pedro Hurt.do de Corcuera Ten.te de Frag.ta

Seguidamente recivió Ssria juramento a Dn Pedro Corcuera Teniente de Fragata dela R.l Armada el qual hizo ofreciendo a Dios y al Rey baxo su palabra de honor de decir verdad en lo que sea preguntado y siendolo altenor delas preguntas

1.a del precedente Interrogatorio: A la primera que se hallaba en la Plaza de Montevideo con destino de Comandante enel Arcenal quando se publicó la Proclama del Exmo Señor virrey, que oyó hablar deuna Circular dirijida al Governador de aquella Plaza pero que no la havisto y resp.de ——————

2.a A la segunda dijo que leyò la carta que corria a nombre
f. [12] / del S.or Governador conel titulo de res- / puesta a vna Circular Capciosa; que créé sea del dhō S.r Governador por haverselo oido al Capitán de Fragata d.n Josè Posadas, que lo supo del Sargento mayor dela Plaza, y responde ——————

3.a A la tercera dijo: que no habiendo tenido trato con dho S.r Governador no le ha oido hablar nada ni sabe quienes puedan ser sus confidentes, síno delos que publicamente se habla en aquella Plaza como son los Comandantes delos

Cuerpos, y el Teniente deNavío dela R.[l] Armada d.[n] Domingo Aliende a quíen en publico Café ha oido el Exponente expresarse en terminos poco decorosos devn Oficial veterano particularmente contra su Gefe principal, y responde ——————————————————

4.a A la quarta dijo: Queignora como fue recivido el Emisario Frances, y si sabe que asu regreso de esta Capital hallandose ya alli el Brig.[r] d.[n] Josè Maria Goyoneche pusieron a dhō Emisario sin Comunicacion enla Ciudadela y resp.[de] —

5.a A la quinta dijo: que sabe que aquel S.[r] Govern.[or] fuè suspendido desu govierno, y nombrado ensulugar el Capitan de Navio d.[n] Juan Angel Michilena, a la llegada del qual fuè averlo asu casa el Exponente consu hermano Politico d[n] Jose de Posada, y habiendo estado endhā Casa que era

f. [12 v.] / la del Administrador de aquella R.[l] Aduana mas de /

✠

Un .quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

una hora, viendo que no venia, se retiraron, y aeso delas diez dela noche oimos enel Patio del fuerte que gritaban „MUERA LINIERS, MUERA MICHILENA, y VIVA ELIO" la qual griteria ignora hasta quando siguio pues seretiró asu Casa, y ala mañana siguiente supo queel Capitan de Navio d.[n] Juan Angel Michilena se ausentó conducido porvnos quantos Oficiales de aquellos cuerpos los que le intimaron serìa asesinado, sino salia de la Plaza: Que ignora quienes hansido los motores detal desorden, y que tampoco sabe queel Governador de aquella Plaza hubiese tomado providencias algunas para impedirlo, pues asu parecer primero estubieron enel Patio del Fuerte q[e] en la Morada del Señor Michillena: Que oyó decir al Contador de la Real Armada D.[n]Josè villegas que estando èl enel Cafè de Mariño, el Ayudante dela Plaza d.[n] Matias

f. [13] / dela Larraya le quitó el Sombrero redondo y fuè /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

disfrazado a commover a algunos Individuos y resp^{de} —
A la sexta dixo: que sabe que al dia siguiente se celebró vn Cabildo abierto, en donde se acordó el Establecimiento de vna Junta de Govierno, mas ignora quien fuè el autor, y que nunca le han llamado a que concurra ní subscriva nada, hasta queel dia diez y nueve recivio vn Oficio alas tres dela tarde, en queel Governador como Presidente dela Junta exhigía, ó que se reconociese esta, ó saliese del Pueblo entermino deveintey quatro horas; a lo que respondió al Ayudante Portador del Oficio, queel no podia responder, y que iba aver àsu Comandante de Marina, quien lo hizo por todos los quese hallaban enel mismo caso, cuyo Oficio de contextacion fuè llevado porel Exponente al Sr Governador, el que haviendolo leido le ([resp]) dixo, que no havia respuesta, sino que se obedeciese lo [13 v.] / que tenia mandado la Junta; ha- / biendo buelto èsa misma noche a exhigir la respuesta del Oficio, lo halló que estaba hablando conel Capitán de Fragata d.^{n} Josè Obregon a quien quería hacer creer queel S.^{or} virrey èra sospechoso, alo que este contextaba que ni lo creia, ni podia creerlo por expresiones que no tenian mas fundamento que producirlas verbalmente: Que en esto se encaró conel declarante y preguntandole que queria al oìr que era pidiendo segunda vez larespuesta del Oficio que por la tarde le havia entregado le respondio, que no havia mas respuesta que lo mandado en el Oficio dela Junta. Que el no andaba con tapujos: Que asi selo dixese asu Comandante, y que se atubiesen a las resultas, sino se daba el cumplimiento debido, y responde ————

A la septima dijo: quele consta, queel Sor Virrey y R.^{l} Audiencia mandaron sesuprimiese dhā Junta pero ignora por que no se hà disuelto, como tambien quienes sean la causa y responde ————

8.ª A la octava dixo: Que nada puede exponer enel particular y responde ———

9.ª A la novena dijo: Quesu juicio, ò Concepto por lo que ha-
f. [14] / presenciado visto y oido en Montevideo / no créé que tenga el Pueblo parte, y si algunos Oficiales delos Cuerpos nuevamente lebantados que guarnecen aquella Plaza pues han sido los que se han hallado enel alboroto dela noche en que entro el S.r Michilena, ylos mismos que arrastraron al día siguiente el Coche del S.r Governador Que en quanto alos vecinos del Pueblo conlos queel trataba les oia atodos quexarse del manejo desu Governador: Que ignora los medios necesarios para restablecer la tranquilidad de aquel Pueblo, yla subordinacion alas Leyes y Autoridades lexitimas y responde ———

10.ª A la decima dixo: que no le compreenden las generales de La ley, teniendo porpublico y notorio lo que lleva declarado, lo qual ès la verdad, y enello se afirma y ratifica; y lo firmó con SSria, de que doy fé = testado = resp = no vale.

Pedro Hurtado de Corcuera

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz

4.ª

D.n Josè Obregon Cap.n de Frag.ta } En diez y nueve del propio mes en prosecucion deesta Informacion recivió SSria juramento al Capitan de Fragata dela R.l Armada d.n Jose Obregon que lo hízo segun forma de derecho ofreciendo
f. [14 v.] / bajo su palabra de honor de decir ver-/

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dad en quanto supiere, y fuerre interrogado; Y siendolo

.a porlas preguntas del antecedente Interrogatorio: A la primera dixo: Que se hallaba en la Plaza de Montevideo al recivo en ella dela Proclama que con fecha del quince de Agosto publicó alli el Exmo Señor Virrey; y que aunque oyó citar despues vna Circular del mismo Superior Gefe jamas lavió original, ni en copia hasta la publicacion del Papel publico *los dos Gemelos* donde se halla insertada y responde ——————————————

.a A la segunda dixo: Que vió una copia dela carta que cita esta pregunta, y que por voz publica se creia en Montevideo era producción desu Governador así como se lo aseguró enseñandosela al Exponente el Mayor interino de aquella Plaza d.n Diego Ponce Teniente de Navio: Que despues oyó enel café de Mariño de aquel Vecindario repetir la publica lectura de este papel, sin querer jamas

[15] / acercarse a investigar, quien lo conducía /

✠

Un quartillo

Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

alli porque desde el principio lo miró como vn aborto romancesco, y muy distante su idioma de aquel que debe observar todo buen Militar, y Ciudadano y responde. ——

3.a A la tercera dixo: Que en una Sesión particular que el Exponente tubo con el Governador de Montevideo la noche antes desu salida de aquella Plaza le oyó producirse con poco decoro, agitado por la fogosidad desu genio respecto àeste Exmo Señor virrey y Señores dela Real Audiencia Pretorial, y que la voz publica esparcida en aquella Plaza por los adictos a su nuevo Sistema era demostrar sospechosa de infidencia ala primera Dignidad deestos Dominios, fundando su invectiva sobre el merito dela Proclama y Circular ya citadas, sobre el parte que se dice dió al Usurpador del Trono dela Francia, sobre la recomendacion que hizo a Montevideo del Emisario Frances,

para que alli se le facilitasen medios para volver a Europa, y sobre otra porcion de pequeñezes dela misma clase que
f. [15 v.] / no tiene pre- / sente el Exponente, aunque las ha leido recopiladas en dos Papeles que corrieron publicos en Montevideo, y se decian copias à la letra delos Oficios pasados por aquel Cavildo a el deesta Capital y responde ———

4.ª A la quarta dixo: Que se hallaba en Montevideo quando llegó allì el Emisario Frances, y que oyó decir generalmente havía sido recivido con bastante civilidad por el Governador de aquella Plaza, asi como con alguna dureza al regresar aqui para Montevideo dicho Emisario, y responde ———

5.ª A la quinta dixo: Que se hallaba enesta capital quando el Señor Virrey Capitan General suspendio al S.or Elio desu Govierno interino, nombrando para reemplazarlo al Capitan de Navio d.n Juan Angel Michilena: Queel veinte del anterior Septiembre haviendo regresado el Exponente à Montevideo enla Zumaca de Guerra *la Belen* oyó decir àvarias Personas Sensatas, era vna invectiva la Commocion general de aquel Vecindario, resistiendose al recivo de Michilena: Que solo se hallaba compuesto el corto numero de Sediciosos de algunos Oficiales delos Cuerpos
f. [16] / de Balvín y Morriondo con sus Musicas, varios / Vecinos blancos dela clase mas infima con vnos quantos Esclavos: Que en medio deesta porcion de Alborotadores se vieron disfrasados el Mayor, y Ayudantes de la Plaza con alguno que otro vecino de caracter, y añade el Exponente sabe hallarse perfectamente orientado de estas Circunstancias el Alferez de Fragata D.n Agustín Aldecoa, a quien ha oido decir andubo dizfrazado toda la noche entre los Actores dela Scena cuya circunstancia le proporcionó orientarse afondo de las Ocurrencias de aquella noche, y muchas delas subcesivas, que conoce igualmente por principios el Alferez de Navio d.n Francisco de Nava, y responde ———

6.ª A la Sexta dixo: Que no se hallaba en Montevideo al celebrarse el cavildo abierto, ní al establecimiento dela Junta, pues a su arribo alli ya habia acaecido vno y otro hecho, y responde ———

7.ª A la septima dixo: Que ha oido decir generalmente queeste Señor Virrey y Real Audiencia libraron ordenes y repetidas Provisiones Reales para la disolucion dela nueva Junta de Govierno de Montevideo, y que ès imdudable no

se ha dado cumplimiento alo prevenido porlas referidas
f. [16 v.] / Superiores Autoridades, quando el /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Exponente y sus Compañeros fueron expulsos con violencia de dicha Ciudad de Montevideo porno querer reconocer en nada a aquella imperfecta constitución desu Govierno, y responde ——————————

8.ª A la octava dixo: que ignora haya tomado el Governador de Montevideo ninguna clase de providencia para respetar y obedecer las que se le han hecho repetidas por el S.or Virrey y Real Audiencia, y que se refiere asu contextacion anterior, y responde ——————————

9.ª A la novena dixo: Que compreende muy distante al Vecindario de Montevideo de ser adicto al Sistema de su actual Govierno: Que sele han quexado con dolor varios vecinos dela primera representacion: Que crée seducidos muchos delos que sostienen el error, y que verdaderamente cómplices en él solo juzga a su Governador, a los Comandantes Mugriondo, y Valbin, el Asesor Obbes, el
f. [17] / Secretario /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dela Junta Cavia, el vocal dela misma Capitan de Valvin

Milar de Boo, el Mayor dela Plaza d.[n] Diego Ponze Teniente de Navio, y el Capitan de Fragata d.[n] Bernardo Bonabia, de cuyos Sugetos ha oido decir el Exponente generalmente son los mas adictos, a que en ningun sentido deban ser reconocidas las Autoridades deeste Señor Virrey y Real Audiencia hasta la resolución del Superior Govierno Nacional enla Peninsula a quien han consultado: Que compreende el Exponente indispensable y precisa la tranquilidad publica de que carece Montevideo siempre que seconsiga extraér de aquel honrado Vecindario el numero de Individuos, que cita, y le parece se oponen ala debida Subordinacion delas Leyes y autoridades, y responde ————————————

10.ª A la decima dijo: Que no és compreendido enlas generales dela Ley, y que és publico,y notorio lo que lleva ex-

f. [17 v.] / /puesto y todo la verdad en cargo del juramento fecho, en que se afirma y ratifica: Y lo firmó con SSria quelo rubricó de que doy fe -

Jose de Obregon

[Rúbrica de Anzotegui]

D.[r] Marcelino Callexa Sanz

En veintey vno del referido mes en continuacion deesta

5.ª D.nFranco Nava Alferez de Navio — informacion recivió SSria juramento a D.[n] Francisco Nava Alferez de Navio quelo hizo y celebró poniendo la mano sobre la cruz de su Espada y prometiendo a Dios y al Rey bajo palabra de honor de decir verdad enlo que supiere y fuera preguntado. Y siendolo porel orden del precedente Interroga-

1.ª torio. A la primera dijo: Que en la fecha que se cita en esta pregunta se hallaba el declarante enla Plaza de Montevideo, y aunque no se acuerda dela que tenia la Proclama de quese hace mencion, porel contexto de ella se asegura haberla leido diferentes ocasiones impresa: Que no ha vísto la Circular que conla deel diezy siete del mismo dirijió Su Ex.ª a aquel Govierno y demas del Virreynato hasta dos meses despues que la leyó enla Co-

f. [18] / lonia inserta en vn impreso titulado *los dos ge- / melos* y responde ————————————

2.ª A la Segunda dijo: que ha visto y leido varias veces la carta que corre a nombre de dhō Governador, en que nota la citada Circular, y que presume sea déél, pues vno delos primeros, quela manifestaron con interes de que circulara fue el Mayor interino de aquella Plaza D.[n] Diego Ponce

Leon: Que poresto y por leerse frequentemente en Caféés, ydemas Sitios publicos infiere sea de dhō Señor, pues llegando asu noticia como debió suceder, hubiera dado disposiciones para recogerla, y no tiene antecedentes se haya dado ningun paso parael efecto, y responde ———

3.a A la tercera dijo: Que ni a consequencia de dhā carta ni despues ha oido al Señor Governador sobre la materia de que sele pregunta, pues lo visitaba poco el Exponente; pero que al Teniente de Navio Sargento mayor interino de aquella Plaza con quien ha tenido conversaciones yle trataba con frecuencía, en el Cafee, le ha oido hablar con poco decoro del S.or Virrey deestas Provincias atribuyendole ahesíon al Govierno Frances con perjuicio dela Patría en que Sirve: Que ha observado igualmente queel Teniente Coronel de Artillería d.n José Rodriguez no perdonaba medio de acriminar de infidencía /

f. [18 v.] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

al citado Exmo Señor Virrey, y que entre otros dias le oyó uno en el Caféе sostener con acaloramiento, despues de haberse leido publicamente la Proclama, que se cita enla primera pregunta interpretandola tan maliciosamente que decia, que aun prescindiendo de otros papeles que decia haber visto bastaba lo que contenia el de que se trata paraque ningun hombre racional dexara de convencerse que éra sospechoso el Virrey, y aun traidor, y el Teniente de Navio D.n Domingo Allende apoyaba lo que aquel decia en esta, y otras conversaciones que segun las ocurrencias se suscitaban; las que no le és posible detallar al Exponente por hacer mucho tiempo que pasaron, sin que pueda tampoco hacer ahora memoria de otros sugetos que ordinariamente hablaban del mismo modo quando se versaban dichas materias, y que ígnora

quales sean los motivos que hayan movido al S.or Governador a semejante procedimiento y responde ————
4.a A la quarta dijo: Que se hallaba en aquella /
f. [19] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Plaza quando llegó alli el Emisario Frances, que conducia Pliegos del Emperador Napoleon: Que ignora queel Señor Governador le haya tratado como Enemigo; mas haviendose hallado el declarante movido dela curiosidad enel Patio del Fuerte a saber las resultas dela Sesion entre dicho Emisario, y el Señor Governador, salió al anochecer para su casa desesperanzado de no haber conseguido el objeto, pues a esta hora aun permanecia la consulta: Que luego quese supo enel Pueblo el regreso del citado Emisario se esparció la noticia dehaberlo hecho prisionero el Señor Governador, y tambien a los Oficiales del Bergantin que lo transportó a este Rio, y responde —
5.a A la quinta dixo: Que vna tarde, cuya fecha no tiene presente, hallandose el declarante enel Café de Maríño le mandó salir el comandante Subdelegado de Marina D.n Joaquín Ruiz, y dijo le siguiera; y habiendose parado á distancia de dos quadras le entregó reservadamente varios Oficios que decia ser del S.or Virrey para que en-
f. [19 v.] / tregara / en mano propia alos Comandantes militares dela Guarnicion y le añadió quese esperaba dentro demedia hora al Capitan de Navio D.nJuan Angel Michilena, y era del mayor interes la entrega de dichos Oficios antes desu entrada enel Pueblo en cuya consequencia pasó el Exponente immediatamente a efectuar dhā diligencia que lo consiguio como se pretendia; pero observó que d.n Juan Balvin caminó al Fuerte con dicho oficio reservado, cuyo contenido (que ignoraba el exponente) se dibulgo immediatamente por d.n Ventura Gomes que habia recivido

otro como Oficial Real, sin embargo dela reserva que le encargó como se le havia ordenado: Que haviendo sabido la llegada de D.n Juan Angel Michilena y que paraba en casa del Administrador dela Aduana pasó en Compañia del Teniente de Navio d.nManuel La Iglesia a visitarlo; pero que antes hallandose enel Café de Mariño yà de noche, habia llegado el Ayudante de Plaza d.n Matias Larraya bastante sobresaltado, y acercandose al declarante lepidió Su Sombrero redondo de vle, y a otro que estaba cerca queno tiene presente le pidió el capote; mas como le huviese causado curiosidad no solo el sobresalto, sino el executivo disfraz que pretendia Larraya, le preguntó que adonde iba de ese modo, alo que le contextó
f. [20] / bastante turbado que / iba deorden del Governador a dar varias interesantes alos Quarteles, y Guardias, a lo que le dixo que extrañaba mucho se disfrazase ocultando sus insignias por las que debia ser respetado a donde se dirijia: Que aeste tiempo fue quando pasó el declarante a Casa de d.n Juan Angel Michilena y no encontrandolo enella, regresó ala suya atravesando varias calles, sin que en ninguna deellas hubiera notado la menor novedad, que indicase proximo alboroto enel Pueblo; y asi le sorpréendió tanto mas la griteria que oyó a poco rato estando en su casa, cuyas voces resonaban como en el Fuerte; y habiendo subido a la azotea, notó que quien causaba el alboroto eran algunas gentes de color, y varios Oficiales delos Cuerpos de Balvin y Murriondo conla Musica del primero, y que empezaron a discurrir porlas Calles gritando despues de haber quedado convenidos enel Fuerte, en que al dia siguiente se haria Cavildo abierto, cuya peticion fué hecha porvn Comerciante llamado Cerma Yerno del Administrador de Correos, siendo este el que mas agitaba la commocion a cara descubierta, cooperando otros varios al mismo fin, pero que por ìr disfrazados no se conocieron: Que porestо,y por haberse oido algu-
f. [20 v.] / nos gritos de conspiracion contra la Marina se /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

reunió en casa del Alferez de Navio D.n Juan dela Garma con otros Oficiales del Cuerpo, à donde fue necesario concurrir con toda precaucion, huyendo encontrarlos pocos amotinados, cuya Situacíon indicaba la Musica; y estando juntos acordaron mandar vestidos de Paysanos varios Soldados con vn Sargento, paraque observasen de cerca, quienes eran los que alborotaban, y avisasen immediatamente en caso de conspírar contra la vida de Michilena, para tomar medidas de salvarlo, teniendo para el efecto reunidos los Marineros dela Falua enel Barracon; pero delos reiterados avisos quetubieron durante la noche, supieron quelos principales motores fueron los siguientes: El Capitán de Balvín el Relogero Monfre: El de Morriondo Cano: Otro del anterior Ortega: El Teniente Coronel graduado N. Bustamante: Que estos, y otros que no tiene
f. [21] / presentes se convinieron a salvar la vida de Michilena /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

que nunca estubo en riesgo, y solo si lo hubiera corrido si se hubiese obstinado mas en no acceder ala aparente proteccion quele dispensaban, lo que se infiere porla conducta, que observaron la que han dicho despues al Exponente Bustamante, y otro que no tiene presente delos ya citados, y fue haber convocado tres marineros parciales, y que habían navegado en vn Corsarío, con Ortega, Cano, y otros varios del Pueblo que no selo dixeron, que a vnos y otros seles había dado la contraseña de *Cigarro*, a la que debian entrar en Casa de Michilena, y sacarlo de alli violentamente, quando se empeñase en no querer

salir dela Plaza; pero como accedió despues devarias persuaciones, y ruegos dela Señora dela Casa a Salirse deella, y dela Plaza, no tubo lugar la violencia indicada, porla bien desempeñada farsa delos Individuos citados, con la que consiguieron alucinar al referido Michilena, y convencerlo pretendian libertarlo devn riesgo, que no existía:
f. [21 v.] / Que ignora las providencias que adoptó el Governa / dor dela Plaza à efecto decontener el alboroto; aunque créé no hubo ninguna, y responde ———

6.a A la Sexta dixo: que ala mañana siguiente aparecieron fixados enlos Sitios publicos anonimos enlos quese convocaba el Pueblo paraque concurriera al cavildo abierto, que havia de celebrarse aquella misma mañana; Que ignora lo que pasó enel; pero que si sabe precisaron aconcurrir ael al Comandante de Marina con repetidos recados, y del mismo modo lo hicieron conel Coronel de Milicia; que no sabe si entre los que componen la titulada Junta han entrado en ella porsu gusto, ó violentados, y responde ———

7.a A la Septima dixo: Que le consta que luego que tubo noticia el S.or Virrey, y Audiencia libraron las correspondientes Ordenes y Provisiones Reales paraque se disolviera dhā Junta; pero cree, que no se dió cumplimiento à ellas, porque siempre se dieron disposiciones dimanadas de dhā Junta: que ignora si es el Governador, los Vocales, ó algunos del Pueblo en quienes consistió el no haber dado cumplimiento a las superiores Ordenes referidas y responde ———

8.a A la octaba dixo: Que ignora quanto contiene y responde

9.a A la novena dixo: Que porlo que hà observado alas Personas Sensatas del Pueblo a quienes ha oido discurrir muchas ocasiones delo que se pregunta, deduce que és
f. [22] / muy pequeña parte del Vecindario la que toma / interés enla permanencia dela Junta; y que el mayor numero deellas discurren alucinadas, ó seducidas, por lo que adelante se expresaran las vnicas perjudiciales que con el especioso pretexto deel buen Servicio dela Patría, y decantado amor a nuestro Soberano Fernando Septimo, se conocen interesadas, aunque realmente ocupadas de su interés personal el que creen progrese a beneficio delas calamidades publicas que desean fomentar en aquel desgraciado Pueblo: Que entre las Tropas le consta al Exponente que el mayor numero deseaba obedecer las Ordenes Superiores, pero intimidados no solo porlos Gefes delos

Cuerpos, sino también por algunos perversos Oficiales, que tambien se expresarán, los que exercen vn absoluto despotismo ensus Compañias, les privan obrar libremente, pero separando asi avnos como à otros créé se conseguiria calmar las presentes agitaciones, siendo los Sugetos, cuya Salida compreende conveniente parael restablecimiento dela publica tranquilidad en Montevideo, los siguientes asaver

D.n Xavier Elio Governador interino y Presidente ——
D.n Prudencio Mugriondo ——
D.n Juan Balvin ——
D.n Bernardo Bonabia Capitan de Fragata ——
D.n Diego Ponze Mayor interino de Plaza ——

✠

f. [22 v.] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

D.n Lucas Obbes Asesor ——
D.n F. Milar de Boo, Capitan de Balvin ——
D.n F. Berro ——
D. F. Cavia Secretario dela Junta ——
Don Domingo Allende ——
D.n Pedro Sarrasqueta de Olabe ——
D.n Jose Espina ——
D.n F. Navia Ayudante de Plaza ——
D.n F. Piris Capitan del Fijo ——
D.n Mateo Magariños ——
D.n Francisco vera Ayudante de Plaza ——
D.n Mateo Gallego ——
D.n F. Igarzabal Capitan de Morriondo ——
entre los quales deben igualmente compreenderse los citados enlas anteriores respuestas, y responde ——

10.a A la decima dijo: Que lo que lleva expuesto lo tiene por
f. [23] / publico y notorio publica voz y fama: Que /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

no le compreenden las generales dela Ley, y que todo esla verdad en cargo del Juramento prestado en que se afirmo y ratificó, y lo firmó con Su Señoria que lo rubricó de que doy fé.

[Rúbrica de Anzotegui] Fran.co Nava

D.r Marcelino Callexa Sanz

6.a D.n Manuel dela Iglesia Ten.te de Navio — En veintey dos del propio mes en prosecucion dela propia Informacion y por antemi el citado Escrivano de Camara recivió SSria Juramento a D.n Manuel dela Iglesia Teniente de Navio dela Real Armada, que lo hizo segun forma de dro bajo palabra de honor ofreciendo a Dios y al Rey decir la verdad de lo que supiere y fuere preguntado, Y siendolo con arreglo al precedente Interrogatorio:
1.a A la primera dijo: Que estubo en Montevideo en diezy siete de Agosto de este año, y vió la Proclama que confecha del quínce
f. [23 v.] / se publicó en esta Ciudad; pero no la Circular, q.e / dirijió el Exmo Señor virrey a aquel Governador, y se mantubo en Montevideo hasta el veinte de Octubre, en que le pasò (asi ael, como a todos los Oficiales dela Real Armada que existian alli) vn Oficio el S.or d.n Xavíer Elio, como Presidente dela Junta Guvernativa, para reconocerla y obedecerla, ó salir de aquella Plaza y su Campaña enel termino de veintey quatro horas; y aunque el Comandante particular de Marina de aquel Puerto le pasó en nombre detodos vn Oficio con las mas solemnes protextas todo fuè en vano; y responde ——————

2.ª A la segunda dixo: Que fuè publica en Montevideo la Carta que contextó su Governador al Exmo Señor Virrey, en la que se refiere a vna reservada, pero ignora si és la circular de que se trata la pregunta: Que todo el mundo tubo Copias de esta carta, la qual se leia enlos Cafees, y Casas particulares; demodo quesi hubiese sido apocrifa la hubiera hecho recojer, ó al menos desmentido, no habiendo la menor duda que la oyeron leer en aquellos Sitios el Mayor de Plaza D.n Diego Ponze, y el Ayudante Larraya; y no podia menos de llegar a noticia del Governador que circulaba aquel papel; pero nunca se dijo lo quisiese, ó mandase recoger y responde ———

3.ª

f. [24] / A la tercera dixo: Que nada ha oido hablar ael / Governador particularmente desde la Epoca del quince de Agosto contra el Señor Virrey, pues dexó de concurrir àsu Casa desde aquel tiempo; pero si ha oido generalmente, q.ela mañana que hubo Cavildo abierto, dixo en alta voz que tenia documentos, porlos que probaria que el Señor Virrey era Sospechoso de infidencia: Que sabe que al Capitan de Fragata d.n Josè Obregon le ha hablado el Governador del particular, y lo mismo al Comandante del segundo Batallon delas Milicias del Rio dela Plata Dn Juan del Pino. Que igualmente sabe que el Capitan de Fragata d.n Bernardo Bonabia tambien ha hablado contra el Señor Virrey, segun les hà oído à los Alfer.s de Fragata D.n Juan Patiño y Don Francisco de Nava; y responde ———

4.ª A la quarta dixo: Que se hallaba en la plaza de Montevideo quando llegó el Emisario Frances M.r de Sassenay el que fué publico y notorio lo trató bien el Governador, y se dijo que habiendole pedido se suspendiese la Jura de Nuestro Soberano el S.or D.nFernando Septimo, q.e se preparaba para pocos dias despues, le havía contextado el Governador que si pudiera la haria en el acto:

f. [24 v.] / Que a su regreso (quando ya havia llegado el Bri- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

gadier d.ⁿ Jose Maria Goyoneche) lo puso preso, é incomunicado enla Ciudadela, y responde ———————

A la quinta dixo, que supo que el Señor virrey como Capitan General suspendió de aquel Govierno a Don Xavier Elio, nombrando ensu lugar al Capitán de Navio d.ⁿ Juan Angel Michilena: Que este llegó a aquella Plaza alas Oraciones, y se encerró segun fué publico con el Señor Elio, pero el Pueblo no hizo ningun movimiento al principio: Que entresiete y ocho dela noche estando el declarante enel cafe llamado de Mariño llegó el Ayudante de Plaza Larraya, y pidió le emprestasen un sombrero redondo y vn Capote diciendo iba acia el Cavildo, donde tenia que hacer; que aeste tiempo se asegurò que d.ⁿ Juan Angel Michilena estaba alli, y que havia sido reco-
[25] / nocido y admitido por aquel /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Cuerpo Municipal: Que entre once y doce llego a noticia del Exponente que andaba porlas calles la musica delas Milicias del Rio dela Plata con algunos Individuos del Pueblo gritando VIVA ELIO: Que entonces pasó ala casa de d.ⁿJuan de Garma donde encontró a Dⁿ Francisco Nava quienes le informaron que andaba la musica; y que con efecto ya la havía oydo aunque distante, el declarante ensu transito, sinque enlas Calles de SⁿSebastian, San Benito, ni Porton hubiese encontrado a nadie, ni visto la menor alteracion. Que enseguida mandaron al Sargento de Marina Ruiz paraque aproximandose acia la Casa de d.ⁿJosè Prego de Oliver, donde estaba hospedado el S.ᵒʳ

de Michilena, les informase delas ocurrencias que fuesen acaeciendo, y que conefecto enlas varias ocasiones que fuè siempre les dijo, que en las immediaciones no habria mas que de quarenta a cinquenta hombres del baxo Pueblo; y que en las Conversaciones particulares trataban de matar a Michilena. Que tambien havia visto a los Oficiales del Rio dela Plata y tropa lixera D.n F. Ortega,
f. [25 v.] / D.n F. Diaz, /D. F. Cano, Dn F Monfrey, y algun otro que no conoció: Que el Governador no tomò las medidas que podia para contener este principio de tumulto, ó desorden; pues con dos, ó tres patrullas fuertes habría sido suficiente para quelos pocos alborotadores se hubiesen retirado a sus casas a mas de que con haber prohivido el que saliese la musica tal vez ni aun esto hubiera habido,y responde ——————————

6.a A la Sexta dixo: Que el dia siguiente hubo vn Cabildo abierto, segun opinion general pedido,y dispuesto porel S.or Elio: Que en el se acordó el Establecimiento devna Junta, segun creyó todo el Mundo, porlos mismos, que havian contribuido al cavildo abierto, y de acuerdo con los Comandantes Murriondo y Balvin, y de algunos del Cavildo, de d.n Perez, y Dn F. Obbes. Que para preparar el animo del Pueblo a esta resolucion amanecieron Pasquines enlos Sitios publicos, convidando a todos los vecinos paraque concurrieran ala Plaza, y paraque victoreasen a d.n Xavier Elio: Que tambien fué publico que al Coronel de Milicias de aquella Plaza d.n Juan Francisco Garcia sele amenazó, obstigó, y quasi obligó a que firmase el Acuerdo, siendo vno delos que mas se distinguieron el expresado Morriondo: Que al Comandante par-
f. [26] / ticular de Marina DnJoaquin Ruiz Huido- / bro porque no habia concurrido, sele llamò primera, segunda, y tercera vez y aun se agregò y dixo publicamente que sino hubiera concurrido, el y todos los demas desu cuerpo hubieran sido llevados ala Ciudadela; y responde ——————

7.a A la septima dixo: Que fuè publico que semandó por la Superioridad disolver la Junta; pero que esta, sin que el Pueblo, ni nadie interviniese en ello, no quiso obedecer, aunque ignora si alguno delos vocales seria de parecer contrario, pues sus Sesiones son secretas en casa del Governador: Que tampoco ès facil interpretar la Causa porque no quisieron obedecer, siendo vn misterio entre éllos los motivos que puedan tener a pesar de que siempre

hablan de defender la justa causa de Fernando Septimo, y responde ————————————————

8.a A la octava dixo: Que todos supieron y fue notoria la llegada dela R.l Provision Sobrecartada para que se disolviera la Junta; pero que en los mismos terminos que quando llegó la primera R.l Provision, esto és sin queel Pueblo ni Individuo alguno (salvo que no fuese algun Confidente particular con quien se consultase) interviniese en ello, se vió que no se quiso obedecer, y aun se hablaba ya de repeler conla fuerza si de esta Superioridad se tratase demandarla contra aquella Plaza: Que eran publicos los Oficios, que aquel Cavildo pasaba aeste

f. [26 v.] / implorando su auxilio, y pintando los motivos, que tenian /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

para no obedecer; y algunos Papeles anonimos que trataban de hacer patentes los cargos que suponian contra elS.or Virrey, y responde ————————————————

9.a A la novena dixo: Que ya enla epoca dela llegada del Escrivano D.n F. Rocha era publico quela Junta estaba determinada a no obedecer ninguna orden que esta Superioridad le mandase, y ya por seducion, ya por engaño, ó temor iba creciendo el numero delos particulares, y cadauno hablaba del asunto en razon dela mayor, ó menor connexion, que tenia con los Vocales dela Junta, y con respecto al Caracter, ó situacion de cada uno: Que puede asegurarse que hasta el momento dela Salida del Exponente y demas desu Cuerpo eran mui pocos los Verdaderos Partidarios del nuevo Plan, y muchos los que temian que qualquiera innovacion pudiera serles muy perjudicial, y contraria àsus intereses particulares: Que de

f. [27] / esta /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

diversidad de Opiniones nacia que los Sensatos y hombres de juicio deseaban con viva ansia quetodo setranquilisase y volviese a su antiguo estado; pero no Se atrevian adecirlo en publico, pues se interpretaban sus expresiones por Facciosos que trataban porqualquier modo de indisponerlos conla multitud. Que los dos exemplares del Brigadier D.n Bernardo Lecocq, y del Vicario S.r d.n F. Ortiz, a quienes vn cierto numero de Emmascarados dexaron ensus Casas anonimos, en que les anunciaban que saliesen de Montevideo en tres dias, ó queseles quitaria la vida, contribuyen no poco para queel hombre temiese hasta ensu propia Casa, si se hacia odioso por sus juiciosas ideas alos malvados: Que veían por otra parte que el Governador, ni la Junta no precavian estos desordenes, y con facilidad deducian que tal vez eran ellos mismos los quelos promovian, Que conocian muy bien que enlas questiones de opiniones era muy facil hacer
f. [27 v.] / sospechoso à qualesquiera, y veian, / y oian que hasta enel Teatro publico se animaba ala insurreccion y desobediencia bajo el pretexto de defender los intereses denuestro Soberano, cantando que *con los de Montevideo no se había de sacar partido*: Que la conducta tenida contodos los Oficiales dela Armada residentes en Montevideo tambien debia contribuir a que nadie se atreviese a hablar contra la Junta, pues eran testigos delos ultrages, que se les hacia por haber seguido los principios mas sagrados de Ordenanza: Que si a todo lo dicho se agrega quela Junta y sus Sequaces no perdonaban medio para deslumbrar a todos ya esparciendo anonimos, y libelos contra el Señor virrey, y apoyandose las causas porque se havia formado la Junta, ya dibulgando noticias infaustas dela Capital, ó queel mayor numero desus habi-

tantes pensaban como ellos, ó ya haciendo creer que deun momento a otro se verian las resultas de (*lo*) que se estaba preparando en esta Ciudad a favor de aquella, no se extrañará que las Opiniones hayan sido varias aun entre Gentes imparciales; pero que no hay lamenor duda que los mas desaprobaban la formación dela Junta, y deseaban verla disuelta: Que era opinion general quela tropa tampoco estaba contenta, pero ni podia resistir àel
[28] / in- / fluxo desus Gefes, ni ala suprema Vigilancia que se tenia con ella. Que enla clase de Artesanos y Menestrales y mucho mas en el infimo Pueblo se sabe que no obra la reflexíon, ni el discernimiento, y que asi son movidos y conducidos porlos Gefes y Personas que los rodean, y deeste modo es que sin saber porque, ni para que victorean en el dia a aquel Governador, y ala Junta; pero le parece al Exponente que no obra enellos espiritu de partido, y mucho menos convencimiento delo que se exponen: Que delo dicho resulta que seria muy util separar de alli a toda costa no solo a los mas delos Vocales dela Junta, sino tambien a algunos particulares que por sus conversaciones influyen enel animo general. Que tales son el Teniente de Navio Don Domingo Allende: El Capitan de Dragones d.n Jose Espina: El Contador dela Aduana d.n Luis Herrera, D.n Mateo Magariños: algunos Oficiales delos Cuerpos Urbanos como Cano, Ortega, Diaz, Illarzabal Beldon, y los Paysanos Sierra, Tenorío y algunos otros, que concurren diariamente al Café llamado de comercio, y donde ès publico que profieren las mas escandalosas proposiciones con(*tra*) la Superior autori-
[28 v.] / dad y de donde dimanan, y se esparcen las noticias no- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

civas para la tranquilidad publica: Que si estas Personas no existiesen en Montevideo su Pueblo estaria sosegado,

y todo volvería a el antiguo regimen, y debida Subordinación y obediencía a las lexitimas autoridades; y responde ——————————————

10.ª A la decima dixo: Que lo que lleva expuesto lo tiene por publico y notorio, publica voz y fama, y todo ello la verdad en cargo del juramento prestado, en que se afirmó, y ratifico: Que no le compreenden las generales dela Ley y lo firmó con Su Señoria, quelo rubricó de que doy fè = lo = vale. Entrer.s tamb.n = tra = vale.

[Rúbrica de Anzotegui] Man.l de Layglesia

D.r Marcelino Callexa Sanz

7.ª DnJoaqn Ruiz Huidobro Capitán de Fragata

En veintey dos del mismo mes en continuación de esta información SSria por antemí el referido Escrivano de /

f. [29] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Camara recivió juramento à D.Joaquin Ruiz Huidobro Capitan de Fragata dela Real Armada, que lo hizo segun forma de derecho bajo su palabra dehonor, so cuyo cargo siendo examinado por eltenor delas preguntas contenidas

1.ª en el antecedente Interrogatorio: A la primera dixo: Quese hallaba enla Plaza de Montevideo, quando alli se extendio la Proclama, que con fecha asu parecer de quince de Agosto publicó el Exmo Señor virrey, la que leyó; pero que la Circular no lavió, aunque oyó decir que la havia recivido el governador, y responde ——————

2.ª A la segunda dixo: Que en dicha Plaza vió Copia dela Carta contextacion a la citada Circular, y que éra en Montevideo publico; que la havía contextado el Governador, y que aun antes delaSalida del Correo, en que se

dirijió, yà se andaba leyendo porel Pueblo, y resp.de ——
3.a A la tercera dijo: Que era bien publico queel Governador
f. [29 v.] / se inclinaba ensus expresiones a criticar la conducta / del
Señor virrey, y que por consiguiente lo éra entresus Con-
fidentes, que aunque decía, el citado Governador que
haría publicos los motivos, nunca supo el declarante lo
hubiese hecho, y por consiguiente los ignora y responde —
4.a A la quarta dixo: Que se hallaba el declarante en aquella
plaza quando llegó a ella el Emisario Frances M.r Sasney,
que conducía pliegos del Emperador Napoleon: que fue
recivido porel Governador con urbanidad y le franqueo
los auxilios que le fueron necesarios parasu transporte
a Buenos ayres: Que despues quando volvió M.r Sasney
desdesu presentación enla habitacion del Governador fue
mandado preso poreste ala Ciudadela, en cuya epoca se
hallaba alli el Brigadier Goyoneche yresp.de ————
5.a A la quinta dixo: Que le consta al declarante por haberlo
visto por escrito, que el Señor Capitan General suspendio
de aquel Govierno a dho Señor d.n Xavier Elio, nombrando
en sulugar al Capitan de Navio D.n Juan Angel Michi-
lena, el que paso a dha Plaza a recivirse del mando, y
entró enella a las oraciones dela noche del día veinte de
Septiembre: Que supo havía pasado a verse con el Go-
vernador, y que estubo enlas Casas Capitulares: que las
f. [30] / ocurrencias / en estos Sitios no las sabe: Que à eso delas
nueve dela noche oyo bulla porlas calles de gritos y Sil-
vidos, y que decian *no queremos mas Governador que à
Elio*, q.e aunque el declarante no vio el golpe de gente
de que se componía la bulla, compreendió no fuese mucha,
ni creyó fuese sublevacion. Que este bullicio se sosegó,
y quedó en su lugar la musica delos Regimientos, que la
acompañaban pocos Paysanos, y sí Oficiales de aquellos
Cuerpos como era publico se dixo al dia siguiente por
varias partes, y puede dar razon deesto el Oficial de
Marina D.n Agustin Aldecoa que sabe el declarante lo
vió: Que no vio, ni supo el declarante que el Governador
hubiese tomado providencia alguna para aquietar este
alboroto, y solo se dixo que se decia porlas calles, que
se retirasen, que ala mañana siguiente habría Cavildo
abierto: Que el declarante no sabe quienes hayan sido
los que commovieron el Pueblo, delo que pueden dar al-
guna idea pues algo presenciaron el Oficial de Marina
Don Francisco Nava, y el ya citado Aldecoa y responde —
6.a A la Sexta dixo: Que la mañana siguiente amanecieron

Carteles, llamando a las diez y media a Cavildo abierto:
f. [30 v.] / Que el declarante, que en aquel /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO. AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

entonces comandaba la Marina recivió hasta tres recados del Governador, para que concurriese a Cavildo, diciendo, que el Pueblo pedía la asistencia del declarante: Que efectivamente fue temeroso de algun ultraje alos del Cuerpo, que por ser Apostadero de Marina andaban porel Pueblo, cuya sospecha le fue confirmada al Declarante porlos Oficiales de Marina d.n Francisco de Nava, y D.n Bruno Escandon: Que quando fue a Cavildo el declarante encontró en su Puerta como doscientos hombres entre Soldados, Paysanos, y Negros, y en lo interior Oficiales dela Guarnicion, y enla Sala Capitular una porcion de Individuos: Que el Governador le dixo al Exponente que el Pueblo estaba levantado desde la noche anterior, y como no sele podia entender, le habia pedido
f. [31] / Diputados, que /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

eran aquellos Señores, y que se había acordado por aquietar el Pueblo formar vna Junta: Que no queria el Pueblo,

que el fuese relevado, ni que se reciviese a d.^{n} Juan Angel
Michilena; que de todo se havía dispuesto dar parte ala
Superioridad deesta Provincia parasu determinación:
Que al Declarante, ó al que mandase en aquella Plaza
la Marina sele havia elegido vocal. Lo que oido por el
Exponente se resistió ásemejante Eleccion, exponiendo
quela Marina ó sus Individuos en nada estaban sugetos
alos Acuerdos que ellos hiciesen, pues dependian desus
Orden.^{s} Que esta resistencia demostró enlo subcesivo, que
por no haber reconocido la citada Junta acorde conlas
Providencias del Superior Govierno, le hicieron salir, y
alos demas Oficiales dela Armada enel termino de veintey
f. [31 v.] / quatro horas. Que supo / el Declarante que fueron areco-
ger firmas de varios sugetos como del Sor Vicario, del
Comandante de Ingenieros, ydel Comandante de Milicias
de Cavalleria, queriendo al primero obligarlo a ser vocal;
y responde ———————————————

7.a A la Septima dixo: Que le consta al declarante por noto-
riedad queel Señor Virrey, y Real Audiencia libraron sus
ordenes, y Provisiones Reales paraque se disolviese di-
chajunta, y éra publico enel Pueblo quelos vocales no
quisieron obedecer. Queel declarante no cree, que en el
Pueblo hubiese havido novedad si la junta se hubiera di-
suelto; y responde ———————————————

8.a A la octava dijo: Que sabe igualmente el declarante que
como no se disolvió la Junta a Virtud de lo mandado, se
bolvió a librar Real Provision, y que tampoco obedezieron:
Que por el Pueblo créé el declarante no seria, pues estaba
quieto, y que no sabe el Exponente lo que alegarían en-
tresí los dela Junta, pues desde aquel entonces yá iban
mas circunspectos enlo que trataban, y resp.^{de} ————

9.a
f. [32] / A la novena dijo: Que en concepto del de- / clarante no
estubo el Pueblo sublevado, ni la menor idea forma de
esto: que no fué mas que obra de unos pocos: Que el
deshacerse la Junta, lexos de sentirlo la totalidad del
Pueblo, se alegrarian: Que la mayor parte no son sabe-
dores delo que imputan al Sor Virrey, pues nada sele ha
enseñado, aunque el Governador decía que tenia docu-
mento que acreditaba el tenerlo por sospechoso: y que
con concepto ala docilidad del Pueblo (pues es publico,
que este no tiene parte, ni interes enla continuacion dela
Junta) juzga el Exponente seria conveniente para tran-

quilizarlo quitar al Governador y a d.ⁿ Prudencio Murriondo y responde ————————————

10.ª A la decima dijo: Que lo que lleva expuesto lo tiene por publico y notorio publica voz y fama, y todo la verdad encargo del juramento prestado en q.ᵉ se afirma y ratifica: Que no le compreenden las grales dela ley, ylo firmó con SS.ª q.ᵉ lo rubricó de q.ᵉ doy fé.

[Rúbrica de Anzotegui] Joaquin R. Huydobro

D.ʳ Marcelino Callexa Sanz /

✠

f. [32 v.] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

8.ª Dn Agustin de Aldecoa Alf.z de Frg.ta

En veintey tres del propio mes en prosecucion deesta Informacion por ante mi el Escrivano de Camara recivio SSria Juramento a D.ⁿ Agustin Aldecoa Alferez de Fragata dela R.ˡ Armada el qual hizo conforme adro ofreciendo a Dios y al Rey bajo palabra de honor decir verdad en lo que Supiere y fuere preguntado, y siendolo por las preguntas del precedente Interrogatorio:

1.ª A la primera dixo: que se hallaba en Montevideo despues del quince de Agosto tiempo enque alli Senotorió la llegada dela Proclama quese cita en dicha pregunta, y que no sabe dela circular que se dice fue enese mismo tiempo y responde ————————

2.ª A la segunda dixo: Que tiene presente haver oido decir que el S.ᵒʳ Governador Elio habia pasado vn oficio al Exmo S.ᵒʳ Virrey D.ⁿ Santiago Liniers, cuyo contenido le havia de ser desagradable; mas como hubiese mirado

f. [33] / con indiferen- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

cia la especie, nunca supo la verdad de ello; pero que si es cierto no duda el que declara sea del mismo Governador, por quanto siempre se hà puesto alas disposiciones de esta Superioridad, desde que empezaron estas displiscencias, segun ahora hace reflexion y responde —

3.a A la tercera dixo: Que es cierto se hablaba en Montevideo contra el Señor Virrey principalmente enlos Caféés acumulandole infidencia; pero que jamas oyó fundar a ninguno su dicho, ni hasta ahora ha podido traslucir el declarante el motivo que puedan tener para ello; bien que como está intimamente persuadido el amor, y fidelidad de Su Ex.a y lo tiene acreditado así, en toda esta America del Sur, y con particularidad ala vista de Montevideo, y su Governador; hà mirado con desprecio, y aun con indignacion tales conversaciones, porlo mismo huyendo deellas no se ha detenido en meditarlo: Que tampoco puso cuidado en los que las tenian, y por éso no puede dar razon de Persona determinada a quien le f. [33 v.] / oyese, y que se manifestase / apoyando, y responde ——

4.a A la quarta dixo: Que se hallaba en Montevideo quando llego el Emisario Frances conlos pliegos que se citan, y quele consta queel S.or Governador Elio le hospedó aquel día ensu casa, y que al siguiente lo acompañó hasta la Colonia y esta Capital por tierra el Capitán del Cuerpo de Murguiondo D. F. Irrázal, y que ignora la comportacion de dicho Emisario para con el expresado S.or Governador, ni si fue el mismo trato el que le dio este quando llegó, que quando regresó, estando alli el Brigadier d.n Jose Maria Goyoneche, aunque entiende no podria ser igual, por que la primera vez lo alojó ensu Casa, y la segunda lo puso preso, y responde ——————————

5.a A la quinta dijo: Que le consta que de orden del Ex.mo S.or Virrey fue a Montevideo el Capitán de Navio d.n Juan

Angel Michilena a relevar al Governador Elio, y que la noche que éste entró ala Plaza, hubo vna commocion tumultuaria enel Pueblo; pues hallandose el que expone en vna visita habiendo percivido alli la voceria, saliò á la Calle, y como oyese gritar *viva Elio* y *muera Michilena,* receló ir asu Casa temeroso de que como el éra del cuerpo, y que no ignoraban que tambien era opuesto álos Sublevados pudieran atropellarlo y quizà asesinarlo, y que
f. [34] / porlo mismo tratò de disfrazarse para no ser / conocido, como hubiera sido forzoso, porque justamente las Musicas delos Cuerpos de Murguiondo y Balvín que eran las que andaban porlas calles, y a cuyo compaz repetían *viva Elio* y *muera Michilena,* estubieron tocando cerca dela Casa del Declarante. Que estas Musicas eran seguidas de algunos oficiales delos expresados Cuerpos, los que no pudo conocer por ir muy ocultos conel disfraz, y porque como la noche era tempestuosa, no dexaba distinguir, y tambien de algun Populacho: Que como se mantubo enla calle el que expone hasta que aquello se disipó, vió que el Governador fué a Cavildo esa misma noche, pero que ignora a que, ni sabe hubiera tomado providencia para contener al Pueblo. Que estando el Capitan D.^{n}Juan Angel Michilena en Casa de Dn Jose Oliver lo sacaron entre los capitanes Dn Patricio Monfreir, Dn Martin Ortega, y Dn F. Cano, y lo llevaron hasta la Aguada esa misma noche, para que tomara el coche, que lo tenía vn quarto delegua distante, para evitar le quitaran la vida, cuya disposicion seignora por quien fué, y responde ———————————

6.a A la sexta dixo: serle constante que al dia siguiente se celebró en aquella Ciudad Cavildo abierto, y que asistió ael el Governador, pero que no sabe si enel setrató la Ereccion dela Junta, que despues se entabló, y que se hace cargo quelos Parciales, del autor del Plan son D.F. Milardeboo, d.^{r} d.^{n} Josè Perez, D. Prudencio Murguiondo, Dn Josè Oliver, el Guardian de S.^{n}Francisco: Dn Mateo
f. [34 v.] / Gallegos, yD^{n}Joaquin Chupitea /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

puesto que son los Vocales de dicha Junta. Que és verdad exhigian la obediencia alas disposiciones dela prenotada Junta y queel resultado, que tenían los que no aceptaban, éra hacerlos salir dela Plaza, como sucedió al que expone de orden del Governador como Presidente dela Junta, y responde ——————————————————

7.a A la septima dixo: Que le consta delas superiores ordenes y Reales Provisiones, que se libraron con el fin que expresa la pregunta,y tambien que han sido todas desobedecidas, pero que no alcanza el declarante el motivo de esta resistencia, respecto a que tampoco concive haya causa alguna para ello, y detodo infiere algun fin particular enel Governador,y que este séa el principal motor apoyado delos menos de aquel Pueblo, porque a no ser asì no obrarìa en varias providencias con tanto rigor, deel que sevale sin duda para tener sugetos a todos asu obediencia aunque no quieran y resp.de ——————

✠

f. [35] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

8.a A la octava dixo, que ignora su contenido y responde ——

9.a A la novena dixo, que no ha podido formar juicio del concepto delos habitantes de Montevideo sobre la Junta por que no se percive alli otra cosa que vn capricho, sin decir en que lo fundan, y una preocupacion delo que les han hecho concevir los que sean motores deestas turbulencias; en cuyo modo solo arrestando las Personas de aquel

Governador,y de los dos Comandantes Murguiondo,y Balvin, que sostienen todo conla fuerza, podrá quizà restablecerse la quietud publica, y demas, pues entonces no habria inconveniente dehacer vna averiguacion hasta descubrir el origen deeste transtorno, pero este remedio manifiesta a primera vista los graves males que traerá, mediante la resolucion, que manifiestan de oponerse alas determinaciones Superiores, y responde ——————

10.a A la decima dijo: que quanto lleva dicho és publico y notorio publica voz y fama, y todo la verdad en cargo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó exponiendo

f. [35 v.] / no com- / preenderle las generales dela Ley, y lo firmó con Su Sria que lo rubricó de que doy fé —

Agustin de Aldecoa

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz.

B.s ayr.s y Noviembre 25 de1808.

Mediante à estar evacuada la Sumaria Informacion que se ordena, pasese todo al Tribunal dela Real Audiencia.

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz.

f. [36] / /[en blanco]

✠

f. [36 v.] / / Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [37] / /El Comandante de los Resguardos D.n Miguel de Cabra

Pase al Se que acaba de llegar de la Plaza de Montevideo, y que há

[Ministro misionado rúbrica lasco] sido testigo presencial de todas las ocurrencias de ella con motivo de la formacion de aquella ilegal Junta de Gobierno, puede exponer con bastante conocim.[to] de todo lo ocurrido en ella, y lo aviso à V. S. à fin de que à consecuencia de la providencia que há dictado p.[a] q.[e] se reciba información por el Sõr Ministro Decano del Tribunal, pueda ser examinado el citado Cabra, à cuyo efecto le hé allanado el fuero que goza.

Dios guarde á V.S. m.[s] a.[s] B.[s] Ayres 26 de Noviembre de1808.

Santiago Liniers

A la Real Audiencia.

[37 v.] / /[en blanco]
[38] / /[en blanco]
[38 v.] / /Proveyeron y

✠

[39] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y seis de Nobiembre de mil ochocientos y ocho

D.[r] Marcelino Callexa Sanz

[D.n Mig.l de Cabra Com.te de los Res guardos.] En el propio dia, y en virtud del precedente allanamiento recivió S Sria por ante mi el Escrivano de camara juramento à D.[n] Miguel de Cabra ([q.]) Comandante delos Resguardos deeste virreynato el que hizo segun forma de dro, y bajo deel examinado altenor delas preguntas del precedente Interrogatorio. A la primera dijo: Que se hallaba en Montevideo despues del dia quince tiempo en que alli se publicó la Proclama del Exmo S.[or] Virrey pero quela Circular de diezy siete del mismo no la vió hasta
[39 v.] / haver / llegado à sus manos vn impreso dela Carta queel

Ex.mo S.or virrey escrivia a la Sra Infanta Princesa del Brasil, y responde ——————————————

2.a A la segunda dijo Que leyó la carta que corre a nombre del S.or Gov.or de Montevideo, y que cree sea suya, pues el Capitan d.n Xavier de Igarzabal que fuè el que sela manifestò le asegurò ser de aquel Gefe y resp.de ————

3.a A la tercera dixo: Que ha oydo repetidas veces alos mismos Individuos dela Junta expresarse contra el Ex.mo S.or Virrey, tratandole de traidor, y que aunque a dhō Governador nunca le ha oido cosa alguna, como la Junta se compone de hombres desu faccion, y sabe que todas las resoluciones se dan por solo el dicho de aquel Gefe, cree el Exponente, queel Governador ès dela misma opinion. Que atribuye el que habla esta conducta à que dhō Señor Governador porsu ambicion queria por este medio ver si lograba quela ciudad de Buenos ayres conspirase contra Su Ex.a, y colocarse aquel Gefe enla primera autoridad del Reyno ——————————

4.a A la quarta dixo: Quese hallaba en aquella Plaza quando llegó àella el Emisario Frances con Pliegos del tirano Emperador Napoleon: Que dhō Emisario fuè recivido con

f. [40] / la mayor atencion, y que / aunque a su regreso lo mandó poner preso conlos demas Oficiales dela Dotacion del Bergantin, fuè porque ya havía llegado el Sor Brigadier Dn Josè de Goyoneche; pero que cree queel Governador de Montevideo és traydor ala Nacion, ó alo menos debe el declarante juzgarlo asì porlo siguiente: Desde fines de Abril recivió por lavia del Janeyro vna Carta anonima escrita en Lisboa confecha diezy nueve de febrero, en que le manifestaban habia llegado el momento dela extincion dela Dinastia dela Casa de Borbon porla iniquidad del traydor Godoy de acuerdo con el Emperador delos Franceses; y aunque la Carta manifestaba que toda la Nacion defenderia la causa del Rey, como pudiera suceder ser subyugada, suplicaban al declarante, que eneste caso contribuyese a que esta parte dela America se llamase ala independencia antes que Sugetarse ala Francia hasta tanto que apareciese alguno dela Casa de Borbon a quien deberían prestar obediencia: Que conestos antecedentes y las noticias recividas por el Bergantín Amigo Fiel que son publicas luego que supo la venida a Montevideo del

f. [40 v.] / Emisario Frances, enel momento que iba a presen- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

tarse al Governador hallandose el declarante envn Balcon desu Casa preguntó alos muchos que acompañaban al Emisario, que noticias habia de Europa; y siendole contextado, que ninguna, salió ala calle, y dirijió al Muelle del mismo Puerto a dar la orden al Resguardo. Que asu regreso a Casa encontró àsu muger d.ª Maria Francisca Martinez llorando é inquiriendo la causa lefuè respondido, que nuestro Soberano Fernando Septimo sehallaba preso en Francia segun exposicion del Capitan de Balvin M.r Simonet dicha a D.n Francisco Hurtado vecino de Montevideo que se hallaba presente acompañando ala expresada D.ª Maria Francisca. Que conesta noticia salió el Exponente ala calle para averiguar mejor la cosa, y àpocos
f. [41] / pasos desu casa encontró a M.r Godrefoy vn /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

su Dependiente y M.r Proyehet, a quienes preguntò con toda atencion se sirviesen decirle que noticias habia de Europa, y siendole respondido que ninguna, los reconvino que a que efecto guardaban tanto silencio, quando havian salido arecivir al Emisario en compañia de Simonet y este habia dicho queelS.or Fernando Septimo estaba preso

en Francia, pero que Napoleon, y todos los Franceses podian tener entendido no llegarìa el caso de sojuzgar la España, y que solo lo conseguirían, extinguiendo hasta el ultimo Español, pues su lealtad sin igual acreditaba sería causa de que hasta las Mugeres tomasen las armas; yque porlo que tocaba a Montevideo tubiesen entendido, que solo el declarante acabaría con todos los Franceses habitantes en dicha Ciudad yla rebolucionarìa paraque to-
f. [41 v.] / masen las armas / contra las Tropas Francesas que viniesen de Europa, a cuyas expresiones no contextando aquellos se retiró el Exponente asu casa, y persuadiendo asu muger lo mejor que pudo para que no diese credito a aquella voz la llevó al Teatro y dexandola enel Palco, salió a hablar conel Teniente de Navio d.ⁿ Pedro Corcuera, y supo alli mismo como los Franceses se havian quexado del declarante al S.ᵒʳ Governador, quien igualmente andaba informandose deeste hecho, siendo vno delos que quiso saberlo d.ⁿ Pedro Lazaro de Contamina, quese halla enesta Ciudad. Estando ya para empezarse la Comedia fué llamado al Fuerte por medio del Ayudante de Plaza d.ⁿ Matias Larraya, y puesto en presencia del Sᵒʳ Governador fuè interrogado, que cosa habia tenido conlos Franceses, a que respondio lo que lleva declarado, y ensu consequencia le fuè mandado porel S.ᵒʳ Governador Se abstubiese de obrar asì, y mas enuna calle. Que el de-
f. [42] / clarante no pudo menos que extrañar / este modo de hablar en vn Gefe Nacional, y asi le contextó, que habia treintay dos años Servìa al Rey: Era Español, y no tenia otra cosa de que subsistir, que el Salario que Su Mag.ᵈ le havia siempre dispensado, y que estaba tan lexos de contenerse quelo que havia dicho no solo lo repetiría enla calle sino enla Plaza, enla Iglesia, y enla Comedia. A que le contextó el Señor Governador qᵉ de no obedezerle tomarìa vna providencia quele serìa muy sensible; pero el declarante haciendo poco caso desus amenazas, le contextò, que defendiendo vna Causa tan justa como la desu Rey, miraba con indiferencia las providencias que pudiera tomar; y repitiendole dhō S.ʳ Governador, que ala mañana siguiente la tomaría, se despidió, y se fuè ala Comedia. Que luego que Salio deella tratò de arreglar Sus papeles porque no dudaba que dhō S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ hubiese tomado la providencia quele ofrecia, pero no sucedió.

Que el dia que llegó a Montevideo el S.ᵒʳ Brigadier
f. [42 v.] / d.ⁿ Jose Goyoneche, fué tanto el re- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

gocijo detoda la Ciudad, que traian a este Oficial rodeado detoda clase de gentes en continuos Vivas; y aclamaciones, en obsequio de nuestro Rey, y pasando por la puerta del difunto Capítan D.ⁿSebastian dela Calle se hallaba en vna reja de dicha casa la Muger del declarante conla del Capitan d.ⁿ F. Duran, que recide enésta Ciudad, y vna hermana Suya, y todas gritaban *viva España, viva Fernando* Septimo, en ocasion que pasaba M.ʳ Godefroy y llegandose ala reja les insultó diciendo, *y mueran las Putas.* De este hecho tubo noticia el que declara, pasadas algunas horas, y aunque quiso arrebatado, tomar la satisfaccion correspondiente, los ruegos desu Muger selo
f. [43] / impidieron /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

pero no siendo justo que unas expresiones anatematizadas por ley quedasen sin castigo pasó la misma noche a quexarse al S.ᵒʳ Governador, quien le contextó ya lo sabía, pero tambien estaba informado quelas S.ʳᵃˢ habian dicho viva España, y mueran los Franceses! A que el declarante respondió no sele havía informado asi; pero que dado

caso lo hubieran dicho habian obrado bien, pues no merecia otra cosa vna Nacion que sin causa correspondía tan mal a otra de quien tantos beneficios habia recivido; y por ultimo, que esperaba tomase la providencia que juzgase justa; pero hasta ahora nìnguna ha dado, lo qual hasido causa de q.e el declarante haya hecho recurso sobre los dos pasajes ala Suprema Junta de Sevilla por el Bergantín El Amigo Fiel, conociendo, que negando la obediencia el S.or Gov.or de Montevideo alas Supremas Auto-
f. [43 v.] / ridades de / este Reyno, nunca conseguiria la satisfaccion queexhige la justicia a la vindicación desu honor.

Que para que juzgase queel S.or Governador de Montevideo éra vn verdadero Español deberia haber puesto preso al Emisario Frances enel momento q.e lemanifestó, que Jose Primero éra el Rey de España, pues ya debia graduarlo vn reo de Estado, y solo lo hizo quando por el S.r Goyoneche supo el entuciasmo dela Nacion en defender àsu Rey, y Castigar traydores; y responde ——

5.a A la quinta dixo: que sabe por publico y notorio queel Exmo S.or Virrey suspendió del Govierno de Montevideo al S.or Elio, nonbrando ensu lugar al S.r d.n Juan Angel de Michilena, a quien no vió, pero esta enterado dehaber llegado a aquella Plaza, y que no se encargo del Mando por haberse commovido el Pueblo à influxo de Dn Juan Manuel dela Cerna, D.n Josè de Costa Rexidor, vn tal Abelleyra, y otro de cuyo nombre no se acuerda, y son los que con d.n Matías Larraya andaban juntando Negros,
f. [44] / para que gritasen / MUERA EL VIRREY, Y VIVA ELIO; pues aunque el declarante todo lo ocurrido aquella noche lo supo ensu Casa, pues pocas veces sale, la obscuridad que havía le facilitó conocer por la voz a los dos primeros debajo devn Balcon desu casa: Que ignora la conducta q.e en este caso observó el S.r Governador, y las providencias que tomó; pero serian ningunas, pues queriéndole tanto el Pueblo, segun se dice, supresencia los hubiera contenido, y responde ——————————

6.a A la Sexta que sabe, que ala mañana siguiente amanecieron Papeles por las esquinas, convocando a vn Cavildo abierto, enel qual se acordó la creacion de vna Junta deGovierno, y queel autor de este Plan créé fuese el S.r Elio, pues como el declarante vive emfrente del Fuerte y desdesus Balcones véé quanto en aquel pasa, alas cinco de la mañana se sentó alos cristales deun balcon, y vió salir deuno en uno y dos en dos mas de cien Negros, y

todos ellos con su cigarro deoja enla boca,y por consiguiente habrían sido instruidos delo que habían de gritar:
14 v.] / Que tambien Salieron dos hombres al parecer decentes /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

s sellos]

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

pero no pudo conocer por taparse la cara conel embozo de los capotes, y haber tirado acia la calle dela Matríz: Que sabe, que obligaron à Dn Joaquín Ruiz Comandante accidental de Marina, y al Coronel d.^{n} Juan Francisco García a firmar aquel Acuerdo, y al dia siguiente fueron convocados todos los Gefes dela Plaza, y el Exponente igualmente por medio deun Ayudante, para acabar de cimentar lo acordado el dia anterior, y se resolvió conefecto su formacion dela Junta llamada de Govierno, pero conla expresa Condicion de que no entrarían al exercicio desus funciones hasta obtener la aprobacion del Superior Govierno, y en cuyos terminos [(tengo)] bien entendido firmó el Sr Coronel de Caballeria Dn Joaquín de Soría; pero el Sr Lecoq ni aun así quiso firmar lo acordado en
5] / dicha Junta: /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

sellos]

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

y responde ———————————————
A la septima dijo, que sabe que el Superior Govierno y

Real Audiencia libraron sus ordenes y R.s Provisiones para disolver la expresada Junta, pero que no han sido cumplidas, y que los motivos que puedan tener son sostener al S.or Elio; pero esto se entiende porlos Individuos dela Junta, pues el Pueblo, á excepcion de algunos adictos alos vocales, en nada se mete, y antes al contrario la detextan, por conocer, que siendo absoluta, en sus disposiciones, no tienen adonde apelar desus providencias y responde ———

8.a A la octava dijo: Que tiene noticia de haberse sobrecartado laR.l Provision por no haberse obedecido laprimera, pero ignora haya practicado otras gestiones el S.r Elio que las demantenerse à toda fuerza mandando aquella Plaza, y responde ———

9.a

f. [45 v.] / /A la novena dijo: Que el juicio que forma el declarante delo que ha oido, y visto porlo respectivo alo general del Pueblo. en obedecer las autoridades és someterse alas Leyes en un todo, pues à excepcion delos Individuos dela Junta, D.n Domingo Allende, vn tal Monfre, Cano, F. Villamil, Dn Xavier Igarzabal, Dn Joaquin Bustamante, Dn Joaquin Jacuotot, y otros cuyos apellidos no tiene presente, y a quienes ha oido hablar los mayores disparates en favor dela Junta, lo demas dela Poblacion en nada se mete, ó alo menos el declarante nada puede exponer sobre sus conductas en esta parte y resp.de ———

10.a A la decima dijo: Quelo que lleva expuesto lo tiene por publico y notorio publica voz y fama y todo la verdad encargo del juramento fecho enque se afirmó y ratificó y lo firmó con SSria de que doy fé = test.do = ignoro = nov.e

[Rúbrica de Anzotegui] Mig.l de Cabra

D.r Marcelino Callexa Sanz

Pase al Tribunal dela R.l Audiencia como esta ordenado mediante a que se halla evacuada la declaración del comandante de los Resguardos

[Rúbrica de Anzotegui]

Proveyo

f. [46] / /el anterior auto el Señor Francisco Tomas de Ansote-

gui del consejo desu Magestad de esta Real Audiencia Pretorial que lo rubrico en Buenos Ayres a veintey ocho de Nobiembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

Con los autos vista alos Señores Fiscales

[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui, Bazo y Berry y Velasco]

Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres veintey ocho de Nobiembre de mil ochocientos y ocho.

D.r Marcelino Callexa Sanz

f. [46 v.] / En el mismo dia lo hice saber alos Se /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

ñores Fiscales doy fe

Callexa

✠

f. [47] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

M. P. S.

Los Fiscales de S. M.: haviendo visto la Sumaria informac.n anteced.te q.e há recivido el S.or M̂tro Semanero á

consequencia del Decreto de VA. del dia tres del mes prox.º pasado = Dicen: q.e p.a la mayor instruc.n del Sumario, combendria q.e se mande examinar á el 2.º Comand.te del Cuerpo de Murriondo D.n Juan del Pino, y á D.n Fran.co Bermudez Th.te del mismo, q.e hán venido á esta Capital; igualm.te q.e álos Th.tes del Cuerpo de Balvin D.n Man.l Zensano (*y D.N. Arguelles*) á quien.s y al Cap.n de Artilleria Zevadez, ademas delas preguntas corresp.tes al interrogat.º deberá preguntarseles sre las ornes q.e recibieron los dias del alvoroto fomentado en
f. [47 v.] / aquella Plaza / y si se les pasaron á sus respectibos Cuerpos p.r escrito ó de palabra, en gral ó particular á alg.s de sus individuos. Es tambien del caso q.e sé proceda á recibir sus declarac.s á los Alfer.s de Navio D.n Juan Patiño, y D.n Juan delaGarma, citados p.r otros oficiales de Marina en sus declar.s

Assi podrá V A. mandarlo si lo estima comb.te Buen.s Ay.s 5 de D.re de 808.

Villota Caspe

Pasen al S.or Ministro Comissionado p.a q.e evacuen las dilig.s pedidas por los SS. Fiscales =
[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Bazo y Berry y Velasco]
Proveyeron y Rubricaron el anterior auto los Señores
f. [48] / Presiden- / te Regente y oidores del Consejo de Su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a trece de Diciembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

f. [48 v.] / /[en blanco]

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [49] / /Conviniendo mucho al servicio del Rey tener un

Contestese a S. Ex. estarse ebacuando las diligencias pedidas pr los S.res Fiscales que concluidas se remitira el testimonio q.e solicita

testimonio dela informacion recivida por órn de V.S. acerca de los acaecimientos dela Plaza de Montev.o y para la que allané en 5 de Noviembre proximo el fuero delos oficiales Militares, que debian declarar en ella, espero que V.S. me lo pase ála mayor brevedad, como le previne en órn de 21 del mismo.

Dios gûe a V.S. m.s a.s Buenos Ayres 12 de Diciembre de1808,,

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui y Velasco]

Santiago Liniers

A la Real Audiencia.

f. [49 v.] / /[en blanco]

f. [50] / /[en blanco]

f. [50 v.] / /Proveyeron

✠

f. [51] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

y Rubricaron el anterior auto los señores Presidente Regente y oidores del Consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a trece de Diciembre de mil ocho cientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

Exmo Sor= Aunque este Trib.l havia tratado ya de pasar a V. Ex el testimonio dela informacion recivida acerca delos acaecimientos dela Plaza de Montevideo que V. Ex pide por oficio del dia de ayer luego que los Señores Fiscales evaquasen la vista que se les habia conferido de ella habiendo estos para berificarlo solicitado lapractica de
f. [51 v.] / otras diligencias con / cluidas que sean estas pasara a V.Ex el expresado testimonio en atencion ala brebedad con que lo exije pr su citado oficio aque contesta = Dios guarde a V. Ex muchos años Buenos Ayres y Diciembre trece de mil ocho cientos y ocho = Exmo S-or Lucas Muñoz

y Cubero = Francisco Tomas de Ansotegui — Juan Bazo y Berry = Manuel de Velasco = Exmo Señor Virrey Presidente d.ⁿ Santiago Liniers
Es copia

[Rúbrica
de
Callexa]

10.ª Dn Raym.do Arguelles Ten.e del Cuerpo de Balvin.

En trece de dhō mes: En virtud de lo mandado, y del allanamiento de fuero que consta de este Expediente el S.or Ministro Semanero por antemí el presente Escrivano de Camara recivió juramento, a D.n Reymundo Arguelles Teniente del Cuerpo de Balvín designado en la vista precedente delos Señores Fiscales, el qual hizo por Dios nuestro Señor y una señal de cruz segun forma de derecho, bajo delqual prometió decir verdad en lo que supiese y fuese preguntado; Y / siendole por el tenor delas preguntas del Interrogatorio principal A la primera dixo: Que se hallaba el Exponente en Montevideo en el tiempo que refiere lapregunta existiendo enfermo enel Hospital desde el mes de Junio hasta mediados del de Octubre del presente año, con cuyo motivo nunca se impuso dela Proclama y Circular que se expresa, y responde ———

f. [52] / 1.ª

2.ª A la segunda dixo: Que con el propio motivo nunca vió la Carta que se expresa, aunque oyó tratar sobre su contenido, y que era del dhō Governador, sin que sepa, ni puede formar otro algun concepto sobre el particular dela pregunta, y responde ———

3.ª A la tercera dijo: Que por la misma razon de haberse hallado el Exponente gravemente enfermo enel hospital antes y despues de aquellos acaecimientos no tubo proporcion para haver oído al S.or Governador, ni a sus Confidentes hablar ni bien, ni mal acerca dela conducta desu Ex.ª, no sabiendo tampoco el Exponente que motivos hayan impulsado adhō S.or Governador al procedimiento que se refiere, sin embargo de que el declarante oyo hablar generalmente en Montevideo, de que dhō Governador tenia docu- /

f. [52 v.] /

✠
Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

mentos que acreditaban que tanto el S.[or] Virrey como los principales de Buenos ayres eran traidores, pero jamas vio ninguno el Exponente, ni le consta de otra suerte, y responde ———

4.ª A la quarta dixo: Que del mismo modo se hallaba enfermo en dho. hospital, quando llegó el Emisario Frances conduciendo pliegos del Emperador Napoleon: que ignora el modo como le trató aquel S.[or] Governador, pero si oyó decir que á su regreso lo mandó preso, sin que se acuerde, si en esta epoca se hallaba en aquella Plaza el S[or] Brigadier d.[n] José María Goyoneche y resp.[de] ———

5.ª A la quinta dixo: Que llegó a noticia del Exponente estando enel hospital la llegada del Capitan D.[n] Juan Angel Michilena nombrado por S. Ex.ª para subceder enel Govierno de aquella Plaza al S.[or] Elio al siguiente dia dela noche en que se presentó, y entonces fué tambien quando
f. [53] / supo de que había habido /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

cierta Commocion popular, la qual no sintió el declarante, ni tampoco Supo quienes fuesen los motores, ni causantes del alboroto, aun que siempre se hà presumido el declarante queel principal Caveza, y verdadero Autor ès el S[r] Governador d.[n] Xavier Elio, mayormente quando no adoptó providencia alguna para impedir el bullicio, segun lo oyó decir generalmente el que declara en aquella Ciudad, y responde ———

6.ª A la sexta dixo: Que asimismo supo el mismo dia del Cavildo abierto que sehavia celebrado y que enel se havía acordado el Establecimiento dela Junta; pero ignora quien

fuese el autor deeste Plan, y sus Sequaces, pues existiendo como lleva dicho enfermo en el hospital se hallaba siempre bastante escaso de noticias delo que pasaba en el Pueblo, y responde ———

7.a A la septima dixo: Que oyó decir haber pasado lo que
f. [53 v.] / refiere la pregunta, y que enel concepto del / Exponente quien ha resistido el cumplimiento ha sido el S.or Elio ya por sí, y ya con su influxo, cuya conducta infiere delo que ha oido decir y ha visto observar en aquella Plaza, y responde ———

8.a A la octava dixo: Que ignora su contenido, ni que el Sr Elio haya practicado la menor gestion por donde pudiera inferirse suvoluntad á cumplir lo mandado porlas superioridad, y responde ———

9.a A la novena dixo: Que por lo que hà oido, y visto contempla, que la gente sensata no está bien avenida con la Junta, y que para disolverla y tranquilizar aquel Pueblo sera conveniente separar deel al Señor Elio, pues és el que con su influxo todo lo pervierte y transtorna, segun lo tiene entendido el declarante y responde ———

10.a A la decima dixo quelo que ha declarado lo tiene por publico y notorio publica voz y fama y todo ello la verdad. Y siendole en este estado preguntado por el contenido dela vltima vista delos Señors Fiscales enterado dixo: Que con motivo de no hacer servicio el Exponente en aquella sazon à causa desu enfermedad ignora las ordenes
f. [54] / que se hubiesen dado a su Cuerpo, si bien ès / que oyó decir, que habiendoseles pasado a aquellos Cuerpos por esta Capitania general para la recepcion del Señor Michilena, no las habían obedecido. Que el declarante como que estubo emfermo no recivió orden particular alguna, y que desde el mismo destino del Hospital pudo obtener permiso de Su Excelencia para venir a convalecer, y temeroso de que se le quisiese obligar à algo se anticipó a manifestarlo al Comandante D.n Juan Balvin, quien le brindó con su Chacra, Quinta, ó Saladero exponiendole que yà vía las bullas de Buenos ayres, y que no convenia se viniese: que convaleciese allí y contase consu favor; pero que excusandosele el declarante al pretexto de no haver Medicos en la campaña, pasó dhō su Comandante àver al S.or Governador, diciendole que havia vn oficial suyo (por el declarante) que tenía licencia del S.or Virrey para venir àesta Capital, y el dhō S.or Gov.or le havia preguntado por quanto tiempo, y contextandole el coman-

dante que por vn mes, repuso el S.[r] Governador *„Pues*
f. [54 v.] / *por mi la tiene por vn año, porque Yo quiero /*

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

mas bien seis personas bien avenidas, que veinte malas segun selo dixeron al declarante, y con lo qual se puso el que expone en camino, sinque sepa otra cosa enel particular deesta pregunta: Que todo ello es laverdad en cargo del juramento prestado y lo firmo con SSria quelo rubricó, de que doy fe —

Raimd.[o] Arguelles

[Rúbrica de Anzotegui]

D.[r] Marcelino Callexa Sanz

11.[a] D.[n]Juan Fr.[co] Bermudez Ten.[e] de Murriondo

En catorce del expresado mes en continuacion de estas declaraciones recivió SSria por ante mí juramento a D.[n] Juan Francisco Bermudez Teniente del Cuerpo de d[n]Prudencio Murriondo, que lo hizo segun forma de derecho, ofreciendo baxo deel decir verdad delo que supiere y fuere preguntado: Y siendolo porel
1.[a] tenor delas preguntas del Interrogatorio principal: Ala
f. [55] / primera /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dixo: Que ignora el contenido dela pregunta por no haberse hallado el Exponente enla Plaza de Montevideo en el tiempo a que se refiere y responde ——————

2.a A la segunda dixo: Que oyo léér a varias personas la carta que se cita, y que solo tiene presente haberse hallado en aquel acto el Capitan de Dragones Espina, y D.n N. Sendo [...] del Cuerpo de Morriondo: Que oyó decir generalmente que dhā Carta éra del S.or Governador Elio, y que havia sido copiada de la que conservaba este Señor y responde ——————

3.a A la tercera dijo: Que ignora su contenido y responde ——

4.a A la quarta dixo: Que solo sabe, por haberlo oido decir generalmente que el expresado S.or Governador quando llegó el Emisario Frances M.r Sasneyr había escrito vna carta para el Ex.mo S.or Virrey afin de que le tratase bien, y que no se diese escandalo a este Pueblo de Buenos ayres,
f. [55 v.] / por que no / le quitasen la vida por ser Frances, ignorando lo demas dela pregunta y responde. ——————

5.a A la quinta dixo: que se hallaba en Montevideo quando llegó el Capitan de Navio D.n Juan Angel de Michilena, y sabe por haverle dicho el Dependiente de D.n Antonio Perez nombrado Tomas Rico que los motores dela bulla en aquella Plaza fueron el con vn Mozo de vna Botica, que ignora su nombre, de resultas deuna borrachera que tomaron esa tarde por tener noticia que estaba al llegar dhō Señor Michilena, que empezaron agritar *Viva Elio nuestro Governador, y muera Michilena, muera el traydor y mueran los de Buenos ayres.* Que con estas voces se havía juntado gente y se dirijieron al fuerte con los mismos gritos, en cuyo acto salio el Governador, y preguntandole algunos de los que habian concurrido porque lo querian traer a Buenos ayres respondió dhō Governador que ignoraba los motívos: que si tenìa delito, quería que le quitasen la caveza en Montevideo, y que no querìa venir a Buenos ayres, y al decirlo siguió la gritería de *viva*
f. [56] / *nuestro* / Governador, muera Michilena, muera el traydor y mueran los de Buenos ayres: Que en esto dijo el Governador, que si havia seis Personas doctas que al dia siguiente pidiesen Cavildo abierto que les daba palabra que lo habria sin falta. Que tranquilizada la gente, à eso delas doce dela noche salieron vna porcion de Oficiales delos

Cuerpos de Murriondo, y Balvin con algunos Comerciantes con achas encendidas, y la musica tocando paso de ataque por la calle delos Alcaldes gritando *muera* Michilena, muera el traydor, muera Buenos ayres y viva nuestro Governador, dirijiendose hasta el Fuerte con esta griteria, a lo que salió el Governador y se juntaron quatro Capitanes de Balvin y Morriondo, q[e]lo agarraron en brazos, y lo pasearon por todo el Fuerte diciendole que primero derramarian laultima gota de sangre que permitir sacar de Montevideo à su Governador, siendo los Oficiales dhos D[n] Joaquin Bustamante, D.[n] Josè Ant.[o] Cano, D.[n]F. Igarzabal, y que no sabe el nombre y apellido del quarto, que éra del Cuerpo de Balvin: Que aunque le quisieron sacar por las calles se resistió el S.[r] Governador diciendo estaba
[f. 56 v.] / satis- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

fecho d'esu afecto, que si lo viesen àel enla calle dirian que era el motor del alboroto, y que asi se retirasen, que para el dia siguiente habria Cavildo abierto, parael qual les citaba; Pero que aunque se retiraron del fuerte siguieron conel mismo alboroto y algazara hasta la calle del muelle, repitiendo el paso del ataque, en cuyas circunstancias trató el Capitan de Balvin Don Manuel Villamil con otros Compañeros entrar en Casa del Administrador de Aduana a sacar al Capitan de Navio d.[n]Juan Angel Michilena, como lo executaron pretextandole de que estaba su vida en peligro, y querían salvarsela: Que con efecto lo sacaron, y pusieron en Casa deotro Capitan de Balvín llamado d.[n] Patricio Baufre, donde lo tubieron hasta las quatro dela mañana, en cuya hora lo embarcaron para la Aguada, y lo fuè acompañando vn Capitan
[f. 57] / del mismo cuerpo: Que /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

no se dieron esa noche ordenes algunas, solo la de reforzar la Guardia dela Ciudadela por que se decia que de orden del Señor se iban a quitar las armas al Cuerpo de Morriondo, y responde ——————————

6.a A la sexta dixo: Que ès cierto que al dia siguiente se celebrò Cavildo abierto siendo el motor deella el mismo S.or Eli[o] como lleva dicho enla anterior respuesta, pues nadie pidio Cavildo avierto hasta queel lo ofreció hacer. Que sabe obligaron afirmar lo acordado en dhō Cavildo al Coronel de Milicias D.n Juan Francisco Garcia, y al S.or Brigadier Lecocq; pero no sabe si firmaron, ó no, y tambien al Vicario Eclesiastico que no quiso concurrir, ni firmar, y responde ——————————

7.a A la septima dixo: Que sabe queel Exmo Señor Virrey y Real Audiencia libraron providencias, y Reales Provisiones paraque se disolviese la Junta, pero que nunca se f. [57 v.] / verificó, porque generalmente / se decia que habia de subsistir hasta que viniese de España la Orden paraque en la America se formasen dhās Juntas en todo Pueblo que pasase de dosmil Vecinos, y que solo debian estar sugetas a la Junta Suprema dela Nacion, y no alos Virreyes, ni Capitanes generales, siendo el principal interesado en que subsista la de Montevideo el dhō S.r Governador Elio paraque le sostengan en aquella Plaza y responde ——

8.a A la octava dixo: Que ignora su contenido y responde ——

9.a A la novena dixo: Que por lo que ha visto y oido contempla que la gente sensata de aquel Pueblo ès de dictamen que se quitase la Junta; pero que estos no pueden hablar temiendose de algun ultrage del Governador, quien habia puesto Espias para obsevar lo que se hablaba sobre el particular, y que los unicos que clamaban por que subsistiese dicha Junta era el Populacho; y que los medios que considera oportunos para aquietar aquel Pueblo era

separar deel al Governador Elio, al Mayor de Plaza dⁿ Diego Ponce de Leon, a Dⁿ Prudencio Mugriondo, a D.ⁿ Juan Balvin de Ballexo: al Asesor Obbes, al Secretario
f. [58] / Cabia, y a D.ⁿ Matéo Gallegos, que son los que / hacen el mayor papel enla dhā Junta y responde ————
10.ª A la decima dixo: que lo que ha declarado lo tiene por publico y notorio publica voz y fama: Y contextando a lo que sepregunta en la ultima vista delos Señores Fiscales dixo: Que al cuerpo del Exponente no se pasaron Ordenes algunas, pero que oyó decir que sì se habian pasado a el de Artilleria, aunque ignora quales sean. Que todo ello es laverdad en cargo del juramento prestado, en que haviendosele leido esta declaracion se afirmó, y ratificó: Que ès de edad de diez y nueve años, y lo firmó con SSria, que lo rubricó, de que doy fé=

Fran.ᶜᵒ Bermudez

[Rúbrica de Anzotegui]

D.ʳ Marcelino Callexa Sanz

12.ª El Alferez de Navio Dn Juan de Dios Patiño.

Seguidamente y por antemi el precitado Escrivano recivió SSria juramento al Alferez de Navio dela Real Armada d.ⁿ Juan de Dios Patiño el que lo hizo segun forma de derecho, y bajo deel exa-
1.ª minado por el tenor delas préguntas contenidas en el
f. [58 v.] / Interrogatorio principal: A la primera /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dixo: Que se hallaba enla fecha que cita la pregunta en la Plaza de Montevideo: Que no se acuerda dela *(dela)* Proclama de que se hace mencion en dhā pregunta; pero si que la leyò varias veces: Que la Circular dirijida a la

Ciudad de Montevideo, y demas deesta Provincia, ò Virreynato no la havia leido hasta que enla Colonia la vió enel Impreso titulado *los dos Gemelos*, y responde ———

2.ª A la segunda dixo: Que ha visto, y leido la Carta que corre a nombre de dicho Governador, en que nota la citada Circular, y que presume sea deel, pues vno de los primeros que la manifestaron con interès de que circulara fuè el Mayor interino de Plaza D.ⁿ Diego Ponce: Que por esto, y por leerse frequentemente en Cafees, y demas Sitios publicos infiere sea de dhō Señor Governador, pues llegando a su noticia, como debió suceder hubiera dado
f. [59] / disposiciones para reco- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVAR-TILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

gerla, para cuyo efecto no tiene antecedente se hubiese dado ningun paso, y responde ———

3.ª A la tercera dixo: que no oyó hablar dela materia al Señor Governador pues no lo visitaba, pero que oyó varias conversaciones, que lo han movido a creer, con evidencia, dela realidad dela carta; a algunos Sugetos hablar muy mal del Señor Virrey, de las autoridades, y realzar las determinaciones del Señor Governador: Que enestas conversaciones se distinguian poco respetuosos el Capitan de Dragones D.ⁿ Josè Espina: el Teniente de Navio D.ⁿ Domingo Allende: el D.ᵒʳ Dⁿ Lucas Obbes, y aunque enlas mismas alternaban algunos otros no los tiene presentes por no hacerse tan reparables: Que discurriendo el que expone, no puede atribuir estas resoluciones del Governador mas que al deseo deser mas enestas Provincias, y responde ———

4.ª A la quarta dixo: que quando llegó a aquella ciudad el Emisario Frances que conducia pliegos à este Govierno
f. [59 v.] / /del Emperador Napoleon estaba el declarante enella, y oyó lo recivieron con civilidad; pero que también oyó a

vn Individuo había contextado elSeñor Governador a dhō Emisario (con motivo desuplica que hizo este de que suspendiese la Proclamacion del Señor D.[n] Fernando Septimo) con mucha energia, que no solo no accedia a la Suplica, sino que accele[ra]ria dicha Proclamacion. Que quando volvió dhō Emisario déevacuar su comision oyò le recivió enla puerta del Fuerte mandandolo prender, y conducir ala Ciudadela: que este ultimo hecho fuè posterior ala llegada del Señor Goyoneche; y desaprobado de algunos porlo incivilmente con que se executò, y responde ———

5.a A la quinta dixo: Que el dia que cita la pregunta se hallaba de guardia en las Lanchas, y por el mucho temporal que habia no sepodia oír la commocion que dixeron hubo enel Pueblo: Que asi que fuè relevado oyò decir habia Cavildo abierto a fin desi se recivirìa, ò no de Governador dela Plaza al Capitán de Navio D.[n]Juan Angel de Michilena; pero el declarante sin hacer caso se fuè a su casa, y no salió en todo el dia de ella, por lo que ignora lo que pasò en el, y responde ———

f. [60] /

6.a /A la sexta dixo: Que oyò decir alos Compañeros habian precisado a asistir ael al Comandante de Marina D.[n]Joaquin Ruiz con aberle embiado varios recados p.[a] el fin, y que lo mismo habian executado con el coronel de Milicias: Que no sabe si entre los que componen la titulada Junta han entrado en ella por su gusto, ó violentados, y responde ———

7.a A la septima dixo: que oyò decir queel Señor Virrey y autoridades habian dirigido ordenes para disolver la Junta: que ha visto no ha sucedido así, y que no se dieron providencias algunas para que se verificase: Que ès deparecer se hallaban mas interesados en la subsistencia dela Junta (despues delas ordenes expedidas) todos los Individuos deella mas que el Governador: por esto y por ver el Pueblo enlo subcesivo muy tranquilo atribuye a los Individuos deella su existencia, y responde ———

8.a A la octaba dixo haber oido hablar dela segunda orden deestas autoridades, pero que sucedió lo mismo que enla primera,y por consiguiente su voluntad en que subsista la mencionada Junta, y responde ———

9.a A la novena dijo: Que porlo que oyò alas Personas Sen-
f. [60 v.] / satas del Pueblo discurrir algunas veces, de- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

duce que ès muy corto el numero de Vecindario, que toma intereȿ enla permanencia dela Junta, y que algunos de ellos discurren alucinados, ó seducidos porlos Sugetos perjudiciales que con el especioso pretexto del buen Servicio dela Patria, y decantado amor a nuestro Soberanó Fernando Septimo, pero realmente solo ocupados desu interes personal, creen progresarlo a beneficio delas calamidades, publicas, que desean fomentar en aquel desgraciado Pueblo: Que entre las Tropas le consta queel mayor numero desean obedecer las Ordenes Superiores, pero intimidados por sus Gefes no pueden executarlas: Que los Individuos que para restablecer la tranquilidad convendria separar del Pueblo son los siguientes: Toda la Junta, Plana mayor dela Plaza: Olabe el delas Caxas: El Capitan deFragata Dn Bernardo Bonabia: el Teniente de Navio d.n Domingo Allende, y otros varios, que no tiene presentes, y responde ——————————

✠

f. [61] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

10.a A la decima dixo: Que lo que lleva declarado lo tiene por publico, y notorio, publica voz y fama; y todo ello la

verdad en cargo del juramento fecho, en que se afirmó, y ratificó, lo firmó con SSria, de que doy fé = Entre.[s] = dela = vale.

Juan de Dios Patiño

[Rúbrica de Anzotegui]

D.[r] Marcelino Callexa Sanz

13.a El Alferez deNavio D.n Juan dela Garma.

En el propio dia y en virtud del mismo allanamiento recivió Su Señoria juramento al Alferez de Navio dela Real Armada D.[n] Juan dela Garma el qual celebró segun forma de derecho, ofreciendo bajo deel decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; Y siendolo porel tenor delas
1.a preguntas del antecedente Interrogatorio: A la primera dixo: Que se hallaba enla fecha que cita estapregunta enla Plaza de Montevideo: Que no se acuerda dela dela Proclama de que hace mencion la pregunta; pero si la
f. [61 v.] / ha leido varias veces: Que / la Circular dirijida ala Ciudad de Montevideo y demas del virreynato no la hà leido hasta que en la colonia la vió enel Impreso que se llama delos Gemélos, y responde ———

2.a A la segunda dijo: que no ha visto, ni oido leer la Carta del Governador dirijida al Señor Virrey, pero ha oido hablar infinitas veces deella en terminos de no dudar la haya escrito dicho Governador; pues quando hà sucedido lo han hecho enel Café de Mariño, como para lisongear la determinacion del Señor Elio, y resp.[de] ——

3.a A la tercera dixo: que con motivo delo que manifiesta la anterior respuesta, y delo que enesta pregunta se hace, las conversaciones que han movido al Exponente a creer con evidencia dela realidad dela carta ha sido oír a varios Sugetos hablar muy mal del Señor Virrey, delas autoridades, y realzar las determinaciones del Señor Governador: Que los que mas se han distinguido en estas conversaciones poco respetuosos son el Capitan de Dragones Don Josè Espina: El Señor de Letona, y el S.[or] de Rodríguez Teniente Coronel graduado del Cuerpo de Artilleria; y que aunque alternaban mas en estas conversaciones, no se acuerda de ellos, por no haberse hecho
f. [62] / tan reparables: Que al S.[or] Governa- / dor no lo ha oido nunca hablar de estas materias: Que discurriendo el que expone, no puede atribuir estas resoluciones del Gover-

nador mas que al deseo de sobstituir, ó llegar a ser Virrey deestas Provincias y responde ———————————

4.a A la quarta dixo: Que quando llegó a aquella Ciudad el Emisario Frances que conducia pliegos a este Govierno del Emperador Napoleon, se hallaba el que declara en ella, y oyò decir lo habia recivido con civilidad; pero que tambien oyó a vn Individuo habia contextado el Señor Governador a dicho Emisario (con motivo desuplica que hizo este de quese suspendiese la Proclamación del Señor D.n Fernando Septimo) con mucha energía diciendo, que no solo no accedia ala suplica, sino que si pudiese la anticiparìa al dia determinado: Que quando bolvió dicho Emisario deevacuar su comision, oyó tambien que lo havía recivido enla puerta del Fuerte, prehendiendolo con groseria y conduciendolo immediatamente ala Ciudadela: Que este ultimo hecho fué despues dela venida del Señor de Goyoneche, y desaprobado generalmente delos Sensatos porel modo incivil, con que fue tratado

f. [62 v.] / este prisionero: Ademas tiene bien presente el que /

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

a la mañana siguiente de haber llegado el Emisario Frances a Montevideo, se extendió alli la noticia de que Napoleon había nombrado para Rey de España asu hermano José segun informe, queel referido Emisario habia dado de este hecho al Señor de Elio; y con efecto el Exponente selo oyò referir asì entre once, y doce de aquella mañana paseandose enla Plaza al Sargento mayor interino D.n Diego Ponce, quien dixo lo sabia del mismo Governador: Que aesta conversacion se hallaron presentes, y deben recordarla el Capitan de Fragata d.n Josè Obregon, el Teniente dela misma retirado D.n Mariano Cosio y el Alferez de Navio D.n Francisco de Nava, cuyas Per-

sonas, y el que expone sorpreendidos con tan triste noticia continuaron discurriendo sobre ella y responde ——— A la quinta dixo: Que oyo havia ido Don

✠

f. [63] / /Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Juan Angel de Michilena a relevar al S.or D.n Xavier de Elio Governador de aquella Plaza: Que alas dos horas de haber llegado oyó vna bulla (estando en vna casa) como de Muchachos, y Negros, y esto tres quartos de hora despues de haber visto entrar al Ayudante D.n Matias de Larraya enel café de Mariño que venía de retorno de[l] Fuerte muy aturdido tal que se hizo reparable por el trastorno que causó tomando Sombrero, y ropa agena: Que despues de dos horas volvió a oir otra bulla mas grande, y con musica, que se dirigió al Fuerte: Que enesta le parece al que declara iban ya Personas de suposicion, pues oyò desde la azotea de dicha Casa, que està immediata al Fuerte expresiones, que juzga no podian ser vertidas, ni producidas sino por Personas de alguna consideracion: Que estas eran las de *Viva Elio*
f. [63 v.] / y algunas veces aunque pocas *muera* sin oir / quien por la mucha bulla, y ultimamente desaparecer del Fuerte el tumulto diciendo *mañana a las diez Cavildo abierto,* que el Governador habia convenido en ello: Que cree por los motores vnos Comerciantes, que no sabe como se llaman: algunos Capitanes mercantes, que sucede lo propio; pero cree puedan ser ellos, pues los ha observado enel Teatro, ó comedia muy interesados, y reboltosos: Que despues seretiró el que expone a su Casa en compañia del S.or Don Francisco de Nava: Que luego vino dela suya el Teniente de Navio D.n Manuel de la Iglesia, y la pasaron juntos: Que en el intermedio de la noche tubieron vn Sargento de Marina, que lo mandaban a

informarse delas incidencias de aquella noche: que primeramente les dixo que habia alguna gente armada enel contorno dela Casa del Administrador dela Aduana; luego que había encontrado vno que le habia dicho trataban de libertar a Michilena; que habitaba en casa de dicho Administrador y ultimamente se dixo que lo habian salvado por Bahia lòs Oficiales delos Cuerpos de Murriondo,
f. [64] / y Balvin, Cano, Villaamil, Monfré, y algunos / Otros, que no se acuerda, cuya conducta la creyó el Exponente al principio puramente generosidad; pero luego por diferentes hechos créé haya sido artificio del Govierno, pues este no ha tomado providencias despues para evitar varios desordenes escandalosos, que ocurrieron alli, como el delos Emmascarados enlas intimaciones hechas al Brigadier Dn Bernardo Lecoq, y al vicario de aquella Ciudad, y responde ——————————

6.a A la sexta dixo: Que ala mañana siguiente parecieron algunos pasquines en Esquinas, y sembrados enlas calles convidando, y exhortando al Pueblo a concurrir al Cavildo abierto, desintimidandolo del nuevo Governador D.n Juan Angel de Michilena: Que ignora lo que ha pasado enel Cavildo: Que han hecho concurrir por fuerza al Comandante de Marina, mandandole varios recados: Que lo mismo sucedió con el Coronel de Milicias: Que no sabe si han forzado a algunos a entrar en la Junta titulada, pero que cree hayan entrado en ella vnos muy voluntarios, otros que no se atrevian a negarse, y varios, que no saben lo que han hecho, y responde ——————

7.a A la septima dijo: que oyò decir, queel Señor /
f. [64 v.] /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.

Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Virrey y Autoridades habian dirigido ordenes y providencias para disolver la Junta; que ha visto no ha sucedido, y que no se ha dado providencia alguna para que

se verificase; y que és de parecer se hallaban mas interesados enla subsistencia de la Junta (despues delas ordenes expedidas) todos los Individuos de ella mas queel Governador, y por consiguiente por esto, y por ver al Pueblo enlo subcesivo muy tranquilo, atribuye alos Individuos deella su existencia, y responde ——————

8.ª A la octaba dixo: que oyó hablar dela segunda Orden de estas autoridades, pero que sucedió lo mismo que enla primera, y por consiguiente se infiere que la voluntad del Governador ès que subsista la mencionada Junta y resp.[de] ——————————————————

9.ª A la novena dixo: Que el juicio que ha formado delo ocurrido en Montevideo ès el de que al Pueblo lo han
f. [65] / puesto en movimiento particularmente ala gente mas /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

barbara y soez, varios Individuos de alguna representacion que hay enel tanto porsus intereses como poruna adulacion miserable. Que otra parte del Pueblo han hablado por no hacerse sospechosos a aquella Junta, y queel mayor numero delos Sensatos ha sido su metodo el de no meterse en nada, y aun estenderse a manifestar sentimiento delas turbulencias; Q[ue] por consiguiente deduce el Exponente que quitando a estos motores principales, ó sacandolos de alli resultaria la destruccion de aquella turbulencia, y por necesidad la paz, y tranquilidad. Que los Individuos que seria util hechar a fuera son delos que conoce el Exponente los siguiente D.[n] Xavier Elio Governador, D[n] Prudencio Murriondo, Balvin, Ponce, Berro, Milarde Boo, Navia, Bonabia Capitan deFragata, y algunos otros de cuyos nombres, ní apellidos se acuerda. Que és quanto puede declarar en cargo del juramento
f. [65 v.] / prestado, en que / leída que le fuè esta declaracion se

afirmó y ratifico; y lo firmó con Su Señoria, quelo rubricó de que doy fé.

Juan dela Garma

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz

14.a
El Cap.n de Artill.a D. Martn Cevader

En quince del propio mes El Señor D.nFrancisco Tomas de Ansotegui del Consejo de Su Magestad, su Oydor Decano Alcalde de Corte y Ministro Semanero deesta Real Audiencia en virtud del allanamiento de fuero citado y por antemi el presente Escrivano de Camara recivió juramento a D.n Martin Cevader Capitan del R.l Cuerpo de Artilleria el qual hizo sobre la cruz de la Espada prometiendo a Dios y al Rey bajo su palabra de honor de decir verdad en quanto sepa y sea preguntado: Y siendolo porel tenor de las preguntas
1.a del Interrogatorio principal dixo la primera: Que la Proclama que dirijió el Exmo Señor virrey con fecha de quince de Agosto la recivio el que declara en el Correo, la leyò, y habiendo pasado ala noche al Café de Mariño junto al fuerte, donde era sutertulia diaria, halló en el
f. [66] / como de costum- / bre varios Oficiales de Marina, Exercito y Paisanaje, como tambien algunos delos Cuerpos de Murguiondo y Balvín, donde se hablaba en publico sobre el contenido de dhā Proclama en varios Corros, y enlas mesas segun tambien se hallaban estas con mas, ó menos gente para su diversion al juego delos Naypes, y haviendose arrimado el declarante a una de ellas enla que se hallaba el Capitan de Dragones Dn F. Espina y otros varios, le pregunto éste que si havia visto la proclama, y contextandole que si, le dixo, que qual era el Sentido que había sacado de ella, a que le contextó el Exponente, que le parecia hallarse mui conforme y adequada para la defensa deestas Provincias, y que en su concepto no podia estar mejor para el Rey, y la Patria alo qual el dhō Espina sacando vna que el tenia (no sabe si suya, ó del Amo del Café, pues este tenia la curiosidad de manifestar quantos papeles iban tanto manuscriptos, como impresos, de Buenos ayres, España Portugal ó de Otro Reyno), y empezando a leerla, en alta voz, se paraba en todas las clausulas (como la dela llegada del Emisario Frances, enla propuesta que hacia el Emperador a los

Españoles; la de que S. M. Y. y R. &c. el dela guerra de
f. [66 v.] / Succesion: la deno /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
Dos sellos] TILLO. AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

hallarse Su Ex.ª con ordenes suficientemente autorizadas &.; nos dispondremos à nuevos triunfos) les daba el sentido todo en contra al Sistema, que el declarante había formado, diciendo que su Ex.ª éra frances: que con quienes nos habiamos de disponer a mayores triunfos; pues conlos Franceses no podia ser a causa de quelos Ingleses no les darían paso, que luego sería con los Ingleses y Portugueses, que ya eran nuestros amigos, y aliados: que porque le acceptaba el auxilio, que reciviria de Tropas, armas, y municiones al Emperador, quando este era un sugeto de mala fé, y Enemigo dela España: Que que sugeto era el Emperador para que deel se valiese para este efecto, delo qual se colegia ser traydor Su Excelencia, alo qual se callo el Exponente, y, sin contestar
f. [67] / nada, se salio del Café, y ya nunca volvió mas àel, sino /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

quando arribó el Señor de Goyoneche que se allegó ael con el fin de saber noticias de España, las quales comunicò el Mayor dela Plaza D.ⁿ Diego Ponce deLeon (que este quanto sabia y entendia lo contaba en dicho paraje). Que dela Circular, que cita nada supo hasta su llegada à

esta, que por los impresos, que han salido al Publico, vino à supoder, pero tiene por evidente que muchos la tenian copiada, y a nadie quiso preguntar por ella; y responde —

2.a A la segunda dixo: quela carta que corre a nombre de dicho Governador, y su circular también supo corria vna y otra copiada por muchas clases de Personas, y que dela primera llevó Ponce su copia al Café de Mariño: que esto en corrillos lo oyò decir al pasar por la calle, y también le parece que selo dijeron los Escrivientes Artilleros en dicha Plaza: Que como todos en general grandes, y chicos f. [67 v.] / lo sabian todo a causa / de que nada habia reservado porque en los Caféés se sabia todo, no se introducia el Exponente en saber nada pues se habia retirado detoda conversacion desde que se noticiò la Proclama, bien que a pesar detodo oia sin querer lo que lleva expuesto. Que la carta del Governador citada le parece sela leyò vn su Pariente que hay en Montevideo que con mucho secreto y a solas la sacó en Casa del declarante, pues era del Partido deesta de Buenos ayres y responde ————

3.a A la tercera dixo: Que al Governador no le oyò hablar dela Conducta del Señor Virrey mas que lo que que expresarà a su debido tiempo, ni a sus confidentes solo sí a Espina: a D.n Josè Piriz Capitan del Fijo: a D.n Joaquin Bereterra (y no sabe si Anillo habló) que estando todos juntos en su Casa hablando sobre las cartas, pliegos, y circular, decian, que estaba enteramente comprobado por los datos deellas, que Su Excelencia era realmente sospechoso: Que el que declara no se mezcló en la conversacion, pues estaban juntandose para ir al Fuerte: Que tambien oyó lo mismo a varios sugetos del Pueblo, y Oficiales en corrillos, que f. [68] / como mezclados todos, y no ponia / atencion, no los puede designar por sus nombres, mayormente quando de quasi todos ellos ignora sus nombres y apellidos; de que infirió que todo ha nacido dela Proclama, Carta reservada, contextacion por escrito al Emperador, y el haber escrito à Ortega buscase Barco, y auxilios paraque regresase a Francia el Emisario Frances, y responde ————

4.a A la quarta dixo: Queel Emisario Frances, fué alojado enel fuerte, sinque tubiese noticia le haya maltratado el Governador: Que le vió salir quando partia para esta, y que asu regreso fué preso enla ciudadela: que Ponce le tomó declaracion, y que le allaron vn pliego desu Excelencia para el Emperador, cuyo contenido ignorò en aquella Plaza, sin embargo detener entendido que todos, ó la mayor parte lo sabían, y despues lo supo por su Escri-

viente el Cabo de Artilleria Juan Fernandez, porel Artillero Juan Barcena, y otros del mismo Cuerpo dela clase de Sargentos y responde ————————————

5.a Ala quinta dixo: Que nada supo sobre la suspension de aquel Govierno a Elio por el S.or Virrey, a excepcion de
f. [68 v.] / que dias antes por casualidad yendo el /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.
[Dos sellos]
Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Exponente para su casa acompañado de otro Sugeto al qual al pasar por el Café de Mariño le dió la gana de entrar enel, y seguidole el declarante encontraron al Alferez de Fragata Argandoña leyendo vna Carta a Espina con mucho secreto, la qual sela llevó el primero: Que à poco rato, y sin salir dela pieza en que los encontró se juntaron varios, y llamando Piriz a D.n José Rodriguez, y otros se fueron a otra Pieza a leer dicha Carta, dela qual congeturó el que declara trataba delos medios, que tomaba Su Ex.a para relevar del Govierno al citado Elio, lo que confirmó en cierto modo su sospecha vno delos que quedaron con el Exponente, que le dixo: era escrita de Buenos ayres: Que posteriormente se efectuó la llegada
f. [69] / del Capitan de Navio D.n Angel de Michilena, la qual /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.
[Dos sellos]
Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

ignoró hasta el dia siguiente por haber salido desu casa

la noche del alboroto, de que le dió noticia el Artillero que tenia en dhā su Casa Juan Gutierrez: Que con este motivo salió por la mañana a San Francisco quadra y media, y al entrar ala Iglesia le llamó la atencion al ver un Pasquin (que estaban leyendo varios) fixado al lado dela Puerta que a la letra decia así "Habitantes de Montevideo: En el
" Cavildo que se hade hacer hoy a las diez, tened presente
" que nuestro Rey Fernando está preso en Francia: Que
" és vn Frances sospechoso quien govierna el virreynato:
" Que este quiere arrancarnos al grande Elio el mejor, y
" mas leal Español que hemos conocido: que quiere poner
" ensu lugar a vn partidario Frances, y asi en vuestra
" union que será enla Plaza, decid todos viva Elio =
" Parodi =" Cuya firma no sabe si seria la verdadera del
f. [69 v.] / Sugeto, que parece subscripto; y habiendose buelto a / su casa el Exponente se estubo enella sin Salir mas a ninguna parte, hasta que serían las nueve y media dela mañana que vino con la orden dela Plaza el Sargento de Artilleria graduado de Subteniente D^{n} Pedro Navarro, paraque todos los Comandantes delos Cuerpos y Sargentos mayores acudiesen al Cavildo alas diez de esta mañana; Y habiendose excusado el declarante por ser solo Ayudante mayor interino, le vino la orden de palabra para que fuese al Fuerte del Comandante de Artilleria D.^{n}Joaquin Bereterra, y en su virtud se dirijió al Cavildo, y entrado enla primera pieza, supo lo acaecido enla noche anterior por Espina, Piris, y Bereterra con quienes tenia alguna Satisfaccion, y fué el caso segun le informaron, que habiendo llegado el citado Michilena à Montevideo entregó vn oficio a Balvin para que en caso de necesitarse le diese auxilio con su tropa, el que respondió excusandose con que estaba enfermo, y no tiene presente que otra cosa; y lo mismo sucedió con Mugriondo, el que tambien dió otra excusa: Que el Comandante de Milicias dela Plaza d.^{n} Juan Fran-
f. [70] / cisco García respondió / al suyo que tenia la tropa desarmada, y en fin que todos se habian excusado: Que habiendo pasado al fuerte le habia dado la Orden que traia al Governador (y no tiene presente si le dixeron que antes habia estado con el Cavildo) que de esto se formalizaron en varias questiones de que resulto que el citado Michilena habia sacado vna pistola al Governador: que éste lo tiró al Suelo, que ambos a dos se habían pateado, y que el Governador no le havia quitado la vida por hallarse en su casa por cuyo miramiento se habia contenido. que entre los dos solos habia pasado este lance, y haviendo salido

Michilena del Fuerte escalabrado del Governador ó bien para la casa de Oliver, o Cavildo, en este tiempo se había tumultuado el Pueblo de que habia resultado el haberlo sacado acompañado para fuera de el. Que enla pieza en que se hallaban corrían varios papeles que no leyó, y congregados todos fueron llamados por vn Papel a otra pieza en donde estubieron cerrados como vna hora todos: q.e en este tiempo salió Elio a sosegar la muchedumbre de
[70 v.] / gente, que se alborotaba, la qual decia, „*viva* /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Elio, y muera el traidor: Que concluidas las conferencias secretas, que habían tenido adentro, abrieron la puerta y saliendo Balvin empezó a baylar ante toda la Plebe, y los que estaban presentes enla antesala, pero no supo enesta Junta que hubiesen formado la de govierno hasta el dia siguiente, que fueron llamados los Comandantes delos cuerpos para establecerla con menos vocales. Que no sabe quienes fueron los promotores del motin, aunque se persuade porlos semblantes dichos vulgares de la gente del Pueblo, y otros datos, que Balvín, y Ponce, aunque este segun se dijo se hizo el enfermo en dicha Junta, y no sabe tampoco que tomasen providencias, para sosegar el
[71] / motin /

✠
Un quartillo
SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.
Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

y responde ————————————

6.a A la sexta dixo quese refiere a lo que tiene dicho en la

anterior añadiendo que tiene entendido que el Establecimiento dela junta fuè enel dia de dicho Cavildo, y responde ——————————————————

7.a A la septima dixo: Que no le consta si el Señor virrey y Real Audiencia libraron ordenes y Provisiones Reales paraque se disolviese dhā Junta, sino por congeturas ni menos como procedio el Governador à ellas, pues lo que supo fuè posterior porque salió enlos Papeles publicos, sin que tampoco sepa quien resistia a estas Reales Provisiones, si el Pueblo, el Governador, ó la mayor parte de aquel, porque con motivo delas proclamas del Governador en nombre dela Junta, como su Presidente tiene entuciasmado todo el Pueblo, y solo puede asegurar que el dia veintey vno de Octubre quando fueron congregados
f. [71 v.] / los Cuerpos al Fuerte con todos sus Oficiales / despues de presentados antela Junta (que el declarante ignoraba) se leyó vn papel, por el S.or Elio alusivo a la causa que se defiende en el dia de Fernando Septimo y concluido, dixo este entre otras cosas que para no errar habia determinado el establecer aquella Junta, y que coneste motivo entre todos se mirarian con mas acierto los asuntos, y providencias conducentes ala defensa dela Patria, y la causa de nuestro amado Monarca Fernando Septimo, aun caso que quisiesen invadirles nuestros Enemigos &ra, de cuyo dato infiere ser dicho Governador el autor de ella, y resp.de ——————————————————

8.a A la octaba dixo: que sobresu contenido nada mas sabe que lo que dexa contextado ala anterior y responde ——

9.a A la novena dijo, que ensu juicio no tanto el Pueblo como los Superiores son los que mantienen la firme opinion de que llevan la razon; pues el Pueblo, aunque entuciasmado ès por lo que estos les hacen saber porsus Proclamas, y otros papeles, de que se dexa ver donde puede estar el mal; y que acerca desu tranquilidad no se atreve el Exponente a resolver el como se conseguira, y responde ———

10.a
f. [72] / /A la decima dixo que lo que ha declarado lo tiene por publico y notorio publica voz y fama, y responde ————

Contextando con arreglo a lo que se pregunta en la vltima Vista delos Señores Fiscales dixo: Que lo unico que sabe y puede exponer acerca deeste particular és que por escrito recivió la Orden que ha dicho asi para presentarse enel Cavildo, como para la concurrencia del dia veintey vno ala Junta, cuya orden fuè de la Plaza copiada por vn

Sargento delos del cuerpo, ó agregado ael. Que ès quanto puede declarar y todo ello la Verdad en cargo del juramento prestado, en que, habiendosele leido esta declaracion, se afirmó, y ratificó, y lo firmó con S Sria, quelo rubricó, de que doy fé —

Martin Cevader

[Rúbrica de Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz.

5.º D.n Juan del Pino 2.º Com.te del Cuerpo de Mugriondo.

En diez y seis del mismo mes continuando esta informacion recivio Su Sria juramento a DnJuan del Pino Segundo Comandante del Cuerpo de Mugriondo que hizo segun forma de dro, y bajo deel examinado porel tenor de-

[72 v.] / las preguntas del /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

1.ª Interrogatorio principal A là primera dixo: Que desde el once de Junio en que por orden del Governador salio el declarante dela Plaza de Montevideo a recorrer la Campaña no se halló ya enella hasta el veintey nueve de Septiembre que regresó porla misma orden y responde ——

2.ª A la segunda dixo: Que leyò vna copia de Carta estando en Santa Teresa, de cuya fecha no se acuerda, que corría a nombre de d.n Xavier Elio Governador de Montevideo la qual hace referencia ala circular reservada que se dice lepasó el Exmo Señor Virrey de cuyo contenido no estubo impuesto hasta que se imprimió el Papel titulado Observaciones sobre los recientes acontecimientos de Montevideo firmado los Gemelos, la qual está persuadido és efectivamente del citado Governador, porque haviendole hecho

[73] / el Exponente conversacion deella despues que /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

regresó dela Campaña, no trató de persuadirle en que no fuese suya, y responde ——————————

3.ª A la tercera dijo: Que ha oido al Governador de Montevideo hablar contrael Exmo Señor Virrey varias veces suponiendo su conducta sospechosa deinfidencia, como sucedió tambien el día veintey uno de octubre apresencia del Cuerpo de Oficiales del Regimiento del Rio dela Plata de que ès Segundo Comandante el que declara, y sucedió del mismo modo a presencia dela Junta que llaman de Govierno a cuyo punto fueron citados de orden del Governador (y no como Presidente de aquella) que le pasó por escrito el Sargento mayor de Plaza Dn Diego Ponce de Leon, que conserva ensu poder y es la siguiente "De " orden del Señor Governador el Comandante del Regi- " miento de Voluntarios del Rio dela Plata se presentarà
f. [73 v.] / " alas diez y media / dela mañana del veintey vno enel " Fuerte acompañado de todos los Oficiales de dhō Re- " gimiento desu cargo. Montevideo veinte de Octubre de " mil ochocientos ocho = Diego Ponce deLeon= donde se expresó el Governador diciendo entre otras cosas que no tiene presentes, quela Junta y el como su Presidente habían hallado por conveniente por los motivos de sospecha que tenian contrael Señor Virrey hacer que los Oficiales que estubiesen en aquella Plaza juraran bajo supalabra de honor de someterse en vn todo a las ordenes de dhā Junta y quesi alguno quería imponerse delos motivos que havía concurrieran a casa desus respectivos Comandantes quienes les impondrían por menor de todos ellos y que al que no le acomodase, y tubiese que exponer, lo hiciese en aquel acto; y dirijiendose al Exponente le preguntó que que tenía que decir a que le contextó palabra mas ó menos las siguientes: "Señor Governador: El Trono

" delos Reyes está colocado enel Lugar mas inaccesible,
" y seguro, que puede estar: Está en la misma conciencia
[74] / " como el Trono de Dios. Todo / Vasallo sin distincion
" está obligado a derramar su sangre por defender los
" derechos desu Rey. Esta Junta, VS. mismo, y algunos
" de sus vocales me han asegurado que se ha establecido
" para conservar los derechos de nuestro Amado Fernando
" Septimo, y en esta virtud vivia yo gustosisimo, deseoso
" de propender a tan loables designios, como ya lo he
" significado a V.S. mas deuna vez muy seguro de que se
" me tenia por vn verdadero Español, por cuyo relevante
" Epitecto estoy pronto a entregar el ultimo aliento, pero
" de ningun modo a hacer vn juramento que no debo por
" mi Empleo, por mi Religion, y por ser Español; y oido lo expuesto le bolvió a preguntar al Exponente ¿sino juraba? à que le contextó que se ratificaba en lo dicho, por haber jurado las Vanderas de nuestro Rey; y con este motivo le ordenó saliese dentro deuna hora de aquella Plaza como lo verificó, habiendole mandado a decir por el Capitan Don Joaquin Gayon, y Guerra que le mandase
[74 v.] / vn Pasaporte en quele expre- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

sase qual era su destino, como lo hizo antes dela hora, y ès el siguiente "Montevideo veintey uno de Octubre demil
" Ochocientos ocho= Pasa ala Capital de Buenos ayres
" Don Juan del Pino Segundo Comandante del cuerpo de
" voluntarios del Rio dela Plata = Elio =" Que no puede asegurar los motivos, q^e^ precisamente tenga el Governador para llamar sospechoso al Sor Virrey, pues aunque conel ha tenido algunas conversaciones, no tiene presente lo que ha vertido sobre el particular pero está persuadido quelos motivos que ha tenido son los que corren en varios oficios cuyas copias ha visto, que le han asegurado son

de los que se han pasado porel Cavildo de Montevideo al
f. [75] / deesta Capital, reducidos al Parte /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

dado á Napoleon, y Carta de recomendacion a Ortega por el Emisario Frances como el Oficio circular reservado, y Proclama con algunas otras cosas que no tiene presentes, por haberlas mirado con poca atencion. Que delos Confidentes del Governador, con quienes hà tenido algunas conversaciones y les ha oido expresarse del mismo modo con corta diferencia que al Governador és a D.ⁿ Prudencio Murguiondo, y D.ⁿ Diego Ponce de Leon, pues aunque le parece haber oido algunas otras expresiones no tiene bien presente a que Personas, pero sì que Mugriondo le asegurò, que nunca se habia considerado ser tan Español como enla actualidad porel mucho amor que tenìa a nuestro Soberano Fernando Septimo y resp.de ———

4.a A la quarta dixo que ignorasu contenido y resp.de ———

f. [75 v.] /

5.a /A la quinta dixo: Que no se hallo en Montevideo quando sucedió lo que la pregunta contiene, pero que contempla que podran dar razon delo acaecido el Comandante de Resguardos d.ⁿ Miguel Cabra. Los Capitanes del Regimiento del Rio dela Plata D.ⁿ Martin de Arandia, Dⁿ Francisco de Sales Perez (quese hallan enla Colonia) D.ⁿ Ambrosio Reyna, D.ⁿVentura Quintas y Don Jose Joaquin de Olza; Los tenientes Don francisco Bermudez y Dⁿ Fernando Martínez: Los Subtenientes D.ⁿJose María Pizarro, Don Julian Sayos, D.ⁿ Manuel Chavez, y Don Manuel Fernandez de Puche, y los particulares D.ⁿ Gregorio Quincosi, y d.ⁿ Antolín Reyna y responde ———

6.a A la sexta dixo: Que aunque hàoido hablar delo quela pregunta contiene no puede dar razon por no haberse hallado endhā Plaza y resp.de ———

.a A la Septima dixo: Que sabe queel Escrivano d^n Juan Jose Rocha llegó a Montevideo llevando, segun oyó pu-
[76] / blicamente, vna R.^{l} / Provision para que se disolviese la Junta, lo que sabe no tubo efecto pero ignora los motivos por que, y considera que los Causantes de que no se disolviese es el principal el Governador, y la misma Junta pués el Pueblo entre la gente Sensata contempla que por su mismo bien desea la tranquilidad, aun que tal vez por recelo de ser insultados no manifiestan suparecer y deseos y responde ————————

.a A la octava dixo queel dia antes desu Salida de Montevideo llego el Sargento F. Azeval con vn Pliego dela Real Audiencia segun le hizo presente d.^{n} Ramon del Pino su hermano en Carta que le escrivió por dicho Sargento en la que le prevenìa tratase de recoger recivo del Governador para cubrir al Sargento la Comision y hacer constar la entrega, y que sabe que tampoco cumplió lo que sele mandaba, porque deesas resultas expulsó al Exponente de aquella Plaza porno haber querido reconocerla y jurar
[76 v.] / como lleva dicho y responde / ————————

✠

Un quartillo

Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

I.a A la novena dijo queel concepto que forma por lo que havisto y oido ès de que los oficiales delos Regimientos del Rio dela Plata é Infanteria lixera Son adictos a que subsista la Junta, no obstante que hay algunos que porsu poca resolucion, ó temor se han quedado sin determinarse apedir Su licencia, y por consiguiente está persuadido que estos Son los que forman el mayor numero de adictos al'a Junta, su mal exemplo considera ser muy perjudicial ala tropa desu mando: Que por lo que corresponde al Vecindario casi puede asegurar que delos Sugetos que ha tratado como Gente Sensata enlos cortos dias que haestado
f. [77] / en dicha Plaza despues /

✠

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVAR-
[Dos sellos] TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

delas ocurrencias és mirar dicha Junta contanta indiferencia como se suele hablar en otras cosas de corta consideracion porlo que manifestaban no forman aprecio particular de dhā Junta. Que cons[i]dera que los medios convenientes y oportunos para disolverla serian el separar de aquella Plaza al Governador Elio, a Murriondo, Balvin, Obbes, Ponce de Leon, y algunos otros dela Junta, pues le consta que d.ⁿ Josè Prego de Oliver de quien tiene fundados motivos delo violento que se halla en dhâ Junta, no esta gustoso en ella. Que de este modo créé que las cosas bolverian asu antiguo orden, y no se atreverian a hablar de estas materias algunos queen el día lo hacen ala sombra dela Junta vnos por temor y Otros
f. [77 v.] / alucina- / dos porla amistad que tienen con los Individuos deella y responde ——————————

10.a A la decima dijo: Que lo que ha declarado lo sabe en los mismos terminos quelo ha expuesto, y queès hermano Politico de DⁿJuan Angel Michilena, que si por esta razon pueden compreenderle en alguna parte las generales dela Ley, seratifica en que no ha faltado ala verdad y responde contextando ala ultima interrogacion que Sele hace con arreglo ala precedente vista delos SS. Fiscales dijo. Que ignora se haigan dado algunas ordenes por no haver estado en aquella Plaza enel tiempo a que se refiere: Esto dixo y lo firmó con SSria de que doy fé =

Juan del Pino

[Rúbrica
de
Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz

16.ª D.n Man.l Zenzano Subt.e de Drag.s f. [78] / En diez y siete del mismo recivió su Señoria juramento a / D[n] Manuel Zenzano Subteniente del Regimiento de Dragones deesta capital y teniente que ha sido en el Cuerpo de Balvin que hizo segun forma de derecho ofreciendo bajo su palabra de honor decir verdad enlo que supiere y fuere preguntado; Y siendolo porel tenor delas preguntas del

1.ª Interrogatorio A la primera dixo: Que en quince de Agosto se halló en Montevideo: Que oyo hablar dela Proclama publicada porel Exmo Señor virrey, pero que nunca la vió: Que subsistió en aquella Plaza hasta el dia doce de Noviembre en que salió para esta capital a incorporarse ensu Regimiento por no querer presenciar las inquietudes quese disponian y responde ——————

2.ª A la segunda dixo: Que ignora su contenido y responde —

3.ª A la tercera dijo: Que desde que advirtió el declarante los primeros movimientos de Montevideo, procuró abstraherse detodo trato,. huyó detoda concurrencia y se reduxo al recinto desu casa, sin mas comunicacion quela desu Familia, y que como No trataba al S.or Governador, ni a Confidente alguno Suyo, no les ha oido hablar con-

f. [78 v.] / trael S.or Virrey, pero que generalmente se decia /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VÑ QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

en el Pueblo que la conducta de dhō Señor virrey éra Sospechosa; y que esta Sospecha selas afianzaba cierta correspondencia entre dicho Señor Exmo, y el Emperador delos Franceses, y responde ——————

4.ª A la quarta dijo: quese hallaba en aquella Plaza quando llegò el Emisario Frances M.r Sasnay q.e conducia pliegos del Emperador Napoleon: Que no sabe qual fué la comportacion de dhō Governador conel citado Emisario, y que quando regresó de esta Capital lo hizo poner enla Aguada y responde ——————

5.a A la quinta dixo: Que sabe que el S.or Virrey suspendio del mando al S.or Elio, nombrando ensu lugar a D.n Juan Angel Michilena. Que con motivo de su llegada a aquella
f. [79] / Plaza hubo vna gran Com- /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

moción y desorden en aquel Pueblo sobre su admision: Que ni vió, ni sabe quienes son las Personas que causaron aq.a insubordinacion; y que immediatamente que advirtió aquel gran alboroto de gritería se retiró el Exponente asu casa, y no salió deella hasta que se serenó, y solo tratò despues de salir a toda costa de dhā Plaza a incorporarse como tiene dicho asu Regimiento sacando igualmente asu Familia ala Campaña, donde aun permanece, y responde —

6.a A la sexta dixo que de resultas deeste alboroto se celebró vn Cavildo abierto donde se acordo la formacion de la Junta de Govierno ael que concurrieron Varios Vecinos, que no sabe si fueron obligados, ò voluntariamente, y responde ————————————

f. [79 v.] /

7.a A la Septima dixo: Que despues de estar en / esta Capital ha oido decir haber librado Ordenes el Señor Virrey y Real Audiencia relativas adisolver la Junta, que entiende no han obedecido, y que como se halla en esta Capital no puede decir asertivamente quien resiste el cumplimiento delas Superiores Ordenes, y responde ————

8.a A la octava dice: Que sabe habersele repetido la Real Provision que manifiesta lapregunta y resp.de ————

9.a A la novena dijo: Que porel poco tiempo que permaneció el exponente en aquella Ciudad despues del Cavildo avierto no puede formar juicio del Estado del Pueblo que advirtió aquella gente acalorada y dispuesta a Sostener sus delirios, y en quanto a los medios de tranquilizarlos la Superioridad con mejores conocimientos adoptará los que

considere oportunos acortar vn repetido y perjudicial exemplo y responde ——————————————

10.a A la decima dixo: Que lo que ha expuesto lo tiene por publico y notorio publica voz y fama, y responde ———

f. [80] / /Contextando con arreglo alo que se pregunta enla precedente vista delos Señores Fiscales dijo Que el dia del alboroto no se dió orden alguna ala tropa, ni prevencion como era debido para disponerse a contener a vn Pueblo, que tan abiertamente atropellaba los respetos dela autoridad y delas Leyes: Que ès quanto tiene que decir, y todo ello la verdad en cargo del juramento prestado en que habiendosele leido esta declaracion se afirmó, y ratificó, y lo firmó con S.Sria quelo rubricó de que doy fé =

Manuel Zensano

[Rúbrica
de
Anzotegui]

D.r Marcelino Callexa Sanz

Mediante estar evacuadas las diligencias ultimas que pidieron los dos S.res Fiscales remitase el expediente al Tribunal dela R.l Audiencia.

[Rúbrica
de
Anzotegui]

f. [80 v.] / Proveyo y Rubrico el Sor /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Dn Franco Tomas de Ansotegui del consejo de su Magestad su oidor y alcalde de corte y ministro semanero el decreto anterior en. Bs Ayres a Diez y nuebe de Diciembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

Vista alos Señores Fiscales
[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui y Velasco.]
Proveyeron y rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a Dies y nuebe de Diciembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

Endicho dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

M. P. S.

Los Fiscales de S.M. = Dicen: q.e estando p.a salir el
f. [81] / Buque q.e ha de conducir los Plieg.s del /

✠

Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

R.l Servicio al Supremo Gov.o dela Nacion; podrá V A. mandar se saque y remita testim.o de esta informac.n en su actual estado al Ex.mo S.or Virrey, segun tiene pedido p.r oficio de doce del Corr.te: y q.e agregandose despues lo obrado a consequencia delos oficios del Brigadier D.n Juaq.n de Molina comisionado dela Junta de Sevilla; corra la vista q.e queda pendiente. Buen.s Ayr.s 20 de Dic.e de 808.

Villota Caspe

Pasese el testimonio que tiene pedido S Ex. con el respectibo oficio y agreguese los oficios que piden los Señores Fiscales.

[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui y Velasco.]

Proveyeron
f. [81 v.] / /y Rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta

Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe
Callexa

En dos de Enero de mil ochocientos nueve saqué testimonio integro de estos autos asaver vno del primero y Segundo Quaderno en ciento quatro foxas y otro de este tercero en ochenta y vna: primer pliego de ambos del sello quarto y el demas comun el que entregué ala R.l Audiencia y para que conste lo anoto.
Callexa

Otra { Con la propia fecha saque otro testimonio de Solo este Quaderno para pasar a S. Ex.a quelo tiene pedido mediante a tenerlo ya delos dos anteriores el que entreguè
f. [82] / al Tribunal / en Sesenta y dos foxas primer pliego del Sello quarto y el demas comun Y para que conste lo anoto.
Callexa.

f. [82 v.] / /[en blanco]

✠
Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

✠
f. [83] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.
M. P. S.

Los Fiscales de S. M. han visto la Sumaria Inform.n reci-

bida de orn de VA. p.a esclarecer los hechos, y atentados del Gov.r interino de Montevideo, y = Dicen: q.e de ella aparece bien claro, q.e la pasion y resentim.tos de aquel Gefe, con el Superior de estas Provincias, há sido el movil, y origen de todos los acontecim.tos q.e se han seguido, con conocido riesgo de alterar la tranquilidad de estos Dominios V. A. tomó desde el principio las providencias q.e creió capazes de atajar los progresos de tal riesgo, y mirando como el pral, el establecim.to de la Junta creada tumultuariam.te con titulo de Govierno, libró su R.l Provision cometida al mismo Gov.r á fin de q.e dispusiese su
f. [83 v.] / Supresion, / y no haviendo tenido efecto, libró la Sobrecarta corresp.te con acordada reserbada en q.e sé manifestaban á aquel Gefe los fatales resultados q.e debian rezelarse y podian sobrevenir, dela introduccion devna novedad p.r si sola suficiente á trastornar el sosiego pp.co como opuesta al sistema de nra Legislac.n y Govierno y q.e de ella debia seguirse el desenlase delas autoridades constituidas en todas las Provincias del Virreinato: todo fue en vano p.r qe precipitado aquel Gov.r à los exesos mas escandalosos sé dirigia solo á sostenerse en el mando, y p.a ello se propuso acalorar los animos de aquellos havitantes, infundiendoles desconfianza dela Persona del S.r Virrey, á esta sombra se creio escudado p.a sacudir enteram.te la Subordinacion, empeñando yá á sus Parciales á sostener las mismas ideas, pretendiendo persuadir q.e todo el Pueblo entraba en ellas. La Informacion recibida manifiesta q.e el és el Verdadero Autor y Agente de proce-
f. [84] / dim.tos tan escandalosos coadyubado de aquellos / pocos q.e temerosos delas penas de q.e sé ven amenazados sostienen su acaloram.to y contribuyen á los exesos. Las Cartas aprendidas de q.e sé há puesto testim.o comprueban del modo mas terminante no solo lo q.e queda expuesto; sino q.e sé extendieron los intentos criminales delos dhos á hacer trascendental la Suversíon à esta Capital, p.r los mismos principios, cuyos efectos se dexaron sentir el dia prim.o del año, y p.r feliz.d pudieron contenerse: los exesos, y criminales procedim.tos del Gov.r int.o de Montev.o son notorios, é incohonestables con los pretestos de q.e se pretende valer, el Tribunal há apurado todos los recursos que prescriben las Leyes; han sido igualm.te infructuosos los q.e dicta la prudencia; resta solo el vso dela fuerza, ¿mas seria este medio proporcionado enlas circunstan.s en q.e se hallan estos Paises p.r consequencia forsosa delo

q.e en ellos influye, la situacion actual dela Metropoli? ¿Seria capaz *(la fuerza)* de q.e puede valerse el Gefe delas armas de reducir á el q.e manda la de Mont.o á la debida
f. [84 v.] / subordinac.n? ¿Seria comb.te cortar /

✠
Un quartillo
[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.
Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

el mal exemplo q.e se está causando al resto delas Provincias, con otro peor, qual seria introducir vna division en ellas con la declaracion de hostilidades q.e hán de rechazar con otras los Seducidos havitantes de Montev.o? No comprenden los Fiscales oportunos, ni conducentes estos recursos q.e son opúestos al objeto q.e desde el principio se propuso, VA. y sera spre la conservac.n de estos Domin.s à su Legitimo Soberano à quien haviendo dado quenta de todos los acontecim.tos de Mont.o pidiendo el remedio que tan vrgentem.te exigian; concluyen oy solicitando q.e se sirba VA. instruir aquel mismo informe con testim.o dela dha Sumaria inform.n actuada p.a su esclarecim.to, sin proceder entre tanto á ninguna otra resolucion en vn caso en q.e no se presenta esperanza fundada de q.e alcanse otro remedio, q.e el q.e probenga del Soberano. Buen.s Ay.s y Feb.o 6, de 809.

Villota Caspe

f. [85] / Autos y /

✠
Un quartillo
[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO Y OCHOCIENTOS CINCO.
Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Vistos: repitase á su Magestad el informe dado con testimonio de la nueva informacion actuada segun lo pedido por los Señores Fiscales —

[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui y Velasco.]

Proveyeron y Rubricaron el anterior auto los Señores Presidente regente y oidores del consejo de su Magestad de esta real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte de Febrero de mil ochocientos y nuebe

D.r Marcelino Callexa Sanz.

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

f. [85 v.] / Nota En veinte y ocho de Febrero de dicho año / Saque testimonio integro de este tercer Quaderno como se manda en el anterior auto el que entregue ala R.l Audiencia escrito en nobenta y tres foxas primer pliego del sel[l]o quarto y el demas comun para que conste lo anoto

Callexa

En nueve de Marzo del mismo año saque otro testimonio de este Quaderno en sesenta y quatro foxas p.a entregar al Ex.mo S.or Virrey desu pedimento verbal. Y para que conste lo anoto

[Rúbrica de Callexa]

f. [86] / /[en blanco]

f. [86 v.] / /[en blanco]

✠

Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [87] / /Bs Ayres Marzo 11 de 1809

Pasese los testimonios que pide S Ex

Necesitando dos Testimonio mas dela Informacion recibida en ese Tribunal sobre las ocurrencias de la Plaza de Montevideo, dispondrá V.S. se saquen y

pasen oportunamente para hacer de ellos el correspond.^{te} uso.

úbricas Muñoz Cubero Velasco] llexa

Dios gue. á V.S. m.^{s} a.^{s} Buen.^{s} Ayr.^{s} 10. de Marzo de 1809.

Santiago Liniers

Ala Real Audiencia

87 v.] / /B^{s} ayres y Abril 11 de 1809.

Con esta fecha y a virtud delo mandado hize sacar y entregué testimonio deeste Exped.^{te} al Exmo Sor Virrey en sesentay siete foxas primer pliego del sello quarto y el demas comun. Y paraque conste lo anoto.

[Rúbrica de Callexa]

88] / /[en blanco]

88 v.] / /[en blanco]

89] / /Seren.^{mo} S.^{or}

El testimo.^{o} adjunto instruira à VA. de el estado en que se halla la Ciudad de Montevideo por la iregular conducta, e insubordinacion de su Gov.^{or} interino Dn Fran.^{co} Xavier Elio quien despues q.^{e} con la mayor injusticia y temeridad atentó contra la lealtad de el Virrey imputandole actos de infidencia â el abrigo de unos documentos q.^{e} lejos de probarla justifican por si mismos lo contrario, y de otros de q.^{e} no podía juzgar por falta de anteced.^{s} y conocimientos, procedio â establecer una Junta de Govierno figurandose a caso q.^{e} ella lo salbaria de la persecucion de las authoridades â que se propuso resistir.

Los Fiscales de S.M. bien asegurados de los procedimientos de el Governador, y de haver hecho dho establecim.^{to} representaron â este Tribunal, los graves males que podia producir un sistema destructivo de ntro govierno y de las Leyes fundamentales de la Monarquia Española, reflecionando oportunam.^{te} sobre las malas consequencias q.^{e} eran de temerse si subsistiendo dha Junta intentasen a su imitación hacer lo mismo las Provincias internas de el Virreynato. Combencido el Tribunal de las razones de dhos Ministros, no menos q.^{e} por por su esperiencia y conocim.^{os} de la necesidad de disolver dha Junta, despachó r.^{l} Provicion dirijida â el mismo Governador en q.^{e} le ordenaba q.^{e} juntando immediatam.^{te}

â el Cavildo, arrancase de sus libros la acta de el que se
había celebrado abierto de q.e fue concig.te el establecim.to
f. [89 v.] / de la Junta, remitiendo aquel Do- / cumento orig.l y veri-
ficado lo q.e hiciese intimar separada y particularm.te â
los Vocales que quedaba disuelta sin concentir por ningun
motibo q.e se bolviese â congregar.

El tribunal se habia prometido q.e el Governador,
Cavildo y miembros de la Junta obedecerían egecutando
quanto se les habia ordenado; pero fue bana su esperanza,
porq.e dho Governador mal dirigido, y empeñado en llebar
adelante su empresa, abusando de la Ley que permite,
obedecer, y no cumplir las reales Cedulas y despachos
ganados con obrepcion y subrrepcion y aquellos de cuya
egecucion puede seguirse peligro â la tierra, se contento
con decir q.e obedecia, pero q.e no pareciendo opuesto â
lo mandado por él Tribunal q.e la Junta se congregase
para representar, se practicase asi, produciendo esta con-
ducta una representa.on de la misma Junta llena de des-
propositos, de errores, y aun de los excesos q.e se hán
mandado testar y resultar de el testimo.o numero 2, acom-
pañando â el mismo tiempo copia autentica de los Docum.s
q.e al principio quedan indicados, e insistiendo en man-
char â la sombra de ellos la lealtad, y merito de el Virrey.

Oydos los Fiscales à cuyo ministerio se dio Vista
de dha representacion han combencido y demostrado a
un punto de evidencia lo despreciable de ella, y la ma-
licia con q.e se ha querido en Montevideo desconocer la
Authoridad de el Virrey de el modo mas injurioso a su
f. [90] / fidelidad. Han hecho ver que los / ([q.e los]) Documentos
en q.e el Governador ha pretendido fundar su intención,
comprueban la que el Virrey ha tenido siempre de sacri-
ficarse en obcequio de el mejor servicio de el Rey; y
han pedido por ultimo el despacho de nueba r.l Provicion
sobrecarta de la primera estrechando â el cumplim.to de
quanto en aquella se ordenó.

El Tribunal ha deferido â esta solicitud teniendo
por temerarias, e injustas las sospechas vertidas contra
el Virrey por el Gov.or Cavildo y Vocales de la Junta, y
mandado la disolucion de ella sin permitirse, q.e ni a
motibo de representar, ni ([por]) (*con*) otro alguno
por mas fundado que paresca buelba a congregarse, ha-
ciendo responsable â el Governador de la menor per-
turba.on q.e se note en la tranquilidad publica de aq.l ve-

cindario, y comminando á todos para el caso de qualquiera contrabencion con las penas q.ᵉ establece la Ley 16,, Tit.º 15. L 2.º de estos Dominios; dirigiendo por separado, y reserbadam.ᵗᵉ â el Governador el acordado de el testimonio n.º 3.º con el obgeto de hacerle conocer su desareglo, los excesos graves en q.ᵉ ha incurrido, y reducirlo â la subordina.ᵒⁿ y obediencia devidas â el Gefe superior de estas Provincias.

El resultado de estas ultimas providencias de el Tribunal aun se halla pendiente por el corto tiempo q.ᵉ ha mediado desde la fha de su expedicion; pero el Tribunal se lo promete qual deve ser, a menos q.ᵉ el Governador de Montevideo, se haya obstinado en perderse ([o entrado en]) (*o pensado destruir el enlaze de las Provincias y Pueblos entre si con sugecion á la autoridad legitima de la Capital, ó se haya dexado seducir de*), alguna intriga delinquente contra la seguridad de aquel territorio para lo qual sin embargo de q.ᵉ el Tribunal no
f. [90 v.] / tiene solidos fundamentos / no dejan de asistirle recelos apoyados en la misma reprehensible conducta de aq.ˡ Gefe.

El ha pretendido afianzarla en la parte respectiba â el establecim.ᵗᵒ de la Junta de Govierno en lo q.ᵉ generalmente se ha practicado en la Metropoli; pero no se hace cargo de la diversidad de circunstancias; no atiende â q.ᵉ semejante substancial Variacion de el sistema de n̂tro Govierno, es en america absolutam.ᵗᵉ innecesario, ni repara en los males y pesimas conceq.ˢ q.ᵉ es capaz de producir su egemplo en las Provincias y Pueblos inte-
([donde]) riores de el Virreynato. ([El tribunal]) (*El tribunal*) esta firmemente resuelto à no concentir semejante alteracion, â reducir â sus deveres â el Governador de Montevideo, haciendole sentir todo el peso, y rigor de las Leyes; combencido de q.ᵉ si obrase de otro modo faltaria abiertam.ᵗᵉ â sus obligaciones, y se hecharia sobre si un delito imperdonable. Por lo q.ᵉ hace â el Virrey esta el Tribunal satisfecho de su lealtad, por las claras y grandes pruebas q.ᵉ ha repetido de ella: su caracter su corazon, y sus sentimientos son dictados por el honor, por la gratitud, y por el amor ā n̂tro Soberanos. V.A. puede descansar
Regte en esta Confianza, y es presiso que q.ᵗᵒ antes benga para
Decano Montevideo un Governador qual requiere la importancia
Bazo de aquella Plaza, â fin de q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Xabier Elio,
Velasco— pueda ser juzgado como corresponde â la gravedad de sus

excesos, tan reagrabados por las circunstancias de el tiempo en q.e los ha cometido.

N. S. gue & ([21]) de (*a V A m.s a.s B.s ayrs y*) Octre de 808 (*21 de1808*)

Serenisimo Señor

[En el margen dice:]

Al Rey Nro Señor

En el sup.mo Gov.no dela Nacion

Sevilla

R.A. de B. A. }

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 858. Expediente sobre la Junta de Gobierno de Montevideo. Cuaderno número 3. Donación del Escribano Oscar E. Carbone. Original manuscrito; 89 fojas foliadas hasta la 78 y 2 aparte agregadas; papel con filigrana; formato de la hoja: 317 x 220 mm.; interlínea: 7 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado; lo entre paréntesis curvos ( ) y bastardilla, está interlineado y los puntos suspensivos entre paréntesis rectos [...] señalan lo destruído. En el folio 90 lo interlineado figura en el margen izquierdo.

Rl. Audiencia (L. 1944.)

Quadno. 4.o

Relativo a los tres anteriores formados

Sobre la disolucion dela Junta de Gobno. establecida en el [illegible]

Esno. de Camara

Calleja.

R.[l] Audiencia N 1944,,

Quad.° 4.°

Relativo alos tres anteriores formados

Sobre la disolucion dela Junta de Gov.no establecida en Montev.°

Es.no deCamara

Calléxa.

Declar.on
f. [91] / / En la Plaza de Montevideo àlos ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos, y ocho años. Yo D. Fran.co Josè de Vera Then.te del Regimiento de Infanteria de Buenos Ayres, y Ayudante de esta Plaza, en conseqüencia de Orden verbal del Señor D. Francisco Xavier de Elio, Brigadier delos Reales Exercitos, del Señor Rey D. Fernando Septimo (que Dios guarde), Governador Politico, y Militar, de esta Plaza,y su jurisdicion interinamente, por S. M. Comandante General dela Campaña, y Presidente dela Junta Gubernativa; en consideracion de haver llegado à esta Ciudad D. Anselmo Crespo, Administrador de Correos dela Villa de Mercedes, y saberse abia echo conversacion de un Bando publicado en dicha Villa, contrario à este Govierno, y fiel vesindario, resultando de él, y otros efectos que los Magistrados de aquellas distancias haigan interceptado la comunicacion con esta Poblacion, haciendo entender que este dicho vesindario se encontraba en insurrecion, asi pues estando de presente el citado Administrador, y àla vista delos infrascriptos testigos, con quienes actuo afalta de Escribano, yo el referido Ayudante le resiví juramento por Dios nuestro Señor, y una señal de Cruz, segun la forma de derecho, socuyo cargo ofreciò decir la verdad, en quanto supiera, y le fuera preguntado; y siendole al tenor de lo encabesado contestò: Que el dos de este mes saliò para esta de aquella Villa sin lisencia, por contemplar
f. [91 v.] / /no necesitarla de aquel Alcalde, o Juez Comisionado, que este mismo dia de su salida sabe se iba á publicar, ó fijar un Bando firmado por el Capitan de Navio D. Angel Michilena; y el Sargento Mayor de Caballeria Comandante de la Colonia, y el distrito D. Ramon del Pino, cuyo bando fué remitido con oficio firmado por los indicados Oficiales, y dirijido al Alcalde de la Hermandad D. Julian Espinola, dela mencionada Villa de Mercedes, el qual el declarante antes de ponerse en camino leyo en su propia casa y facilitado por el mismo Alcalde, cuyo tenor se reducia aque en nada obedeciesen, ni reconociesen al Govierno de esta Plaza, sino al Señor Exmo Virrey de Buenos Ayres, y su Real Audiencia Pretorial, por quanto esta Ciudad de Monte-

[Rúbrica de Cavia]

video se hallava sublebada, y desovediente àla Capital,
·/. cuyas clausulas ([p])u[(bl)]nicamente leyò, é incomodado no trató de continuar su lectura, por abibar su salida à esta como lo hizo. Que el Cavildo de Santo Domingo Soriano no dava lizencias à persona alguna, p.º que viniera a esta Plaza: que lo sabe mediante á que un vesino de dicho Santo Domingo llamado Nieba la pidiò el treynta del mas proximo pasado mes, y se decreto negada bajo apercebimiento de pena, cuyo decreto està firmado por el Comandante Militar D. Jose Moreno Texada, y lo ha visto y leydo el declarante havidolo de la mano de un Sargento llamado Errada procedente de esta
f. [92] / Plaza, que la hà / tomado con intento de presentarla à este Govierno, y creé el Deponente que mañana llegará dela Campaña, que asimismo en todo el transito que ha tenido desde la precitada Capilla, ó Villa de Mercedes, hasta el Pueblo de San Jose estan todos sus havitantes enla firme creencia, que esta Ciudad se halla sublebada, con cuyos recelos caminaba el deponente hasta que le desengañaron en el dicho San Josè; que es todo quanto sabe, y puede decir en razon delo que se le ha preguntado y nada mas puede relatar en razon de otras provi-
·/. dencias asi executibas como pasibas mediante àno saberlo, pero que lo dicho ès la verdad, socargo de su juramento en que se afirmò, y ratifico leyda que le fuè, diciendo ser de edad de treynta y dos años lo firmo conmigo el Ayudante dela actuacion, y testigos presenciales à falta de Escrivano = ([Anselmo Crespo]) = Francisco Jose de
·/. oficio Vera = (*Anselmo Crespo*) como testigo Juan Maldonado =como testigo Jose de Olsina = Con fecha veynte y siete de Septiembre me pasò el Señor Virrey un oficio, diciendome que toda la Tropa que tubiese de partida, y reclutas pertenecientes al Regimiento del Rio dela Plata, la entregase à dispocicion del Comandante de Arriveños para incorporarla asu Cuerpo, dandolos de Vaja en el Regimento. En esta virtud hize entrega de dicha Tropa el primero del Corriente desde cuyo dia se dieron de vaxa: [Rúbrica de Cavia]
f. [92 v.] / todo lo que aviso / à Usted para su inteligencia = Las justificasiones y demas papeles pertenecientes al Regimiento, se los remitirè en el correo venidero. = Doy parte à Usted como el dia cinco del Corriente, se digno S. E. expedirme despacho de Sargento Mayor del Cuerpo de Arriveños, lo que aviso à Usted para su go-

vierno. = Dios guarde à Usted muchos años = Buenos Ayres y octubre siete de mil ochocientos ocho = Francisco Pantaleon de Luna = Señor D. Prudencio Murgiondo Comandante del Regimiento del Rio dela Plata =
otro id. Hé tenido por conveniente relevar dela Sargentia Mayor de esa Plaza que sirve por comision, al Theniente de Navio D. Diego Ponce, àquien prevendra V.S. se presente al Subdelegado dela Comandancia de Marina en ella à resevir las Ordenes, quele comunicare; y para el desenpeño de aquel empleo nombrara V. S. interinamente al Oficial de esa Guarnicion, que le paresca más aproposito, dandome cuenta de ello para mi resolucion. = Dios guarde à V.S. muchos años. Buenos Ayres Octubre ocho de mil ochocientos ocho = Santiago Liniers = Señor Governador Interino de Montevideo = En virtud de Provi-
otro id. dencia del Exelentisimo Señor Virrey de estas Provincias, la Compañia de Milicias de Artilleria dela Colonia, se ha destinado para completar, con los individuos de ella, la que nuevamente se há formado para defensa de aquella
f. [93] / /Plaza por disposición de dicho Señor, pero sin perjuicio dela Artilleria, en la que deverán servir encaso que la nesecidad lo exija; segun me lo manifiesta dicho Señor en Oficio de ocho del actual; y porlo que pertenece alos vestuarios para la Tropa de Artilleria existente en esta Plaza, me dize el Comandante de ella en la Capital, en carta particular que los tiene ya concluidos en su casa, y que solo espera la Orden del Exelentisino Señor Virrey para su remision: con lo que contesto al Oficio de V. S. de oy, que trata de estos dos puntos. = Dios guarde á V.S. muchos años. Montevideo Octubre onse de mil ochocientos ocho. = Joaquin Vereterra = Señor Governador de esta Plaza D. Xavier Elio =Enm.do = e = n = mediante =Entre reng.s = Anselmo Crespo = todo Ve = Textdo = p =Anzelmo Crespo = No Vale ————

Concuerda con el Exped.te original de su tenor, q.e debuelbo con la respectiva nota al Sor. Gov.or Militar y Politico de esta Plaza, de cuyo mandato signo y firmo la pres.te p.r duplicado en Montevideo à doce de Octubre de mil ochocientos ocho

[Signo
del
Escribano]

Pedro Felic.o Sainz de Càvia
Ess.no de S. M.

f. [93 v.] / /[en blanco.]
f. [94] / /[en blanco.]
f. [94 v.] / /[en blanco.]

Oficio
f. [95] / /Combiniendo al mejor servicio de S. M. q.^e se acrediten y hagan constar de un modo valedero las noticias recividas por el Lugre Sn Carlos q.^e acaba de fondear en este Puerto relativas á el estado de nros. negocios Politicos en la Metropoli y Canarias; en virtud de esta mi orden procederá Vmd. sin demora á recivir la informacion correspondiente examinando al Capitan y pasageros del expresado Buque, y dando cuenta del resultado con la vrevedad posible = Dios guarde à Vmd. muchos años. Montevideo diez, y ocho de octubre de mil ochocientos ocho = Xavier Elio = Señor Mayor de Plaza Dn Diego Ponze de Leon ———

Declar.^n En Montevideo à diez, y ocho de Octubre de mil ochocientos ocho: El Señor Dn Diego Ponze de Leon Sargento Mayor interino de esta Plaza, à efecto de ebaquar la comision q.^e se le confiere por el anterior oficio, hizo compareser antesi à Dn Galo Arteaga Capitan del Lugre Español San Carlos, al q.^e recivió Sumerced juramento q.^e pres- / tó segun derecho ofreciendo decir verdad en lo q.^e sepa, y se le pregunte; y siendole con arreglo al dho Oficio, enterado dijo: Que salió de Sn Sebastian el diez, y ocho de Mayo de este año en el citado Lugre con destino a un Puerto de Galicia à tomar registro, pero q.^e perseguidos por un Corsario Ingles entraron en Bermeo el veinte del mismo, en q.^e permanecieron hasta el diez, y ocho de Junio de donde salieron para Canarias: q.^e arribaron à tenerife à los quince dias en donde permanecieron hasta el once de Agosto: Que en España, à su salida, estaba sobre las armas, y habia declarado guerra formalmente à la Francia formando juntas de Govierno en Sevilla Zaragoza, Valencia, Oviedo, y Valladolid: Que todas las Provincias de España formaron sus Exercitos con el fin de defender la Causa de Fernando Septimo: Que era general el entusiasmo español con dho Objeto en todas las Provincias de España, aun en aquellas q.^e se hallaban dominadas por los Franceses, q.^e eran / entonces la de Goypuzcoa, Alaba, Pamplona, y Navarra: Que alli se desia con generalidad q.^e Fernando septimo nro. Soberano estaba destinado para Valencien, y q.^e efectivamente havia salido de Bayona, y llegado à Bur-

[Rúbrica de Cavia]

f. [95 v.] /

f. [96] /

deos, de donde se sabe escribió al principado de Asturias: Que haviendo llegado à Tenerife el dia tres de Julio, y mantenidose hasta el once de Agosto han ocurrido los sucesos siguientes: Que por un Bergantin q.e salió de Cadiz à mediados de Julio con destino à Tenerife se supo alli la noticia, por impresos de Sevilla q.e llevó, y vió el testigo; q.e la Division del General cuenta q.e se hallaba à las imediaciones de Valencia compuesta de diez y ocho à veinte mil hombres, fué atacado por otro de igual nu-
[Rúbrica de Cavia] mero del mando del general Frances Monley, y q.e haviendo batido por tres veces à los nuestros y hecholos retirar hasta los muros de la misma Ciudad, queriendo los franceses atacarlos en ella, fueron los Franceses des-
f. [96 v.] / truydos enteramente, y en la retirada acaba- / dos de desacer los ultimos restos de esta Division: Que por el propio Bergantin Español se supo haver sido igualm.te destruyda otra division francesa de casi igual numero por la del General Español Palafox en la Raya de Aragón: Que este mismo Bergantin al dia siguiente de su salida de Cadiz, haviendo estado en calma hasta el otro dia, cerca de este Puerto oyó una grande salva de mucho tiempo q.e presumió devia de ser por la feliz resulta de la batalla de Andujar q.e se esperaba dar de momento en momento segun los avisos q.e á cada minuto llegaban dela Junta Suprema de Sevilla á Cadiz; cuya dibicion francesa mandada por el General Dupont estaba cortada por todas partes por el General Castaños q.e mandaba el Exercito de Andalucia compuesto de cinquenta mil hombres = Que hallandose el declarante en Canarias el mismo dia tres de Julio en q.e llegó, vió proclamar solemnemente
f. [97] / al Señor D.n Fernando Septimo Por Rey de Es- / paña y de las Indias: q.e à los tres dias siguientes se formó alli la Junta de Govierno de todas la[s] Islas Canarias, y à los ocho de formalizada se arrestó en su casa al General Marques de casa cagigál y à los otros ocho siguientes se les puso en un Castillo por orden dela misma Junta sin comunicacion, motivado segun se decia, de unos pl[i]egos q.e un fulano Ysasbiribi condujo desde Bayona à Canarias y el Governador de esta Isla los havia mandado al dho Generál à tenerife quien parese no los havia manifestado, por cuyo hecho al Governador de Canarias, llamado Berdugo lo condujeron preso à tenerife tambien de Orden de la misma Junta: q.e esta Junta se componia de unas treinta personas de todas clases, asaber, dos de

[Rúbrica de Cavia] Comercio, dos militares, dos hacendados, quatro Religiosos de varias Ordenes, igual numero de Clerigos, los dos Alcaldes, dos Asesores, y dos secretarios, y q.e el presidente de ella era el Marquez de casa Nava, estando esta f. [97 v.] / junta establecida en la Ciudad de la Laguna, con / tratamiento de Excelencia, y en particular á cada individuo el de Vsia, siendo la divisa de estos un vestido negro hasta q.e el Rey D.n Fernando volviese à España, y en la manga izquierda una faja de seda ancha encarnada con franja de oro al canto: Y q.e por dha Junta se hizo declaratoria formál à nombre del S.or D.n Fernando Septimo, de guerra contra la Francia, publicandose por Bando, y edictos q.e vió el testigo: Que del mismo modo se permitió el Comercio con los Estrangeros vajo un derecho de quatro por ciento de introducion, por hallarse exausto el Herario en aquellas Islas para las atenciones del Servicio: todo lo q.e dijo ser la verdad, y lo q.e puede decir, añadiendo q.e entenerife se decia q.e el Brigadier q.e por alli pasó en una Goleta, y venia para este destino, traia por objeto el hacer proclamar por Rey al Señor f. [98] / D.n Fernando Septimo, y establecer en toda la / America meridional las mismas juntas de Govierno q.e se havian creado en España; con lo q.e se ratificó en esta su declaracion, expresando ser de treinta, y tres años de edad, y lo firma de q.e doy fé = Diego Ponze de Leon = Galo Antonio de Arteaga = Manuel Jose Sainz de Cavia Escrivano de S. M. ——————

Seguidamente hizo Sumerced comparecer à D.n Pedro Otra { Cap - de - Villa, pasagero del Lugre Español San Carlos q.e procedente de Tenerife há entrado hoy en este Puerto, y para q.e declare le recivió juram.to q.e prestó por Dios y una cruz en forma de derecho prometiendo bajo su gravedad decir verdad en lo q.e supiese y fuese pregun- [Rúbrica de Cavia] tado; y haviendole sido por el tiempo de su salida de España, sucesos ocurridos en ella y noticias q.e corriesen y hubiese oido asi alli como en Canarias, enterado de todo dijo: Que asu salida de la Peninsula, q.e fue del Puerto de S.n Sebastian el diez, y ocho de Mayo del presente año, se hallaba toda la España sobre las armas: Quese dirigia f. [98 v.] / el Lugre de / su destino a un Puerto de Galicia para tomar registro, pero perseguido por un Corsario Ingles entró en Bermeo el veinte del mismo Mayo, alli estubo ·/· hasta el diez y ocho de Junio en q.e salió para Canarias, y arribó á Tenerife el tres de Julio, permaneciendo hasta

el once de Agosto q.^{e} dió la vela en el mismo Lugre con destino à este Puerto: q.^{e} con motivo de la extraordinaria detencion del Señor Dn Fernando Septimo en Francia y por la detestable conducta del Emperador Napoleon se havia declarado formalmente la guerra en toda España contra él, y sus seqüaces, lebantando todas las Provincias sus Exercitos y erigiendose juntas en ellas, como ló estaban en Sevilla, Valladolid, Zaragoza, Oviedo, y Valencia por la justa defenza de la causa de n̂ro. Soberano el Señor Dn Fernando Septimo, sobre q.^{e} era indecible el entusiasmo y patriotismo de todas las Provincias àun de
f. [99] / aquellas q.^{e} se hallàban domina- / das por los Franceses como entonces lo estaban Goypuscua, Pamplona, Nabarra y Alaba: que en la Peninsula se decia como de positivo
·/. q.^{e} n̂ro. dicho Monarca hiva destinado para Valenciennes y se sabia q.^{e} efectivamente habia salido yá de Bayona, y llegado con salud à Burdeos, desde donde es constante escribió al Principado de Asturias: Que el dia de su arribo à Tenerife se proclamó con toda solemnidad à nuestro Soberano el Señor Dn Fernando Septimo por Rey de España é Indias, y á los tres dias se formó la Junta de Govierno de todas las Islas Canarias, estableciendose en la Ciudad de la Laguna con tratamiento de Exelencia, y de Señoria à cada individuo de ella en particular, com-
·/. poniéndose *(como)* de unas treinta personas de todas clases siendo el Presidente de ella el Marquez de Casanaba,
[Rúbrica de Cavia] y la divisa de sus individuos es, vestido negro hasta q.^{e} el Rey Dn Fernando volviese á España, y con una faja de seda ancha encarnada con franja de oro al canto en el brazo hizquierdo: que como à los ocho dias de establecida esta junta se puso en arresto por orden de ella en
f. [99 v.] / su casa al General /Marqués de Casa Cagigál, y à los ocho dias siguientes se le puso en un Castillo sin comunicacion, por causa de unos pliegos, segun alli corria, q.^{e} habia llebado desde Bayona un tal Isazbiribi à la Isla Canaria de la q.^{e} el Governador los havia mandado á Tenerife al dicho General, pero parece q.^{e} este no los havia manifestado, por cuyo hecho tambien havian traido preso à Tenerife de orden de la misma junta al dicho Governador de la Isla Canaria llamado Berdugo: q.^{e} por la misma Junta à nombre del Sor Dn Fernando Septimo se publicó alli por Bando, y por edictos la guerra contra la Francia, la comunicacion con Inglaterra, y se permitió el Comercio con los Extrangeros bajo un cierto derecho q.^{e} se señaló con

atencion à las urgencias del Erario y à lo exausto q.e se hallaba: q.e en Tenerife corria tambien la vóz de q.e el Brigadier q.e por aquel destino pasó con direccion á estas Provincias, venia con el fin de hacer proclamar por Rey
f. [100] / en toda la America Meridional al Señor D.n / Fernando Septimo, y establecer en ella las Juntas de Govierno del mismo modo q.e lo estaban en la Peninsula: Que por un Bergantin Español q.e havia salido de Cadiz à mediados de Julio y llegado à Tenerife, se supieron alli las noticias siguientes: q.e la division del Gral Cuesta, q.e se hallaba en las immediaciones de Valencia y se componia de diez, y ocho ó veinte mil hombres, fué atacada por otra francesa del mismo numero al mando del General Moncey, y batidos los nuestros por tres veces, y arrollados hasta los muros de la misma Ciudad, pero q.e por haver querido los Franceses atacarlos en la Ciudad havian sido enteramente derrotados los Franceses, y acabados de destruir en la retirada los ultimos restos de su Division: q.e del
[Rúbrica de Cavia] propio modo havia sido destruyda otra division Francesa de casi igual numero por la del General Españól Palafóx en la raya del Reyno de Aragón: q.e los del dicho Bergantin Español decian q.e con motivo de haver estado mucho tiempo en calma al otro dia de haver salido de
f. [100 v.] / Ca- / diz, havian oido en aquel Puerto una grande, y dilatada Salva q.e presumian fuese por el feliz suceso de la Batalla q.e por momentos devia darse en Andujar segun los ultimos avisos q.e se tenian de Sevilla, pues yá antes la Division Francesa, q.e era mandada por el Generál Dupont, se hallaba cortada por el General Castaños q.e mandaba en Gefe el Exercito de Andalucia compuesto de unos cinquenta mil hombres: y que quanto deja declarado es lo q.e puede declarar en verdad so cargo de su juram.to en q.e se afirmó, y ratificó, expresó ser mayor de edad, y lo firma con su merced de q.e doy fe = Diego Ponze de Leon = Pedro Candevila = Manuel Jose Sainz de Cavia Ess.no de S.M. ——————————

Oficio } Debuelbo à V.S. el Oficio de Comision, q.e se há servido pasarme con fha. de diez, y ocho del que rige aun tiempo q.e la Juztificacion recivida por mi con interbencion del Ess.no de Govierno sobre los puntos q.e indica la citada ord.n de V.S. = Dios gûe à V.S. muchos años Montev.o y octubre diez, y nueve de mil ochocientos ocho = Diego Ponze de Leon = S.or Gov.r y presid.te de la Junta de

f. [101] / Govierno D.n Fran.co Elio = Enmen / dado = Junio = M = Entre reng.s = como = vale ——————————
Concuerda con el Exped.te original desu tenor, à q.e me refiero; y de mandato del Señor Gobernador la signo y firmo la presente compuesta de siete foxas utiles, inclusa esta, en Montevideo á Diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ocho, y en este papel comun p.r no usarse sellado —

[Signo
del
Escribano]

Man.l Josè Sainz de Cavia
Ess.no de S. M.

f. [101 v.] / /[en blanco.]
f. [102] / /[en blanco.]
f. [102 v.] / /[en blanco.]
f. [103] / /M. P. S.

Nada menos anuncian y pronostican los papeles publicos, y noticias hebdomadarias de esa Capital, que el decreto dela ruina y del exterminio de esta Ciudad por el azote desolador dela guerra. Parece que à cada Ciudadano sele hà dado vn trasunto dela L. 6. tit. 4. lib. 3. delas de Indías, para q.e justifique las intencíones de ese Superior Gobierno, y conspire contra la fidelidad de este Pueblo à su legitimo Monarca. Este noble becindario no vulnera la obediencia q.e perturbe el Real Servicio, que ès el caso de aquella: anhela si porla seguridad del Reyno, y por la conserbacion de esta parte de su precioso patrimonio, tomando con anticipacion las medidas. No son nò equivocos los movimientos del Gefe, yà se palpan los efectos, y no pueden disfrazarse con otras miras politicas. Las diligencias q.e testimoniadas en f3 se adjuntan à V. A. son el comprobante delos preambulos devn rompimiento. En otra oportunidad no tan precipitada deduciremos otros datos no menos conduzentes, è iràn justificados. Tal ès el que motiva la ord.n dirigida al Comand.te de Marina p.a
f. [103 v.] / /la traslación dela Corbeta à ese Puerto en vnas circunstancias que pueden perjudicar ala defensa de esta Plaza, y que no concurren enesa Capital, sinò ès que quiera hacerse de ese Buque de fuerza un vso ofensivo à este becindario, y su Comercio. Nadie creerà q.e estos sean los gages y el premio dela virtud mas acendrada, del espiritu mas vivificante, y del Patriotismo mas heroico, que jamas sehà opuesto con ninguna constitucion Mo-

narquica. El fin ès hacer à V.A. presente, que deve proteger las intenciones de este Pueblo. Las Leyes amparan alos que denuncian la vsurpacion de los intereses R.s, ylos recibe bajo de sus auspicios, ¿y serà proscripto el que trata de asegurar el cetro, la corona, y el solio? La ley 3. del mismo lib. y titulo ordena y manda que el Capitan General *(no dè un paso de hostilidad sin oir à los Cavildos y Consejo)* de Guerra, y que la resolucion sea conparecer delas Audiencias R.s V. A. ès la que ba a responder à Dios y al Rey de vn resultado tan triste y lastimoso. Montevideo serà sacrificado y arrasado porlos planes de los hombres, pero nò porlos de la divina providencia. Sus ciudadanos son tratados de rebeldes, pero ellos dizen que sus muros no abrigan ni mantienen Catilinas, y Lentulos. Su sangre derramada por su Soberano borrarà la impostura, labarà la mancha, y llenarà
f. [104] / de gloria alas reliquias que / de su descendencia preserven los estragos.

Dios gue la C. R. P. de V. A. m.s a.s con aumento de mayores Reynos y Señorios. Mont.o 12 de Octre de 1808 = Ent.e rs = no dè un paso de hostilidad sin oir à los Cavildos y Consejo = v.e

M. P. S.

Xavier Elio — Pasq.l Jose Parodi

Jph Man.l Perez

Pedro Fran.co de Berro — Fr. Fran.co Xavier Carvallo

Josè Man.l de Ortega — Diego Ponze de Leon

Prudencio de Murguiondo — Juan Balbin Vallejo

Fran.co Antonio Luaces — Josef Prego de Oliver

Pedro Josef de Errazquin — Miguel Antonio Vilardebo

Joachin de Chopitea — Matheo Gallego

f. [104 v.] / /[en blanco.]

f. [105] / /M. P. S.

Corra con el exp.te principal

Con un oficio del Ess.no de Camara de esa R.l Aud.a d.n Marcelino Callexa Sanz, fha. 15,, del Corr.e, hé recibido un Pliego, q.e por esta Junta se dirigiò àV.A. como conducente al R.l servicio, expresandosé en aquel, q.e se debuelve cerrado por no conocer en dha. Junta personerìa legìtima. El Gobern.or se asombra, q.e haya Vasallo, q.e no estè autorizado p.a promober los intereses de la Magestad, y q.e sea repulsado, mucho mas, quando sabe muy bien V. A. el pribilegio de estas ocurrencias, y q.e si en algun evento tienen lugar las acciones

[Rúbricas de Muñoz y Cubero, Anzotegui y Velasco]

populares, en ninguno como en este. Por estas consideraciones reitero suremision, q.e và hoy dìa nuevamente documentada con el juridico Comprobante dela creacion de una Junta en Canarias, identica à la de esta Ciudad. Buelvo à insinuar à V.A. q.e el asunto interesa al Es-
f. [105 v.] / tado / y al S.or D.n Fern.o 7o,, nro Rey y Señor, à quien deberà responder V. A. de su conducta, mucho mas quando ese Areópago admitió y tiene pendiente la suplica de esta Junta de 5,, del presente.

N. S. G. la C. R. P. de V. A. muchos y felices años con aum.to de mayores Reynos y Señorios.
Montev.o 19 de oct.e de 1808,,

M P S

Como Presidente de la Junta del Govierno

Xavier Elio

S. S. de la R.l Aud.a Pretor.l de Buen.s Ayr.s
f. [106] / /[en blanco.]
f. [106 v.] / /Proveyeron y

✠

f. [107] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a veinte de Diciembre de mil ochocientos y ocho

D.r Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa.

f. [107 v.] / /[en blanco.]
f. [108] / /[en blanco.]

✠

f. [108 v.] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

f. [109] / /M. P. S.

A los autos y contestesele aprobandole su con ducta y proce dimiento

[Rúbricas de Muñoz Cubero, Anzotegui y Velasco]

Con motivo de tres Oficios consecutivos q.e recivi del Cavildo de Montevideo llamandome â exercer el Ministerio de Syndico Procurador; y habiendoseme cumplido el tiempo de mi licencia, pasè à la dicha Ciudad el dia 8,, del corriente, y haciendome presente en la Casa Capitular en la mañana del 9. no encontrè en ella, sino al Señor Alcalde de 1.o v.o à quien expuse estaba pronto à exercer las funciones de mi cargo, y contestandome dicho Señor Alcalde, q.e en la tarde del mismo dia citaria à los Señores regidores para la recepcion de mi empleo, me retirè à mi casa en donde recivi un recado p.r la Ordenanza del S.or Governador D.n Fran.co Xavier Elio, p.r el q.e se me citaba al Fuerte p.a las 4,, de la tarde del mismo dia; Cumpliendo con dicha Orden pasè à la hora prefixada al paraje de la Citación, y presentandome al Señor Elio, este me dirigio â una Sala en donde se hallaban los diversos Individuos Vocales de la Junta, q.e se dice Guvernativa, y despues de una brebe Arenga q.e hizo el Señor Elio, me hizo saver q.e el motivo de la Citacion era, para que admitiese, como Syndico Procurador q.e era de la Ciudad, el nombram.to de Vocal en aquella Junta; à que le respondi q.e p.a admitir Yo el tal nombramiento necesitaba saver, si la tal Junta estaba aprobada p.r Autoridad Competente? y desde luego hubo de incomodarle esta mi / pregunta, pues mudando de tono me dijo: q.e

f. [109 v.] /

que entendia Yo p.r Autoridad Competente y contestè q.e ò bien el E S.or Capitan General, ò bien el Tribunal de la Real Audiencia: à esto se me dijo: q.e ni estaba aprobada por el Capitan General, ni p.r la Real Audiencia, y si, se habia dado parte à la Suprema Junta de Sevilla, hasta cuya resolucion subsistiria la Junta Guvernativa

de Montevideo, y que asi bajo este Supuesto dijese, si reconocia y Obedecia la dha Junta y respondiendo Yo q.[e] ni la reconocia, ni la obedecia; se me intimo inmediatamente p.[r] el dho Señor Elio saliese de la Plaza en el termino de 24 horas, pasado cuyo plazo no verficandolo estaria Yo sujeto à las Leyes de la fuerza: Oydo esto p.[r] mi, sali inmediatam.[te] de la Ciudad, y me hallo en este destino pronto à cumplir las Ordenes de V. A.

Dios gue à V. A. m.[s] a.[s] Hacienda de la Calera 11,, de Noviembre de1808.

Thomas Garcia de Zuñiga

f. [110] / /[en blanco.]

f. [110 v.] / /Proveyeron y

✠

f. [111] / / Un quartillo

[Dos sellos] SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

Valga para el bienio de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Rubricaron el anterior auto los Señores Presidente Regente y oidores del consejo de su Magestad de esta Real Audiencia Pretorial en Buenos Ayres a quince de Nobiembre de mil ochocientos y ocho

D.[r] Marcelino Callexa Sanz

En el mismo dia lo hice saber alos Señores Fiscales doy fe

Callexa

Visto por esta Real Audiencia el oficio de Vm de onse del corriente manifestando los motivos que tubo para no admitir el nombramiento de vocal en la Junta de govierno establecida en montebideo a que como Sindico Procurador de su Cavildo se le trataba *(de estrechar)* por el Governad.[r] D.[n] Xavier Elio y de que dimano su
f. [111 v.] / Salida y / ausencia de dicha Ciudad ha aprobado por providencia de este dia la conducta y procedimiento de Vm, en esta parte ordenando se le contexte asi como lo

executa([do]) para su inteligencia = Dios guarde a Vm muchos años Buenos Ayres y Novienbre quinse de mil ochocientos ocho = Don Marcelino Callexa Sanz = A Don Tomas Garcia de Zuñiga = Hazienda de la Calera. = Entrer.s de estrechar vale = testado = do = no vale Es copia

[Rúbrica de Callexa]

En dos de Enero de ochocientos nueve saque testimonio de este Expediente para entregar al Tribunal junto con los otros tres Quadernos sobre la disolucion dela Junta de Govierno establecida en Montevideo como lo verifiqué en diez y seis foxas primer pliego sello quarto y el demas comun.

[Rúbrica de Callexa]

f. [112] / /[en blanco.]
f. [112 v.] / /[en blanco]

✠

/ Un quartillo

[Dos sellos]

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS
Y TRES.

Valga para el bienio
de 1808 y 1809.
Valga para el Reynado del Sr. D. Fernando VII.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 858. Expediente sobre la Junta de Gobierno de Montevideo. Cuaderno número 4. Donación del Escribano Oscar E. Carbone. Original manuscrito; 23 fojas; papel con filigrana; formato de la hoja: 315 x 222 mm.; interlínea: 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena. Lo indicado entre paréntesis rectos [ ] no figura en el original; lo entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) está testado y lo entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla, interlineado. La primera foja del original está foliada con el número 79 como continuación de la última foja foliada del cuaderno número 3 con el número 78, que corresponde a la foja 91 de esta publicación.

INDICE

INDICE

	Pág.
Cuaderno 1	7
Cuaderno 2	103

ILUSTRACIONES

Carátula del Cuaderno 1	5
Carátula del Cuaderno 2	101

Esta segunda entrega de los Documentos Relativos a la Junta Montevideana de Gobierno de 1808, cuya edición estuvo a cargo del Museo Histórico Nacional de Montevideo, se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía., el 24 de diciembre de 1958.



